



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.	4342
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Maya Mendoza.	4344
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Seguedo Alcaraz.	4348
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Teodoro Ramírez Salinas.	4351
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Olvera Gutiérrez.	4354
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Daría Mata Ramos.	4357
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Ramírez Bárcenas.	4360
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Concepción Montoya Fragoso.	4363
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Eugenia Olguín Ramírez.	4366
Decreto por el que se concede jubilación al C. Emilio Moreno Gudiño.	4369
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Sara Guadarrama Tavarez.	4372
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Estrella Martínez.	4375
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Celso Garduño Márquez.	4378
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Sánchez Alarcón.	4381

PODER EJECUTIVO

Declaratoria por la que se declara Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Reserva Ecológica la cual se denominará "Montenegro", Querétaro, ubicada al oriente de la localidad del mismo nombre, en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 5,465,226.670 m ² .	4384
--	------

Notificación de la declaratoria de establecimiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro. **4407**

Notificación de la declaratoria de establecimiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II", Querétaro. **4409**

Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **4412**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Cuarto Trimestre 2007. **4423**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Tercer Trimestre 2008. **4424**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Cuarto Trimestre 2008. **4425**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS), para el predio rústico denominado Potrero de Vega, ubicado en Cerro Gordo municipio de San Juan del Río, Qro. con una superficie de 6, 745.00 m². **4426**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS), para el predio rústico denominado Potrero de Vega, ubicado en Cerro Gordo municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 512,232.00 m². **4430**

Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud de enajenación de una sección de vialidad pública colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro No. 217 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **4435**

Acuerdo Relativo a la Solicitud de Enajenación de una sección de vialidad pública colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro No. 224 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **4438**

Acuerdo de Cabildo correspondiente a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un síndico para solicitar ante el titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González. **4442**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de enajenación de una fracción del área destinada para andador ubicado a un costado del inmueble que se localiza en la Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y cambio de uso de suelo del mismo. **4445**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como: "Bueno Aires"; "La Cruz"; "Las Auroras"; y "Panteón", pertenecientes al centro de población de Jalpan de Serra, Qro.	4450
Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "La Pedrera" y "Barrio La Cruz (segunda etapa)", pertenecientes al centro de población de Jalpan de Serra, Qro.	4462
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Primer Trimestre 2009. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	4471
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Primer Trimestre 2009. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	4473
Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza a la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., la relotificación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio.	4485
Acuerdo mediante el cual se autoriza a la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.	4489
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", ubicado en la Delegación Epigmenio González.	4496
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) del predio ubicado en José Ma. Morelos Número 111, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro.	4505
Dictamen Técnico mediante el cual se concede a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C. V., a través de su representante legal, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", mismo que se ubica en la Delegación Epigmenio González Flores.	4509
Acuerdo relativo a la autorización de la Donación a Título Gratuito a favor del municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, en la Cañada, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.	4516
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4522

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que corresponde al Estado planear, conducir y orientar el desarrollo integral de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y la justa distribución de la riqueza, que permitan el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de los individuos.

2. Que en congruencia con ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 tiene como fin orientar las acciones que realice el Poder Ejecutivo del Estado, buscando asegurar el equilibrio entre la práctica y los principios de enfoque humanista de la política de estado, encauzando la diversidad del quehacer gubernamental y manteniendo junto con la sociedad, el rumbo de ésta, escuchando y comprendiendo las necesidades manifestadas por la ciudadanía.

3. Que en el mencionado Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, el principio rector del Bienestar, está enfocado a brindar las condiciones y los medios indispensables, que posibiliten a las personas satisfacer sus necesidades biológicas y contar con un mínimo de calidad de vida, como requisito para acceder a otros niveles de desarrollo, abarcando los campos de acción de desarrollo urbano, comunicaciones, transporte y demás aspectos relacionados con la dinámica sociodemográfica.

4. Que en este orden de ideas, en aras de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de sus funciones, es necesario que cada una de las dependencias, organismos y entidades que conforman la administración pública, cuenten con facultades suficientes que les permita aprovechar al máximo los recursos materiales, humanos y técnicos que les son asignados; incluso establecer la coordinación entre ellas para dar atención y responder a las necesidades actuales de la ciudadanía.

5. Que en el caso de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función prioritaria se enfoca a procurar el mejor funcionamiento de la red de carreteras de jurisdicción estatal, resulta necesario otorgarle mayores facultades a efecto de que tenga la posibilidad de coordinarse con otras dependencias, organismos y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno y organismos de los sectores social y privado, no sólo en lo que respecta a la política carretera, sino también en relación con el desarrollo de obras de infraestructura urbana y obras de carácter civil que requiera realizar el Poder Ejecutivo del Estado, como medio para satisfacer las necesidades de la población.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforma el artículo 1, el artículo 3, fracción IX y se adiciona una fracción X al mismo, ambos de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la política carretera y de infraestructura de jurisdicción estatal.

Artículo 3. La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro tiene las siguientes facultades:

I.- a VIII.- ...

IX.- Ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo, en apego a la normatividad aplicable y a los proyectos, programas y contratos respectivos; y

X.- Las demás que establezca la presente Ley, sus reglamentos y cualquier otra disposición aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley que reforma la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 123 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. Asimismo, el artículo 5 de la propia Constitución, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente; esto, para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que de acuerdo a la doctrina jurídica, la pensión por vejez es el derecho que tiene el trabajador al retiro remunerado, cuando ha cumplido un periodo de servicios y alcanzado una edad determinada.
3. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios establece el derecho a la pensión por vejez a los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuvieren veinte años de servicio.

En atención al precepto legal anterior, esta Legislatura considera que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente, se puede concluir que el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, tuvo el carácter de trabajador en diferentes entidades públicas estatales y municipales, situación que se acredita con:

- a) Copia certificada del laudo dictado dentro del juicio laboral de reconocimiento de antigüedad, identificado con el expediente **059/2006/1**, que promovió en contra del Poder Ejecutivo del Estado y otras autoridades, así como lo copia certificada del auto de fecha 06 de mayo de 2008, que declara que dicha resolución causó ejecutoría y que por ende adquiere el carácter de cosa juzgada.
- b) Original de la constancia de antigüedad que expide el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en la que señala que el trabajador en comento prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado, del mes de enero de 1962 al quince de julio de 1963 y en forma posterior del 1 de abril de 1966 al 15 de diciembre de 1972.
- c) Original de la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de fecha 24 de octubre de 2005, en la que señala que el **C. Norberto Maya Mendoza**, prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado, desde el 11 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 2004.

Documentales que al ser expedidas por una autoridad pública en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, adquieren el carácter de públicas y en consecuencias se les otorga valor probatorio pleno.

Con lo anterior, se tiene por probado el carácter de trabajador al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, en virtud de que se cumple lo establecido en el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, el cual define como trabajador a la *“persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya”*.

4. Que el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, cumple con el requisito de la edad, que para el caso establece el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, según se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento No. 00863 expedida por la C. Susana Alejandra Rico Sinecio, Oficial del Registro Civil, el 23 de septiembre de 2005, en la cual se hace constar el registro de nacimiento del mismo, siendo este el 6 de junio de 1939, por lo que en la actualidad cuenta con la edad de 69 años.

5. Que en consideración de que el numeral 139 del cuerpo legal antes citado, señala que el derecho de pensión por vejez se obtiene a partir de que el trabajador cumple 60 años de edad, más 20 años de prestación de servicios.

Al respecto esta Legislatura considera que:

- a) Con la copia certificada del laudo dictado en el juicio laboral 059/2006/1, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje reconoce al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, la antigüedad en las siguientes dependencias y periodos:

INGRESO	BAJA	ENTIDAD	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS
02.01.62	15.JUL.63	PODER JUDICIAL	SECRETARIO DEL JUZADO PRIMERO, QRO.	1	6	15
16.02.65	18.01.66	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	0	11	2
01.04.66	15.12.72	PODER JUDICIAL	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN S.J.R	6	8	14
16.03.77	07.08.79	PODER EJECUTIVO	DIRECTOR DE READAPACION SOCIAL	2	4	22
01.06.89	23.10.91	MUNICIPIO DE QUERETARO	COORDINADOR DE TALLERES CASA DEL CULTRUA	2	4	22

Con la constancia de antigüedad expedida por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en la que señala que el trabajador en comento prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado, del mes de enero de 1962 al quince de julio de 1963 y en forma posterior del 1 de abril de 1966 al 15 de diciembre de 1972, al formar parte de los periodos contemplados en el Laudo; del primer periodo se obtiene una antigüedad de **un año, seis meses quince días**, del segundo periodo **seis años, ocho meses y 14 días**; sin embargo se le tiene por computado en el cuadro que antecede, ya que dicha constancia se expide a ordenanza del Tribunal de Conciliación y Arbitraje como ejecución del laudo referido líneas arriba.

- b) Por lo que ve a las constancias expedidas por el Jefe de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de fecha 24 de octubre de 2005, se tiene que el trabajador laboró para el Poder Judicial del Estado en el periodo que va del 11 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 2004, lo que suman un total de **10 años, 11 meses, 19 días**.

De acuerdo al laudo ejecutoriado y las constancias de antigüedad exhibidas, se concluye que el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, acredita los siguientes periodos y cargos:

INGRESO	BAJA	ENTIDAD	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS
02 ENERO DE 1962	15 JULIO DE 1963	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO, QRO.	1	6	15
16 FEBRERO DE 1965	18 ENERO DE 1966	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	11	2
01 FEBRERO DE 1966	15 DICIEMBRE DE 1972	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN JUAN DEL RIO	6	8	14
16 MARZO DE 1977	07 AGOSTO DE 1979	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	DIRECTOR DE READAPACION SOCIAL	2	4	22
01 DE JUNIO DE 1989	23 OCTUBRE DE 1991	MUNICIPIO DE QUERETARO	COORDINADOR DE TALLERES CASA DE LA CULTRUA	2	4	22
11 DE OCTUBRE DE 1989	30 SEPTIEMBRE DE 2004	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	DIRECTOR Y ASESOR JURÍDICO	10	11	19
				21	44	94
				21	47	4
				24	9	4

Del cuadro anterior, se llega a la conclusión de que el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, acumula una antigüedad de veinticuatro años, nueve meses y cuatro días.

6. En virtud de que el artículo 140 de la ley en la materia establece que más de 6 meses, se considera completo el año, luego entonces, se reconoce al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, una antigüedad de veinticinco años.

7. Que el artículo 141 de la ley en la materia, señala que el monto de la pensión por vejez se calculará de acuerdo al salario que percibe el trabajador, en proporción a los años laborados, resultando que para el caso de 25 años señala un porcentaje del 75%.

Sin embargo, esta Legislatura atiende a lo pactado en el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, el cual, al respecto, en su artículo 18 fracción IX, establece que los trabajadores con 25 años de servicio recibirán el 85% del monto de la pensión por vejez.

8. Para efectos de fijar sobre qué salario se determinará el monto a cubrir por concepto de pensión por vejez, se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:

De acuerdo a los documentos que integran el expediente, obra la existencia de una constancia de antigüedad de fecha 9 de mayo de 2001, expedida por el Jefe de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual señala que el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, prestaba en esa fecha sus servicios como Director del Instituto de Especialización con un sueldo nominal de \$7,217.00 (Siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y una compensación de \$16,048.00 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 23,265.00 (Veintitrés mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales.

9. Que de igual forma, acorde a la constancia de antigüedad de fecha 24 de octubre de 2005, suscrita por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, se tiene que el último lugar donde laboró el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, lo fue en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, habiendo desempeñado el cargo de asesor jurídico adscrito a la Dirección Jurídica y Consultiva, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 2004, percibiendo en esa fecha un ingreso nominal de \$6,157.00 (Seis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más una compensación de \$12,874.00 (Doce mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sumando una percepción mensual de **\$19,031.00 (Diecinueve mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)**. Ahora bien, atendiendo a la información proporcionada por el Lic. Jesús Garduño Salazar, Presidente del Tribunal en cita, se tiene que el monto actual del salario asignado a la plaza que ocupaba el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, es la cantidad de **\$24,591.00 (Veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, siendo ésta sobre la que se calculará el importe de la pensión por vejez conducente, a razón del 85%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del Convenio de las Condiciones Generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 139 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, en virtud de haber acreditado la prestación de 25 años de servicio.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos.

Es así, que resulta viable la petición que realiza el **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, para otorgarle la pensión por vejez por haber cumplido 25 años de servicio y tener cubierto el requisito de la edad y que con fundamento en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en su artículo 18 fracción IX, le corresponde pensión por vejez por la cantidad correspondiente al **85% (por ciento)** sobre la cantidad de **\$24,591.00 (Veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, resultando un la cantidad de **\$ 20,902.35 (Veinte mil novecientos dos pesos 35/100 M.N.)**, con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. NORBERTO MAYA MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado, se concede pensión por vejez al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de asesor jurídico, adscrito a la Dirección Jurídica y Consultiva del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,902.35 (VEINTE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 35/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **85%** del último salario correspondiente a su último puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. NORBERTO MAYA MENDOZA** a partir del día siguiente al de la aprobación de este decreto por el pleno de esta Legislatura; así mismo, se le pagará, de manera retroactiva, por un año los salarios que por el trámite de su pensión dejó de percibir, esto de conformidad con el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, mismos que gozará a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. SONIA ROCHA ACOSTA
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Maya Mendoza**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la Constitución Federal dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde presto sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2008 el **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, solicita al C. Ing. Arturo Payan Riande, Director General del COBAQ, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por la cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0922/08, de fecha 18 de noviembre de 2008, signado por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro el **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, cuenta con 18 años, 4 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 18 de noviembre de 2008, suscrita por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el COBAQ del 3 de julio de 1990 al 15 de noviembre de 2008 y a partir del 16 de noviembre del 2008 se le concedió la licencia de pre-pensión, prestaba sus servicios como vigilante, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, percibiendo un salario de \$5,596.50 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N) más la cantidad de \$1,511.06 (UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$7,107.56 (SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 56/100 M.N.) en forma mensual, pero que con base en la cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el equivalente del 53% de su sueldo, resultando la cantidad de **\$3,767.01 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N)** en forma mensual. Así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 00172, registrada en el tomo 1, oficialía 1, suscrita por la C. Sara Castro Ávalos, Oficial del Registro Civil, el **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, nació el 24 de febrero de 1948, en Angamacutiro, Michoacán.

9. Que mediante oficio DRH/0921/08, de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito por la C. Lic. Carmen Raquel Zepeda Guerra, Directora de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, concede licencia de pre-pensión al **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, dejando de laborar el día 16 de noviembre de 2008, por lo que sólo se le contará su antigüedad del 3 de julio de 1990 al 15 de noviembre de 2008.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años 4 meses y 12 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido por la cláusula 19, fracción XIV del Convenio Laboral 2005-2006 que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de vigilante, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,767.01 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. PEDRO SEGUEDO ALCARAZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Pedro Seguedo Alcaraz.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 142-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

- III. *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2008, el **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, solicita al Municipio de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3743/08 signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, del Municipio de Querétaro, presentaron ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, cuenta con 28 años, 4 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de julio de 2008, suscrito por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración y en el cual se indica que está trabajador laboró para el Municipio de Querétaro del 01 de junio de 1980 al 15 de octubre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de trabajador, adscrito al Departamento de Servicios Complementarios en el Mercado Escobedo, percibiendo un salario de \$3,612.60 (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N) más la cantidad de \$401.40 (CUATROCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$4,014.00 (Cuatro mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 14 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de trabajador adscrito al Departamento de Servicios Complementarios en el Mercado Escobedo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,014.00 (CUATRO MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. JOSÉ TEODORO RAMÍREZ SALINAS**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Teodoro Ramírez Salinas**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma Ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 02 de julio de 2008 el **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3744/2008, de fecha 20 de noviembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, cuenta con 18 años, 5 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de julio de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro, del 7 de mayo de 1990 al 15 de octubre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como auxiliar de matanza, adscrito al Departamento de Producción, percibiendo un salario de \$3,582.30 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N), más la cantidad de \$238.82 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$3,821.12 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), pero que con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$2,025.19 (DOS MIL VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 2426, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, nació el 10 de octubre de 1947, en San José el Alto, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 5 meses y 8 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de auxiliar de matanza en el Departamento de Producción, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,025.19 (DOS MIL VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. FRANCISCO OLVERA GUTIÉRREZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Olvera Gutiérrez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o Municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2008 la **C. DARIA MATA RAMOS**, solicita a la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Titular de la Secretaría de Administración, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3745/2008, de fecha 20 de noviembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. DARIA MATA RAMOS**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro la **C. DARIA MATA RAMOS**, cuenta con 18 años, 3 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 24 de julio de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro del 5 de julio de 1990 al 15 de octubre de 2008 y prestaba sus servicios como intendente en vía pública en el Departamento de Aseo Público, adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$2,851.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N), más la cantidad de \$190.08 (CIENTO NOVENTA PESOS 08/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$3,041.28 (TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), pero que con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$1,611.88 (UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento, registrada en foja 132, libro 2, oficialía 1, suscrita por la C. Martina Sánchez Guillen, Oficial del Registro Civil, la **C. DARIA MATA RAMOS** nació el 17 de octubre de 1943, en Atarjea Guanajuato.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez a la **C. DARIA MATA RAMOS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 3 meses y 10 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. DARIA MATA RAMOS

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la **C. DARIA MATA RAMOS**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de intendente en vía pública en el Departamento de Aseo Público, adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 1,611.88 (UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. DARIA MATA RAMOS**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Daría Mata Ramos**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2008 la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio DRH/551/08, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado, la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, cuenta con 18 años, 4 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 08 de diciembre de 2008, suscrita por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Poder Ejecutivo, del 1 de agosto de 1990 al 16 de diciembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como custodio, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$7,629.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$1,281.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$8,910.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), pero que con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,722.30 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00355, libro 2, oficialía 2, suscrita por la C. Lic. Amira Ibeth González Olalde, Oficial del Registro Civil, la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ** nació el 20 de noviembre de 1948, en Empalme Escobedo, municipio de Comonfort, Guanajuato.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 4 meses y 15 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, se concede pensión por vejez a la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de custodio, adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,722.30 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ BÁRCENAZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Ramírez Bárcenaz.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 establece que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”

Así mismo, el artículo 142-B de la misma ley señala que: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.”*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, al señalar que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

7. Que la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, solicita mediante escrito de fecha 04 diciembre de 2008, al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/521/08, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2008, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hace constar que el **C. J. GUADALUPE ANGEL SALINAS TREJO**, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 15 de marzo de 1987 al 11 de julio de 2008, con plaza de policía raso, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un ingreso mensual de \$7,512.90 (SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), por concepto de salario, más la cantidad de \$2,118.00 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), por concepto de quinquenio, resultando un total mensual de \$9,630.90 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N), y que en base a los 21 años de servicios del finado, para el Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde el 65% (sesenta y cinco por ciento), del sueldo que percibía este, resultando así la cantidad de **\$6,260.08 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 08 /100 M.N)** en forma mensual.

10. Que la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **J. GUADALUPE ANGEL SALINAS TREJO**, ya que según se desprende del acta de defunción número 158, oficialía 1, libro 9, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 11 de Julio de 2008, a la edad de 63 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 105, libro 1, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura del Estado, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos de ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido por el finado, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, por el finado **J. GUADALUPE SALINAS TREJO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,260.08 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N)** mensuales, equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del último salario, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara a la **C. MA. CONCEPCIÓN MONTOYA FRAGOSO**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Concepción Montoya Fragoso.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia Ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 establece que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”

Así mismo el artículo 142-B de la misma ley señala: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.”*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, señalando que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

7. Que la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, solicita mediante escrito de fecha 12 de Noviembre de 2008, al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/520/08, de fecha 05 de diciembre de 2008, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2008, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, hace constar que el **C. ALFONSO OCTAVIO MACEDO RIVAS**, era persona jubilada por parte de Gobierno del Estado de Querétaro, según decreto de fecha 6 de noviembre de 1986, hasta el día de su defunción ocurrido el día 29 de junio del 2008, con un ingreso mensual de \$10,590.90 (Diez mil quinientos noventa pesos 90/100 M.N), por concepto de jubilación en forma mensual.

10. Que la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **ALFONSO OCTAVIO MACEDO RIVAS**, ya que según se desprende del acta de defunción número 00075, oficialía 3, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 29 de junio de 2008, a la edad de 85 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 260, libro 2, oficialía 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que la Sentencia Definitiva de fecha 29 de Agosto de 2008, misma que resuelve los autos del expediente 622/2008, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria que sobre Información Testimonial promueve, la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, declara en su resolutivo tercero lo siguiente: "*Se declara judicialmente justificado el hecho de que ALFONSO OCTAVIO Y RIVAS, ALFONSO MACEDO RIVAS, ALFONSO OCTAVIO MACEDO RIVAS y ALFONSO MACEDO es la misma persona, pues así se ostentó en actos públicos como privados*", por lo que esta Legislatura, considera que las constancias presentadas por el Poder Ejecutivo del Estado, para el tramite de la pensión por muerte, se refieren a la misma persona y así lo dictamina.

12. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, por el finado **ALFONSO OCTAVIO Y RIVAS y/o ALFONSO MACEDO RIVAS y/o ALFONSO OCTAVIO MACEDO RIVAS y/o ALFONSO MACEDO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,590.90 (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) del último salario, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. EUGENIA OLGUÍN RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Eugenia Olguin Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como, toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el Servidor Público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 129 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de explorado derecho, que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 132 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, señala en su artículo 142-D que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de recursos humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

a) Nombre del trabajador.

b) Fecha de inicio y terminación del servicio.

c) Empleo, cargo o comisión.

d) Sueldo mensual.

e) Quinquenio mensual.

f) Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

II. Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador;

III. Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- IV. *Acta de nacimiento;*
- V. *Dos fotografías tamaño credencial;*
- VI. *Copia certificada de la Identificación oficial;*
- VII. *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- VIII. *Acuerdo de Cabildo en su caso y que autorice realizar el trámite correspondiente.*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2008, el **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, solicita al C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Querétaro, su intervención ante la LV Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3842/08 signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, cuenta con 28 años, 3 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita con la Constancia de Antigüedad de fecha 22 de septiembre de 2008, suscrito por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Municipio de Querétaro en dos periodos diferentes, del 15 de abril de 1980 al 14 de junio de 1985 y del 16 de septiembre de 1985 al 29 de octubre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), en donde el último puesto que ocupó lo fue el de jardinero, adscrito al Departamento de Áreas Verdes y Plantas, percibiendo un salario de \$3,068.40 (TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N) más la cantidad de \$340.93 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N), por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$3,409.33 (TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, por haber cumplido 28 años, 3 meses y 22 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. EMILIO MORENO GUDIÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136, 137, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula 31 del Convenio Laboral que rige las relaciones de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede jubilación al **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de jardinero, adscrito al Departamento de Áreas Verdes y Plantas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,409.33 (TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. EMILIO MORENO GUDIÑO**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Emilio Moreno Gudiño**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

4. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión en los casos que la propia ley señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 establece que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

5. Que de acuerdo al artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios: *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;”

Así mismo, el artículo 142-B de la misma ley señala que: *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.”*

6. Que es de explorado derecho y se encuentra ratificado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 128, al señalar que: *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

7. Que la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, solicita mediante escrito de fecha 05 diciembre de 2008, al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio DRH/09/09, de fecha 07 de enero de 2009, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que mediante escrito de fecha 07 de enero de 2009, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hace constar que el **C. ALFONSO GUERRERO OLVERA**, era jubilado por parte de Gobierno del Estado de Querétaro, según decreto de fecha 15 de agosto de 1991, y la cual disfrutó hasta el día de su defunción, ocurrida el 28 de noviembre de 2008, quien percibía por concepto de jubilación la cantidad mensual de **\$5,570.10 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N)** y que en base a los años de servicios laborados para el Poder Ejecutivo del Estado, le correspondió el 100% (cien por ciento) del sueldo que percibía.

10. Que la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, es viuda y por consiguiente beneficiaria del pago de la pensión por muerte del finado **ALFONSO GUERRERO OLVERA**, ya que según se desprende del acta de defunción número 174, oficialía 1, libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, este trabajador falleció en fecha 28 de noviembre de 2008 a la edad de 80 años, además de que acredita mediante acta de matrimonio número 30, libro 1, suscrita por el C. Joaquín Altamirano Gutiérrez, Juez del Registro Civil, del Municipio de Ajalpan, Puebla, el vínculo matrimonial que tuviera con el finado.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para otorgar la pensión por muerte a la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos contenidos en la ley, por lo que es de concederle la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido por el finado, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 129, 142-A, 142-D apartado B y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado, por el finado **ALFONSO GUERRERO OLVERA**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,570.10 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N)** mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) del último salario, así como aquellas prestaciones que de hecho y por derecho percibía el finado por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SARA GUADARRAMA TAVAREZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último sueldo.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Sara Guadarrama Tavarez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2008 el **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/3844/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, cuenta con 20 años, 5 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 30 de septiembre de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro, del 16 de mayo de 1988 al 29 de octubre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como velador, en el mercado hidalgo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$3,281.40 (Tres mil doscientos ochenta y un pesos 40/100 M.N), más la cantidad de \$291.68 (Doscientos noventa y un pesos 68/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$3,573.08 (Tres mil quinientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), pero que con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$2,143.85 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N)**, en forma mensual, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 98, libro 1, oficialía 3, suscrita por la C. Lic. Ma. Dolores Salgado Flores, Oficial del Registro Civil, el **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, nació el 12 de junio de 1937, en la ciudad de Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 5 meses y 3 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de velador, en el mercado hidalgo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **2,143.85 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Estrella Martínez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios”, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que la cláusula 9 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, establece que: *“Para la integración de los salarios se considerará el salario por cuota diaria señalado en el tabulador y las prestaciones que se integran al trabajador por su trabajo, como conceptos integradores del salario para los efectos de este convenio y los previstos en la Ley.”*

7. Que mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2008 el **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, solicita al C. Ing. Pacheli I. Demeneghi Rivero, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que mediante oficio SHA/0055/09, de fecha 15 de enero de 2009, signado por el C. Lic. Ing. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario de Ayuntamiento, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río el **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, cuenta con 20 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 3 de octubre de 2008, suscrita por el C. Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero, Director de la JAPAM, en la que se hace constar que esta persona laboró para dicho organismo del 01 de septiembre de 1988 a la fecha y presta sus servicios como auxiliar de medidores, percibiendo un salario de \$4,652.42 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N), más la cantidad de \$2,118.00 (Dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N) por concepto de quinquenio, más la cantidad de \$585.42 (Quinientos ochenta y cinco pesos 42/100 m.n) por concepto de despensa, lo que hacen un total de \$7,355.42 (Siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 42/100 m.n), pero que con fundamento en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios le corresponde el 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$4,413.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00258, libro 1, oficialía 1, suscrita por la C. Lic. Ma. Guadalupe Vázquez Jiménez, Oficial del Registro Civil, el **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, nació el 06 de abril de 1945, en la comunidad de Chiteje de la Cruz, municipio de Amealco de Bonfil.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río para otorgar la pensión por vejez al **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el artículo 18 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de auxiliar de medidores, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,413.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. CELSO GARDUÑO MÁRQUEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Celso Garduño Márquez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, y recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. Así mismo el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo el artículo 129 de la misma Ley señala que: *“La Legislatura del Estado resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se reciba el expediente con la solicitud y los documentos que se requiere para cada caso.”*

4. Que es de reconocido derecho que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión sirviendo al Gobierno del Estado o municipios tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios, tal como lo disponen el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios señala en su artículo 138 que, *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo el artículo 140 del mismo ordenamiento dispone que el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2008 el **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 138, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/4326/2008, de fecha 08 de diciembre de 2008, signado por el C. Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario de Ayuntamiento y por la C. Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración, presentaron formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro el C. **GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, cuenta con 20 años, 1 mes y 13 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 22 de octubre de 2008, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro, del 13 de octubre de 1988 al 26 de noviembre de 2008 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) y prestaba sus servicios como auxiliar administrativo en el Departamento de Recaudación, percibiendo un salario de \$9,162.74 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N), más la cantidad de \$814.46 (OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de \$9,977.20 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), pero que con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde el 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en consecuencia en forma mensual la cantidad de **\$5,986.32 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N)**, así mismo cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 475, libro 1, oficialía 1, suscrita por la C. Lic. Lilia Penélope García López, Oficial del Registro Civil, el **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, nació el 27 de junio de 1937, en el Municipio de Comonfort, Guanajuato.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende esta Legislatura, encuentra elementos suficientes para el análisis y estudio del caso.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para otorgar la pensión por vejez al **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 1 mes y 13 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 142, 142-D apartado A y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y la cláusula 33 del Convenio Laboral que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de auxiliar administrativo en el Departamento de Recaudación, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$5,986.32 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N)** mensuales, equivalente al 60% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 22, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Guillermo Sánchez Alarcón.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de mayo del año dos mil nueve, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 7, fracciones II y V, y 46, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, fracciones I, II y VI, 7, fracciones V y X, 84 y 85, fracciones I, II, III, V y VI, 86, fracción VI, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 108, 110 y 112 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

Considerando

Que la planeación y ejecución de las acciones gubernamentales en materia ecológica deben realizarse con base en que los recursos naturales conforman una reserva estratégica fundamental para la soberanía y el desarrollo integral del país.

El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 establece que es necesario revertir el deterioro del medio ambiente, recuperando los recursos bióticos e impulsando proyectos sustentables con tecnologías limpias, así como promover una conciencia de protección del medio ambiente en todos los sectores de la sociedad.

Es obligación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas para efectos de asegurar que el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales del territorio del estado se realicen de manera sustentable, así como para garantizar la preservación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas y las que se encuentren sujetas a protección especial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ya que los mismos constituyen el patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio depende la vida.

Estas medidas comprenden la integridad del paisaje natural y todo el conjunto de ecosistemas de aquellas áreas del estado que por su ubicación, configuración topográfica, belleza y tradición sea conveniente preservar, a fin de proporcionar campos propicios para el estudio, investigación científica y el monitoreo de los ecosistemas; desarrollar educación ambiental; generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como lugares de esparcimiento que mejoren condiciones de vida y bienestar para la población.

Uno de los objetivos prioritarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, es incrementar el patrimonio ambiental natural, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

Por tal motivo se considera de interés público el establecimiento, protección y conservación de las áreas naturales protegidas, así como la conservación del hábitat natural de la vida silvestre; siendo en este sentido la participación del gobierno y la ciudadanía de vital importancia para asegurar el desarrollo integral de la comunidad en su entorno ecológico.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 84 que toda zona del territorio estatal será considerada objeto de preservación, particularmente aquellas áreas en las que los ambientes originales no hayan sido alterados de manera significativa por la actividad del ser humano, o aquellas que a pesar de haber sido afectadas, requieran por su relevancia particular para el Estado, ser sometidas a programas de preservación o de restauración.

Una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local, corresponde a las Zonas de Reserva Ecológica que son aquellas que por su ubicación y características físicas, químicas y biológicas tienen influencia benéfica sobre las condiciones ambientales de una porción considerable del Estado y/o Municipios, en lo que se refiere a la captación de agua, recarga de acuíferos, calidad del aire, y cuyo objeto es la conservación y preservación de los recursos naturales de los ecosistemas y del equilibrio ecológico.

Considerándose también en dicha categoría aquellas áreas circunvecinas a los asentamientos humanos, indispensables para el bienestar, la calidad de vida y la salud de los habitantes de los centros de población, así como, para promover el desarrollo sustentable, en las que exista vegetación natural o inducida, capacidad de recarga de acuíferos, valores culturales o recreativos, ecosistemas o ambientes naturales, y las que sean destinadas a los servicios ambientales.

En la selección de Áreas Naturales Protegidas se toma en consideración los estudios previos en los cuales se lleva a cabo un análisis e investigación para determinar la presencia de especies en riesgo, la riqueza y diversidad total de las especies en la zona, la diversidad de ecosistemas, la representación de los hábitats y comunidades de áreas características y comunidades de las unidades geográficas, la presencia de ecosistemas bien conservados, la pérdida de superficie original y nivel de fragmentación del ecosistema natural, la presencia de elementos y restos arqueológicos o culturales, los paisajes con rasgos geofísicos únicos y fenómenos naturales así como la importancia de los servicios y beneficios ambientales generados.

Con base en la información técnica y científica con que se cuenta respecto al área y evaluación que se obtuvo de manera coordinada con el municipio de Querétaro, a través de diversos estudios e investigaciones, con la intervención de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, se estimó la conveniencia de declarar área natural protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica, el área conocida como "Montenegro".

El área se encuentra en el extremo norte de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico, subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo. Su relieve se caracteriza por una serie de cañadas y elevaciones importantes como: Cerro Rueda Panales (2340 msnm.); Cerro Prieto (2270 msnm.) y Cerro Montenegro (2230 msnm.).

El área propuesta para su declaratoria corresponde a: matorral crasicaule y bosque tropical caducifolio en buen estado de conservación. El matorral crasicaule se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos y especies suculentas, se desarrolla sobre suelos planos o de escasa pendiente; en lugares rocosos y de suelo poco profundo. El estrato arbóreo se compone de especies como: *Opuntia* sp. (Nopales), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Acacia* sp. (huizache), *Ipomoea murocoide* (palo bobo) y *Celtis pallida* (granjeno). El estrato arbustivo lo conforman principalmente *Zaluzania augusta* (limpia tunas), *Mimosa biuncifera* (uña de gato), *Agave americana* (maguey) etc. El estrato herbáceo esta dominado por diversas especies de gramíneas (pastos) y algunas cactáceas como: *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda) *Mammillaria magnimamma*, *Nyctocereus serpentinus* y *Coryphanta erecta*. El bosque tropical caducifolio esta compuesto principalmente por leguminosas como *Senna polyantha* (tepehuaje) y *Lysiloma microphylla* (palo de arco), además de otros árboles como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Bursera palmeri* (copal) y *Condalia velutina* (granjeno). Se desarrolla sobre suelos someros y pedregosos, principalmente en cañadas con pendientes moderadas; generalmente se mezcla con el matorral crasicaule pero se distingue por la cantidad de leguminosas que presenta el bosque tropical.

La fauna del área esta constituida aproximadamente de 26 especies de aves, 15 de mamíferos y 2 especies de reptiles. Algunas de estas especies se encuentran en algún estatus de conservación de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, como es el caso de *Bassariscus astutus* (Cacomixtle).

El área es importante por los servicios ambientales y beneficios que presta, tales como:

- Zona captadora de agua y de infiltración para los acuíferos de la ciudad de Querétaro.
- Zona moderadora del clima de la ciudad de Querétaro.
- Posee un relicto de bosque tropical caducifolio en buen estado de conservación.
- Zona productora de oxígeno y de captura de carbono.
- Zona con aptitud para desarrollar educación ambiental, recreación y turismo.
- Zona que contribuye a frenar el crecimiento de la mancha urbana.
- Zona con belleza escénica y paisajística.

De la información sobre los estudios e investigaciones realizados, se desprende que se requiere declarar una superficie de 5,537,490.204 m² para el establecimiento de Zona de Reserva Ecológica, el área conocida como "Montenegro", cuya delimitación se prevé en el procedimiento administrativo que obra en los archivos de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Mediante la presente declaratoria no se priva de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, flora y fauna a los propietarios y poseedores de la tierra, sean ejidatarios o particulares, ya que solamente se hará una regulación de los usos y destinos para disminuir la presión sobre los ecosistemas y los recursos naturales que resguarda esta área. De ahí la necesidad primordial de establecer los Programas e Instrumentos para que la Zona de Reserva Ecológica materia de esta Declaratoria permita a sus propietarios y poseesionarios participen en su aprovechamiento sustentable mediante un Programa de Manejo, tal y como lo prevé la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En la elaboración de la presente Declaratoria, participaron: el Gobierno municipal de Querétaro a cuya circunscripción territorial pertenece el área natural citada; la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la administración pública estatal; y fueron consultados la Universidad Autónoma de Querétaro, organizaciones de la sociedad civil enfocadas en el tema del medio ambiente, así como, los interesados, propietarios, poseesionarios y público en general, respecto del estudio técnico justificativo que la motiva.

En razón de lo anteriormente expuesto y atendiendo a las características físicas y biológicas del área natural denominada "Montenegro", donde se resalta: su valor escénico y paisajístico, la protección de la vida silvestre, la estabilización y moderación del clima, la conservación de la biodiversidad, la captura de bióxido de carbono y liberación de oxígeno, protección contra la erosión, control de sedimentos y avance del proceso de desertización, investigación y educación ambiental, recarga de acuíferos para la protección de cuencas y el abastecimiento de agua superficial y subterránea aunado a la armonía que debe prevalecer entre el desarrollo económico y la naturaleza, todas ellas cuestiones que son de interés público, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

Artículo primero. Se declara Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Reserva Ecológica la cual se denominará "Montenegro", Querétaro, ubicada al oriente de la localidad del mismo nombre, en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 5,465,226.670 m² (Cinco millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, doscientos veintiséis, punto seiscientos setenta metros cuadrados), según la descripción analítico topográfica siguiente:

Descripción limítrofe general del polígono del Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.

El polígono que tiene una superficie total de 5,465,226.670 m², se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y = 2,296,259.741, X = 350,597.084, partiendo de este punto con rumbo N 85°11'07.61" E y una distancia de 113.375 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y = 2,296,269.257, X = 350,710.059, partiendo de este punto con rumbo S 04°48'56.68" E y una distancia de 20.000 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y = 2,296,249.328, X = 350,711.738, partiendo de este punto con rumbo N 85°11'12.73" E y una distancia de 9.999 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y = 2,296,250.167, X = 350,721.702, partiendo de este punto con rumbo N 85°11'14.46" E y una distancia de 10.000 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y = 2,296,251.006, X = 350,731.667, partiendo de este punto con rumbo N 85°10'53.91" E y una distancia de 10.000 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y = 2,296,251.846, X = 350,741.632, partiendo de este punto con rumbo N 85°11'12.73" E y una distancia de 9.999 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y = 2,296,252.685, X = 350,751.596, partiendo de este punto con rumbo N 85°11'14.46" E y una distancia de 10.000 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y = 2,296,253.524, X = 350,761.561, partiendo de este punto con rumbo N

85°10'54.26" E y una distancia de m 3.572 se llega al vértice 21 de coordenadas Y = 2,296,253.824, X = 350,765.120, partiendo de este punto con rumbo S 75°26'20.43" E y una distancia de 3.019 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y = 2,296,253.065, X = 350,768.042, partiendo de este punto con rumbo S 75°27'48.57" E y una distancia de 10.000 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y = 2,296,250.555, X = 350,777.722, partiendo de este punto con rumbo S 75°28'08.53" E y una distancia de 10.000 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y = 2,296,248.046, X = 350,787.402, partiendo de este punto con rumbo S 75°27'54.26" E y una distancia de 0.040 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y = 2,296,248.036, X = 350,787.440, partiendo de este punto con rumbo S 06°20'24.69" E y una distancia de 10.533 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y = 2,296,237.567, X = 350,788.603, partiendo de este punto con rumbo S 86°19'28.24" E y una distancia de 2.849 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y = 2,296,237.385, X = 350,791.447, partiendo de este punto con rumbo S 86°19'28.24" E y una distancia de 67.295 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y = 2,296,233.071, X = 350,858.604, partiendo de este punto con rumbo N 72°14'02.70" E y una distancia de 38.367 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y = 2,296,244.777, X = 350,895.141, partiendo de este punto con rumbo N 83°44'51.74" E y una distancia de 1.130 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y = 2,296,244.901, X = 350,896.265, partiendo de este punto con rumbo S 84°37'34.18" E y una distancia de 27.768 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y = 2,296,242.300, X = 350,923.911, partiendo de este punto con rumbo S 84°37'33.20" E y una distancia de 11.738 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y = 2,296,241.201, X = 350,935.598, partiendo de este punto con rumbo S 04°05'09.84" O y una distancia de 9.066 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y = 2,296,232.158, X = 350,934.952, partiendo de este punto con rumbo S 69°13'30.90" E y una distancia de 17.247 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y = 2,296,226.040, X = 350,951.078, partiendo de este punto con rumbo S 69°13'30.30" E y una distancia de 12.976 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y = 2,296,221.438, X = 350,963.210, partiendo de este punto con rumbo S 18°10'14.55" O y una distancia de 9.668 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y = 2,296,212.252, X = 350,960.195, partiendo de este punto con rumbo S 82°50'51.75" E y una distancia de 11.021 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y = 2,296,210.879, X = 350,971.130, partiendo de este punto con rumbo S 82°50'52.45" E y una distancia de 7.579 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y = 2,296,209.936, X = 350,978.650, partiendo de este punto con rumbo S 33°51'51.30" E y una distancia de 28.960 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y = 2,296,185.889, X = 350,994.787, partiendo de este punto con rumbo S 68°53'08.94" E y una distancia de 2.820m se llega al vértice 40 de coordenadas Y = 2,296,184.873, X = 350,997.419, partiendo de este punto con rumbo S 68°53'08.94" E y una distancia de 44.230 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y = 2,296,168.940, X = 351,038.679, partiendo de este punto con rumbo S 68°53'08.10" E y una distancia de 9.125 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y = 2,296,165.653, X = 351,047.192, partiendo de este punto con rumbo S 30°40'34.83" E y una distancia de 16.000 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y = 2,296,151.892, X = 351,055.355, partiendo de este punto con rumbo S 50°34'01.63" E y una distancia de 10.011 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y = 2,296,145.533, X = 351,063.087, partiendo de este punto con rumbo S 50°34'03.26" E y una distancia de 26.431 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y = 2,296,128.745, X = 351,083.502, partiendo de este punto con rumbo N 63°24'33.81" E y una distancia de 9.023 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y = 2,296,132.784, X = 351,091.571, partiendo de este punto con rumbo S 86°36'57.81" E y una distancia de 21.812 m se llega al

vértice 47 de coordenadas $Y = 2,296,131.496$, $X = 351,113.344$, partiendo de este punto con rumbo S $29^{\circ}10'42.61''$ O y una distancia de 49.061 m se llega al vértice 48 de coordenadas $Y = 2,296,088.661$, $X = 351,089.425$, partiendo de este punto con rumbo S $41^{\circ}25'25.20''$ E y una distancia de 29.690 m se llega al vértice 49 de coordenadas $Y = 2,296,066.398$, $X = 351,109.069$, partiendo de este punto con rumbo S $28^{\circ}13'00.16''$ O y una distancia de 77.428 m se llega al vértice 50 de coordenadas $Y = 2,295,998.172$, $X = 351,072.461$, partiendo de este punto con rumbo S $87^{\circ}58'54.18''$ E y una distancia de 48.327 m se llega al vértice 51 de coordenadas $Y = 2,295,996.470$, $X = 351,120.758$, partiendo de este punto con rumbo S $67^{\circ}24'54.28''$ E y una distancia de 14.883 m se llega al vértice 52 de coordenadas $Y = 2,295,990.754$, $X = 351,134.500$, partiendo de este punto con rumbo S $23^{\circ}49'15.69''$ E y una distancia de 54.489 m se llega al vértice 53 de coordenadas $Y = 2,295,940.907$, $X = 351,156.507$, partiendo de este punto con rumbo N $81^{\circ}32'35.82''$ O y una distancia de 10.246 m se llega al vértice 54 de coordenadas $Y = 2,295,942.413$, $X = 351,146.372$, partiendo de este punto con rumbo N $81^{\circ}32'36.08''$ O y una distancia de 31.465 m se llega al vértice 55 de coordenadas $Y = 2,295,947.041$, $X = 351,115.250$, partiendo de este punto con rumbo S $76^{\circ}28'58.73''$ O y una distancia de 122.070 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y = 2,295,918.509$, $X = 350,996.561$, partiendo de este punto con rumbo S $10^{\circ}56'01.80''$ O y una distancia de 61.989m se llega al vértice 58 de coordenadas $Y = 2,295,857.645$, $X = 350,984.803$, partiendo de este punto con rumbo S $86^{\circ}22'41.62''$ E y una distancia de 141.297 m se llega al vértice 59 de coordenadas $Y = 2,295,848.720$, $X = 351,125.818$, partiendo de este punto con rumbo S $22^{\circ}43'53.12''$ E y una distancia de 62.581 m se llega al vértice 60 de coordenadas $Y = 2,295,791.000$, $X = 351,150.000$, partiendo de este punto con rumbo S $45^{\circ}00'00.00''$ E y una distancia de 14.142 m se llega al vértice 61 de coordenadas $Y = 2,295,781.000$, $X = 351,160.000$, partiendo de este punto con rumbo S $56^{\circ}22'12.50''$ E y una distancia de 114.021 m se llega al vértice 62 de coordenadas $Y = 2,295,717.852$, $X = 351,254.938$, partiendo de este punto con rumbo S $07^{\circ}10'58.43''$ O y una distancia de 113.942 m se llega al vértice 63 de coordenadas $Y = 2,295,604.804$, $X = 351,240.691$, partiendo de este punto con rumbo S $20^{\circ}20'40.56''$ E y una distancia de 44.687 m se llega al vértice 64 de coordenadas $Y = 2,295,562.905$, $X = 351,256.227$, partiendo de este punto con rumbo S $86^{\circ}16'05.78''$ E y una distancia de 172.175 m se llega al vértice 65 de coordenadas $Y = 2,295,551.699$, $X = 351,428.037$, partiendo de este punto con rumbo N $34^{\circ}22'31.57''$ O y una distancia de 80.597 m se llega al vértice 66 de coordenadas $Y = 2,295,618.220$, $X = 351,382.531$, partiendo de este punto con rumbo N $32^{\circ}35'38.80''$ E y una distancia de 139.568 m se llega al vértice 67 de coordenadas $Y = 2,295,735.807$, $X = 351,457.714$, partiendo de este punto con rumbo N $11^{\circ}00'30.44''$ O y una distancia de 66.754 m se llega al vértice 68 de coordenadas $Y = 2,295,801.333$, $X = 351,444.967$, partiendo de este punto con rumbo N $87^{\circ}51'16.52''$ E y una distancia de 271.730 m se llega al vértice 70 de coordenadas $Y = 2,295,811.505$, $X = 351,716.506$, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}57'08.44''$ O y una distancia de 208.021 m se llega al vértice 71 de coordenadas $Y = 2,295,995.258$, $X = 351,618.999$, partiendo de este punto con rumbo N $12^{\circ}56'58.45''$ O y una distancia de 22.309 m se llega al vértice 72 de coordenadas $Y = 2,296,017.000$, $X = 351,614.000$, partiendo de este punto con rumbo N $27^{\circ}12'58.00''$ O y una distancia de 39.357 m se llega al vértice 73 de coordenadas $Y = 2,296,052.000$, $X = 351,596.000$, partiendo de este punto con rumbo N $81^{\circ}48'20.65''$ E y una distancia de 21.126 m se llega al vértice 74 de coordenadas $Y = 2,296,055.011$, $X =$

351,616.909, partiendo de este punto con rumbo Norte Franco y una distancia de 5.946 m se llega al vértice 75 de coordenadas $Y = 2,296,060.957$, $X = 351,616.909$, partiendo de este punto con rumbo $N 83^{\circ}07'57.57'' E$ y una distancia de 80.458 m se llega al vértice 512 de coordenadas $Y = 2,296,070.578$, $X = 351,696.791$, partiendo de este punto con rumbo $N 83^{\circ}07'58.59'' E$ y una distancia de 29.911 m se llega al vértice 76 de coordenadas $Y = 2,296,074.154$, $X = 351,726.487$, partiendo de este punto con rumbo $S 58^{\circ}53'28.29'' E$ y una distancia de 83.525 m se llega al vértice 77 de coordenadas $Y = 2,296,031.000$, $X = 351,798.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 59^{\circ}02'10.48'' E$ y una distancia de 379.012 m se llega al vértice 78 de coordenadas $Y = 2,295,836.000$, $X = 352,123.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 59^{\circ}06'41.36'' E$ y una distancia de 84.739 m se llega al vértice 79 de coordenadas $Y = 2,295,792.497$, $X = 352,195.720$, partiendo de este punto con rumbo $S 71^{\circ}50'37.90'' E$ y una distancia de 280.846 m se llega al vértice 80 de coordenadas $Y = 2,295,704.983$, $X = 352,462.583$, partiendo de este punto con rumbo $S 71^{\circ}50'37.90'' E$ y una distancia de 73.366 m se llega al vértice 81 de coordenadas $Y = 2,295,682.122$, $X = 352,532.122$, partiendo de este punto con rumbo $S 63^{\circ}56'21.76'' E$ y una distancia de 118.757 m se llega al vértice 82 de coordenadas $Y = 2,295,629.950$, $X = 352,638.979$, partiendo de este punto con rumbo $S 02^{\circ}25'56.74'' E$ y una distancia de 32.327 m se llega al vértice 83 de coordenadas $Y = 2,295,597.652$, $X = 352,640.351$, partiendo de este punto con rumbo $S 86^{\circ}34'35.19'' O$ y una distancia de 51.443 m se llega al vértice 84 de coordenadas $Y = 2,295,594.580$, $X = 352,589.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 35^{\circ}31'08.55'' O$ y una distancia de 123.658 m se llega al vértice 85 de coordenadas $Y = 2,295,493.932$, $X = 352,517.158$, partiendo de este punto con rumbo $S 28^{\circ}22'13.36'' E$ y una distancia de 161.076 m se llega al vértice 86 de coordenadas $Y = 2,295,352.202$, $X = 352,593.696$, partiendo de este punto con rumbo $S 29^{\circ}47'38.20'' E$ y una distancia de 79.135 m se llega al vértice 87 de coordenadas $Y = 2,295,283.527$, $X = 352,633.017$, partiendo de este punto con rumbo $S 29^{\circ}47'38.20'' E$ y una distancia de 80.171 m se llega al vértice 88 de coordenadas $Y = 2,295,213.953$, $X = 352,672.853$, partiendo de este punto con rumbo $S 71^{\circ}47'50.50'' E$ y una distancia de 89.536 m se llega al vértice 89 de coordenadas $Y = 2,295,185.984$, $X = 352,757.908$, partiendo de este punto con rumbo $S 16^{\circ}00'15.58'' O$ y una distancia de 159.055 m se llega al vértice 90 de coordenadas $Y = 2,295,033.094$, $X = 352,714.055$, partiendo de este punto con rumbo $N 78^{\circ}54'23.95'' E$ y una distancia de 84.981 m se llega al vértice 91 de coordenadas $Y = 2,295,049.445$, $X = 352,797.448$, partiendo de este punto con rumbo $N 75^{\circ}26'04.08'' E$ y una distancia de 182.156 m se llega al vértice 92 de coordenadas $Y = 2,295,095.255$, $X = 352,973.750$, partiendo de este punto con rumbo $N 67^{\circ}12'19.44'' E$ y una distancia de 128.310 m se llega al vértice 93 de coordenadas $Y = 2,295,144.966$, $X = 353,092.039$, partiendo de este punto con rumbo $N 25^{\circ}53'21.01'' E$ y una distancia de 91.975 m se llega al vértice 94 de coordenadas $Y = 2,295,227.710$, $X = 353,132.198$, partiendo de este punto con rumbo $N 40^{\circ}03'20.59'' O$ y una distancia de 80.111 m se llega al vértice 95 de coordenadas $Y = 2,295,289.028$, $X = 353,080.644$, partiendo de este punto con rumbo $N 40^{\circ}03'20.59'' O$ y una distancia de 54.022 m se llega al vértice 96 de coordenadas $Y = 2,295,330.378$, $X = 353,045.879$, partiendo de este punto con rumbo $N 04^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 50.000 m se llega al vértice 97 de coordenadas $Y = 2,295,380.256$, $X = 353,049.366$, partiendo de este punto con rumbo $N 40^{\circ}03'48.59'' E$ y una distancia de 58.027 m se llega al vértice 98 de coordenadas $Y = 2,295,424.665$, $X = 353,086.714$, partiendo de este punto con rumbo $S 81^{\circ}25'22.97'' O$ y una distancia de 36.603 m se llega al

vértice 99 de coordenadas $Y = 2,295,419.206$, $X = 353,050.521$, partiendo de este punto con rumbo $S 81^{\circ}25'22.79'' O$ y una distancia de 52.095 m se llega al vértice 100 de coordenadas $Y = 2,295,411.437$, $X = 352,999.008$, partiendo de este punto con rumbo $N 32^{\circ}17'55.19'' E$ y una distancia de 87.441 m se llega al vértice 101 de coordenadas $Y = 2,295,485.349$, $X = 353,045.731$, partiendo de este punto con rumbo $N 29^{\circ}42'03.67'' E$ y una distancia de 112.282 m se llega al vértice 102 de coordenadas $Y = 2,295,582.880$, $X = 353,101.364$, partiendo de este punto con rumbo $S 72^{\circ}17'19.11'' E$ y una distancia de 136.420 m se llega al vértice 103 de coordenadas $Y = 2,295,541.378$, $X = 353,231.318$, partiendo de este punto con rumbo $S 81^{\circ}24'12.09'' E$ y una distancia de 92.121 m se llega al vértice 104 de coordenadas $Y = 2,295,527.608$, $X = 353,322.404$, partiendo de este punto con rumbo $S 06^{\circ}37'19.57'' E$ y una distancia de 66.679 m se llega al vértice 105 de coordenadas $Y = 2,295,461.373$, $X = 353,330.093$, partiendo de este punto con rumbo $N 81^{\circ}25'22.91'' E$ y una distancia de 114.757 m se llega al vértice 106 de coordenadas $Y = 2,295,478.488$, $X = 353,443.567$, partiendo de este punto con rumbo $N 81^{\circ}28'45.15'' E$ y una distancia de 14.302 m se llega al vértice 107 de coordenadas $Y = 2,295,480.607$, $X = 353,457.710$, partiendo de este punto con rumbo $N 81^{\circ}28'45.15'' E$ y una distancia de 52.522 m se llega al vértice 108 de coordenadas $Y = 2,295,488.389$, $X = 353,509.653$, partiendo de este punto con rumbo $S 03^{\circ}31'17.23'' E$ y una distancia de 54.492 m se llega al vértice 109 de coordenadas $Y = 2,295,434.000$, $X = 353,513.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 79^{\circ}12'56.53'' O$ y una distancia de 17.102 m se llega al vértice 110 de coordenadas $Y = 2,295,430.800$, $X = 353,496.200$, partiendo de este punto con rumbo $S 45^{\circ}00'00.00'' E$ y una distancia de 12.445 m se llega al vértice 111 de coordenadas $Y = 2,295,422.000$, $X = 353,505.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 24^{\circ}26'38.24'' E$ y una distancia de 60.415 m se llega al vértice 112 de coordenadas $Y = 2,295,367.000$, $X = 353,530.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 56^{\circ}58'34.08'' E$ y una distancia de 47.707 m se llega al vértice 113 de coordenadas $Y = 2,295,341.000$, $X = 353,570.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 86^{\circ}03'17.33'' E$ y una distancia de 29.069 m se llega al vértice 114 de coordenadas $Y = 2,295,339.000$, $X = 353,599.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 79^{\circ}41'42.55'' E$ y una distancia de 11.180 m se llega al vértice 115 de coordenadas $Y = 2,295,337.000$, $X = 353,610.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 68^{\circ}39'15.17'' E$ y una distancia de 93.408 m se llega al vértice 116 de coordenadas $Y = 2,295,371.000$, $X = 353,697.000$, partiendo de este punto con rumbo Norte Franco y una distancia de 19.000 m se llega al vértice 117 de coordenadas $Y = 2,295,390.000$, $X = 353,697.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 18^{\circ}26'05.82'' E$ y una distancia de 79.057 m se llega al vértice 118 de coordenadas $Y = 2,295,465.000$, $X = 353,722.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 48^{\circ}21'59.26'' E$ y una distancia de 12.042 m se llega al vértice 119 de coordenadas $Y = 2,295,473.000$, $X = 353,731.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 03^{\circ}48'50.67'' O$ y una distancia de 15.033 m se llega al vértice 120 de coordenadas $Y = 2,295,488.000$, $X = 353,730.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 05^{\circ}31'39.14'' O$ y una distancia de 31.145 m se llega al vértice 121 de coordenadas $Y = 2,295,519.000$, $X = 353,727.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 77^{\circ}58'01.26'' O$ y una distancia de 5.500 m se llega al vértice 122 de coordenadas $Y = 2,295,520.146$, $X = 353,721.620$, partiendo de este punto con rumbo $N 06^{\circ}56'41.74'' E$ y una distancia de 19.423 m se llega al vértice 123 de coordenadas $Y = 2,295,539.426$, $X = 353,723.969$, partiendo de este punto con rumbo $N 16^{\circ}32'27.69'' O$ y una distancia de 95.865 m se llega al vértice 124 de coordenadas $Y = 2,295,631.324$, $X = 353,696.676$, partiendo de este punto con rumbo N

05°22'24.23" E y una distancia de 72.847 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y = 2,295,703.851, X = 353,703.498, partiendo de este punto con rumbo N 21°04'21.82" E y una distancia de 16.733 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y = 2,295,719.465, X = 353,709.514, partiendo de este punto con rumbo N 21°04'21.82" E y una distancia de 67.148 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y = 2,295,782.123, X = 353,733.657, partiendo de este punto con rumbo N 19°27'45.23" E y una distancia de 50.647 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y = 2,295,829.875, X = 353,750.532, partiendo de este punto con rumbo S 73°44'23.26" E y una distancia de 8.868 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y = 2,295,827.392, X = 353,759.046, partiendo de este punto con rumbo N 06°56'41.77" E y una distancia de 1.751 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y = 2,295,829.131, X = 353,759.258, partiendo de este punto con rumbo S 54°44'38.35" E y una distancia de 23.434 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y = 2,295,815.604, X = 353,778.394, partiendo de este punto con rumbo N 06°28'58.70" O y una distancia de 335.991 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y = 2,296,149.446, X = 353,740.458, partiendo de este punto con rumbo N 76°49'10.08" O y una distancia de 96.531 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y = 2,296,171.457, X = 353,646.470, partiendo de este punto con rumbo N 02°35'52.51" O y una distancia de 40.903 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y = 2,296,212.318, X = 353,644.616, partiendo de este punto con rumbo N 45°08'48.00" O y una distancia de 293.639 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y = 2,296,419.420, X = 353,436.451, partiendo de este punto con rumbo N 32°07'01.09" O y una distancia de 50.454 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y = 2,296,462.153, X = 353,409.627, partiendo de este punto con rumbo N 66°53'25.21" E y una distancia de 37.056 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y = 2,296,476.697, X = 353,443.709, partiendo de este punto con rumbo N 66°53'25.21" E y una distancia de 8.276 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y = 2,296,479.945, X = 353,451.320, partiendo de este punto con rumbo N 18°34'45.37" O y una distancia de 113.996 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y = 2,296,588.000, X = 353,415.000, partiendo de este punto con rumbo N 16°05'26.94" E y una distancia de 54.120 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y = 2,296,640.000, X = 353,430.000, partiendo de este punto con rumbo N 50°36'13.47" O y una distancia de 25.504 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y = 2,296,656.187, X = 353,410.291, partiendo de este punto con rumbo N 47°22'33.42" O y una distancia de 220.698 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y = 2,296,805.640, X = 353,247.898, partiendo de este punto con rumbo N 47°22'33.45" O y una distancia de 201.693 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y = 2,296,942.224, X = 353,099.490, partiendo de este punto con rumbo N 47°22'33.35" O y una distancia de 46.243 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y = 2,296,973.539, X = 353,065.463, partiendo de este punto con rumbo N 41°41'27.89" E y una distancia de 324.292 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y = 2,297,215.701, X = 353,281.155, partiendo de este punto con rumbo S 78°06'49.96" E y una distancia de 6.856 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y = 2,297,214.289, X = 353,287.864, partiendo de este punto con rumbo S 83°33'02.85" E y una distancia de 20.495 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y = 2,297,211.987, X = 353,308.229, partiendo de este punto con rumbo S 04°34'26.12" O y una distancia de 68.455 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y = 2,297,143.749, X = 353,302.770, partiendo de este punto con rumbo S 85°21'52.33" E y una distancia de 50.362 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y = 2,297,139.679, X = 353,352.967, partiendo de este punto con rumbo N 42°42'33.80" E y una distancia de 24.002 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y = 2,297,157.316, X =

353,369.247, partiendo de este punto con rumbo N 78°06'40.83" E y una distancia de 26.342 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y = 2,297,162.743, X = 353,395.024, partiendo de este punto con rumbo N 29°03'16.57" E y una distancia de 27.936 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y = 2,297,187.163, X = 353,381.457, partiendo de este punto con rumbo N 30°15'23.18" E y una distancia de 19.952 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y = 2,297,204.397, X = 353,391.511, partiendo de este punto con rumbo S 85°30'07.77" E y una distancia de 90.114 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y = 2,297,197.330, X = 353,481.347, partiendo de este punto con rumbo S 80°08'03.10" E y una distancia de 20.150 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y = 2,297,193.878, X = 353,501.199, partiendo de este punto con rumbo S 78°28'27.06" E y una distancia de 39.623 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y = 2,297,185.961, X = 353,540.023, partiendo de este punto con rumbo S 77°05'10.77" E y una distancia de 58.475 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y = 2,297,172.893, X = 353,597.019, partiendo de este punto con rumbo S 82°57'59.71" E y una distancia de 27.554 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y = 2,297,169.519, X = 353,624.366, partiendo de este punto con rumbo N 86°45'00.37" E y una distancia de 50.928 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y = 2,297,172.406, X = 353,675.211, partiendo de este punto con rumbo N 88°55'26.94" E y una distancia de 31.708 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y = 2,297,173.001, X = 353,706.914, partiendo de este punto con rumbo S 87°25'24.34" E y una distancia de 60.185 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y = 2,297,170.296, X = 353,767.038, partiendo de este punto con rumbo S 82°49'37.26" E y una distancia de 40.397 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y = 2,297,165.251, X = 353,807.118, partiendo de este punto con rumbo S 62°32'35.73" E y una distancia de 9.028 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y = 2,297,161.089, X = 353,815.129, partiendo de este punto con rumbo S 43°02'49.90" E y una distancia de 82.441 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y = 2,297,100.842, X = 353,871.403, partiendo de este punto con rumbo S 66°56'03.79" E y una distancia de 20.998 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y = 2,297,092.615, X = 353,890.723, partiendo de este punto con rumbo N 82°34'06.94" E y una distancia de 23.744 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y = 2,297,095.686, X = 353,914.268, partiendo de este punto con rumbo N 54°53'48.01" E y una distancia de 24.462 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y = 2,297,109.753, X = 353,934.280, partiendo de este punto con rumbo S 41°27'47.29" E y una distancia de 139.035 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y = 2,297,005.563, X = 354,026.341, partiendo de este punto con rumbo S 41°24'37.85" E y una distancia de 480.465 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y = 2,296,645.219, X = 354,344.144, partiendo de este punto con rumbo S 10°53'55.41" E y una distancia de 25.683 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y = 2,296,620.000, X = 354,349.000, partiendo de este punto con rumbo S 10°53'55.41" E y una distancia de 114.142 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y = 2,296,507.917, X = 354,370.581, partiendo de este punto con rumbo N 84°32'47.06" E y una distancia de 8.290 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y = 2,296,508.705, X = 354,378.834, partiendo de este punto con rumbo S 12°55'30.02" E y una distancia de 363.290 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y = 2,296,154.619, X = 354,460.093, partiendo de este punto con rumbo S 12°55'30.07" E y una distancia de 180.574 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y = 2,295,978.621, X = 354,500.483, partiendo de este punto con rumbo S 50°56'18.20" O y una distancia de 315.232 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y = 2,295,779.975, X = 354,255.715, partiendo de este punto con rumbo S 50°56'18.27" O y una distancia de 213.981 m se llega al

vértice 182 de coordenadas $Y = 2,295,645.134$, $X = 354,089.565$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}03'00.84''$ O y una distancia de 332.288 m se llega al vértice 183 de coordenadas $Y = 2,295,879.891$, $X = 353,854.396$, partiendo de este punto con rumbo $S 00^{\circ}14'34.02''$ O y una distancia de 340.071 m se llega al vértice 184 de coordenadas $Y = 2,295,539.823$, $X = 353,852.955$, partiendo de este punto con rumbo $N 81^{\circ}28'45.10''$ E y una distancia de 22.583 m se llega al vértice 186 de coordenadas $Y = 2,295,543.169$, $X = 353,875.288$, partiendo de este punto con rumbo $N 81^{\circ}28'46.77''$ E y una distancia de 16.582 m se llega al vértice 187 de coordenadas $Y = 2,295,545.624$, $X = 353,891.687$, partiendo de este punto con rumbo $S 26^{\circ}33'54.18''$ E y una distancia de 14.115 m se llega al vértice 188 de coordenadas $Y = 2,295,533.000$, $X = 353,898.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 40^{\circ}02'59.02''$ E y una distancia de 90.139 m se llega al vértice 189 de coordenadas $Y = 2,295,464.000$, $X = 353,956.000$, partiendo de este punto con rumbo $S 44^{\circ}15'46.34''$ O y una distancia de 370.061 m se llega al vértice 190 de coordenadas $Y = 2,295,198.982$, $X = 353,697.715$, partiendo de este punto con rumbo $S 44^{\circ}15'46.34''$ O y una distancia de 102.386 m se llega al vértice 191 de coordenadas $Y = 2,295,125.659$, $X = 353,626.254$, partiendo de este punto con rumbo $N 69^{\circ}43'02.79''$ O y una distancia de 40.984 m se llega al vértice 192 de coordenadas $Y = 2,295,139.866$, $X = 353,587.812$, partiendo de este punto con rumbo $N 69^{\circ}43'02.79''$ O y una distancia de 53.735 m se llega al vértice 193 de coordenadas $Y = 2,295,158.493$, $X = 353,537.409$, partiendo de este punto con rumbo $N 31^{\circ}13'06.25''$ E y una distancia de 42.281 m se llega al vértice 194 de coordenadas $Y = 2,295,194.652$, $X = 353,559.323$, partiendo de este punto con rumbo $N 60^{\circ}38'32.09''$ O y una distancia de 40.229 m se llega al vértice 195 de coordenadas $Y = 2,295,214.374$, $X = 353,524.260$, partiendo de este punto con rumbo $N 60^{\circ}38'32.09''$ O y una distancia de 4.933 m se llega al vértice 196 de coordenadas $Y = 2,295,216.793$, $X = 353,519.961$, partiendo de este punto con rumbo $N 83^{\circ}59'27.58''$ O y una distancia de 1.972 m se llega al vértice 197 de coordenadas $Y = 2,295,217.000$, $X = 353,518.000$, partiendo de este punto con rumbo $N 90^{\circ}00'00''$ O y una distancia de 3.926 m se llega al vértice 198 de coordenadas $Y = 2,295,217.000$, $X = 353,514.074$, partiendo de este punto con rumbo $N 69^{\circ}02'39.20''$ O y una distancia de 0.935 m se llega al vértice 199 de coordenadas $Y = 2,295,217.334$, $X = 353,513.201$, partiendo de este punto con rumbo $N 69^{\circ}02'39.20''$ O y una distancia de 11.930 m se llega al vértice 200 de coordenadas $Y = 2,295,221.601$, $X = 353,502.060$, partiendo de este punto con rumbo $N 73^{\circ}51'20.38''$ O y una distancia de 18.755 m se llega al vértice 201 de coordenadas $Y = 2,295,226.816$, $X = 353,484.044$, partiendo de este punto con rumbo $N 79^{\circ}14'56.52''$ O y una distancia de 28.592 m se llega al vértice 202 de coordenadas $Y = 2,295,232.149$, $X = 353,455.954$, partiendo de este punto con rumbo $N 87^{\circ}33'48.06''$ O y una distancia de 16.727 m se llega al vértice 203 de coordenadas $Y = 2,295,232.860$, $X = 353,439.242$, partiendo de este punto con rumbo $N 77^{\circ}56'57.19''$ O y una distancia de 10.786 m se llega al vértice 204 de coordenadas $Y = 2,295,235.112$, $X = 353,428.694$, partiendo de este punto con rumbo $N 58^{\circ}30'29.25''$ O y una distancia de 0.096 m se llega al vértice 205 de coordenadas $Y = 2,295,235.162$, $X = 353,428.612$, partiendo de este punto con rumbo $S 84^{\circ}33'34.80''$ O y una distancia de 22.791 m se llega al vértice 206 de coordenadas $Y = 2,295,233.002$, $X = 353,405.923$, partiendo de este punto con rumbo $S 19^{\circ}39'13.76''$ O y una distancia de 16.289 m se llega al vértice 207 de coordenadas $Y = 2,295,217.662$, $X = 353,400.445$, partiendo de este punto con rumbo $S 45^{\circ}00'00.00''$ O y una distancia de 17.045 m se llega al vértice 208 de coordenadas $Y = 2,295,205.609$, $X = 353,388.392$, partiendo de este punto

con rumbo S $12^{\circ}31'43.71''$ O y una distancia de 20.204 m se llega al vértice 209 de coordenadas Y =2,295,185.886, X =353,384.009, partiendo de este punto con rumbo S $57^{\circ}31'43.71''$ O y una distancia de 28.573 m se llega al vértice 210 de coordenadas Y =2,295,170.546, X =353,359.903, partiendo de este punto con rumbo S $74^{\circ}33'01.48''$ O y una distancia de 2.299 m se llega al vértice 211 de coordenadas Y =2,295,169.934, X =353,357.688, partiendo de este punto con rumbo N $80^{\circ}23'18.84''$ O y una distancia de 108.843 m se llega al vértice 212 de coordenadas Y =2,295,188.107, X =353,250.373, partiendo de este punto con rumbo S $06^{\circ}17'12.80''$ O y una distancia de 175.797 m se llega al vértice 213 de coordenadas Y =2,295,013.367, X =353,231.122, partiendo de este punto con rumbo N $83^{\circ}07'04.19''$ E y una distancia de 85.773 m se llega al vértice 214 de coordenadas Y =2,295,023.645, X =353,316.277, partiendo de este punto con rumbo S $14^{\circ}16'35.96''$ O y una distancia de 47.333 m se llega al vértice 215 de coordenadas Y =2,294,977.774, X =353,304.604, partiendo de este punto con rumbo S $81^{\circ}52'11.63''$ E y una distancia de 0.519 m se llega al vértice 216 de coordenadas Y =2,294,977.700, X =353,305.118, partiendo de este punto con rumbo S $81^{\circ}52'11.63''$ E y una distancia de 30.991 m se llega al vértice 217 de coordenadas Y =2,294,973.317, X =353,335.798, partiendo de este punto con rumbo S $56^{\circ}18'35.75''$ E y una distancia de 23.704 m se llega al vértice 218 de coordenadas Y =2,294,960.169, X =353,355.521, partiendo de este punto con rumbo S $62^{\circ}56'57.85''$ E y una distancia de 57.824 m se llega al vértice 219 de coordenadas Y =2,294,933.872, X =353,407.019, partiendo de este punto con rumbo S $89^{\circ}12'15.39''$ E y una distancia de 78.899 m se llega al vértice 220 de coordenadas Y =2,294,932.776, X =353,485.911, partiendo de este punto con rumbo N $83^{\circ}17'24.59''$ E y una distancia de 37.511 m se llega al vértice 221 de coordenadas Y =2,294,937.159, X =353,523.165, partiendo de este punto con rumbo S $71^{\circ}06'10.03''$ E y una distancia de 25.193 m se llega al vértice 222 de coordenadas Y =2,294,929.000, X =353,547.000, partiendo de este punto con rumbo S $04^{\circ}18'57.70''$ O y una distancia de 106.301 m se llega al vértice 223 de coordenadas Y =2,294,823.000, X =353,539.000, partiendo de este punto con rumbo S $24^{\circ}13'39.88''$ E y una distancia de 87.727 m se llega al vértice 224 de coordenadas Y =2,294,743.000, X =353,575.000, partiendo de este punto con rumbo S $09^{\circ}13'08.13''$ O y una distancia de 193.499 m se llega al vértice 225 de coordenadas Y =2,294,552.000, X =353,544.000, partiendo de este punto con rumbo S $25^{\circ}26'30.29''$ O y una distancia de 60.478 m se llega al vértice 226 de coordenadas Y =2,294,497.387, X =353,518.019, partiendo de este punto con rumbo S $81^{\circ}42'10.28''$ O y una distancia de 9.136 m se llega al vértice 227 de coordenadas Y =2,294,496.069, X =353,508.979, partiendo de este punto con rumbo S $38^{\circ}53'59.78''$ O y una distancia de 35.340 m se llega al vértice 228 de coordenadas Y =2,294,468.565, X =353,486.787, partiendo de este punto con rumbo S $84^{\circ}33'34.81''$ O y una distancia de 16.005 m se llega al vértice 229 de coordenadas Y =2,294,467.048, X =353,470.853, partiendo de este punto con rumbo S $32^{\circ}03'16.99''$ O y una distancia de 69.901 m se llega al vértice 230 de coordenadas Y =2,294,407.804, X =353,433.755, partiendo de este punto con rumbo S $58^{\circ}59'10.06''$ O y una distancia de 79.707 m se llega al vértice 231 de coordenadas Y =2,294,366.735, X =353,365.443, partiendo de este punto con rumbo S $07^{\circ}14'12.51''$ O y una distancia de 0.409 m se llega al vértice 232 de coordenadas Y =2,294,366.330, X =353,365.391, partiendo de este punto con rumbo S $44^{\circ}59'59.78''$ O y una distancia de 0.655 m se llega al vértice 233 de coordenadas Y =2,294,365.867, X =353,364.928, partiendo de este punto con rumbo S $28^{\circ}01'04.42''$ O y una distancia de 8.151 m se llega al

vértice 234 de coordenadas Y =2,294,358.671, X =353,361.099, partiendo de este punto con rumbo S 28°01'04.42" O y una distancia de 49.026 m se llega al vértice 235 de coordenadas Y =2,294,315.391, X =353,338.070, partiendo de este punto con rumbo S 42°54'17.09" O y una distancia de 53.737 m se llega al vértice 236 de coordenadas Y =2,294,276.029, X =353,301.486, partiendo de este punto con rumbo S 60°35'34.12" O y una distancia de 29.237 m se llega al vértice 237 de coordenadas Y =2,294,261.674, X =353,276.017, partiendo de este punto con rumbo N 75°10'24.67" O y una distancia de 16.287 m se llega al vértice 238 de coordenadas Y =2,294,265.841, X =353,260.272, partiendo de este punto con rumbo S 37°34'06.93" O y una distancia de 45.571 m se llega al vértice 239 de coordenadas Y =2,294,229.721, X =353,232.487, partiendo de este punto con rumbo S 77°57'03.97" O y una distancia de 32.196 m se llega al vértice 240 de coordenadas Y =2,294,223.000, X =353,201.000, partiendo de este punto con rumbo S 56°18'35.76" O y una distancia de 25.239 m se llega al vértice 241 de coordenadas Y =2,294,209.000, X =353,180.000, partiendo de este punto con rumbo S 66°30'05.16" O y una distancia de 25.080 m se llega al vértice 242 de coordenadas Y =2,294,199.000, X =353,157.000, partiendo de este punto con rumbo S 21°06'48.60" E y una distancia de 17.075 m se llega al vértice 243 de coordenadas Y =2,294,183.072, X =353,163.151, partiendo de este punto con rumbo S 59°15'00.12" O y una distancia de 74.506 m se llega al vértice 244 de coordenadas Y =2,294,144.977, X =353,099.119, partiendo de este punto con rumbo N 45°10'40.88" O y una distancia de 20.908 m se llega al vértice 245 de coordenadas Y =2,294,159.715, X =353,084.289, partiendo de este punto con rumbo N 23°01'49.94" O y una distancia de 91.782 m se llega al vértice 246 de coordenadas Y =2,294,244.182, X =353,048.382, partiendo de este punto con rumbo N 74°40'15.78" O y una distancia de 5.746 m se llega al vértice 247 de coordenadas Y =2,294,245.701, X =353,042.840, partiendo de este punto con rumbo N 74°40'15.78" O y una distancia de 129.524 m se llega al vértice 248 de coordenadas Y =2,294,279.942, X =352,917.924, partiendo de este punto con rumbo N 75°43'04.80" O y una distancia de 4.467 m se llega al vértice 249 de coordenadas Y =2,294,281.044, X =352,913.595, partiendo de este punto con rumbo N 73°37'56.84" O y una distancia de 178.603 m se llega al vértice 250 de coordenadas Y =2,294,331.374, X =352,742.230, partiendo de este punto con rumbo N 80°42'15.90" O y una distancia de 7.231 m se llega al vértice 251 de coordenadas Y =2,294,332.542, X =352,735.094, partiendo de este punto con rumbo N 84°00'15.33" O y una distancia de 113.265 m se llega al vértice 252 de coordenadas Y =2,294,344.373, X =352,622.449, partiendo de este punto con rumbo N 01°53'26.79" E y una distancia de 146.450 m se llega al vértice 253 de coordenadas Y =2,294,490.743, X =352,627.281, partiendo de este punto con rumbo N 48°37'07.85" O y una distancia de 36.499 m se llega al vértice 254 de coordenadas Y =2,294,514.871, X =352,599.895, partiendo de este punto con rumbo N 01°48'50.68" O y una distancia de 15.921 m se llega al vértice 255 de coordenadas Y =2,294,530.784, X =352,599.391, partiendo de este punto con rumbo N 46°27'57.78" O y una distancia de 4.533 m se llega al vértice 256 de coordenadas Y =2,294,533.906, X =352,596.105, partiendo de este punto con rumbo N 66°48'25.05" O y una distancia de 12.203 m se llega al vértice 257 de coordenadas Y =2,294,538.712, X =352,584.888, partiendo de este punto con rumbo N 29°12'59.15" O y una distancia de 56.295 m se llega al vértice 258 de coordenadas Y =2,294,587.845, X =352,557.410, partiendo de este punto con rumbo N 02°44'30.69" O y una distancia de 6.836 m se llega al vértice 259 de coordenadas Y =2,294,594.673, X

=352,557.083, partiendo de este punto con rumbo N 10°30'54.62" E y una distancia de 156.036 m se llega al vértice 260 de coordenadas Y =2,294,748.089, X =352,585.559, partiendo de este punto con rumbo N 10°36'47.02" E y una distancia de 9.011 m se llega al vértice 261 de coordenadas Y =2,294,756.946, X =352,587.219, partiendo de este punto con rumbo N 69°33'01.63" O y una distancia de 251.873 m se llega al vértice 262 de coordenadas Y =2,294,844.946, X =352,351.219, partiendo de este punto con rumbo S 15°17'59.70" O y una distancia de 155.000 m se llega al vértice 263 de coordenadas Y =2,294,695.439, X =352,310.319, partiendo de este punto con rumbo N 51°57'50.32" O y una distancia de 119.811 m se llega al vértice 264 de coordenadas Y =2,294,769.262, X =352,215.952, partiendo de este punto con rumbo S 39°02'30.27" O y una distancia de 363.119 m se llega al vértice 265 de coordenadas Y =2,294,487.232, X =351,987.229, partiendo de este punto con rumbo S 43°20'06.98" O y una distancia de 16.770 m se llega al vértice 266 de coordenadas Y =2,294,475.034, X =351,975.720, partiendo de este punto con rumbo S 51°36'09.48" O y una distancia de 138.497 m se llega al vértice 267 de coordenadas Y =2,294,389.012, X =351,867.177, partiendo de este punto con rumbo S 86°32'52.88" O y una distancia de 30.177 m se llega al vértice 268 de coordenadas Y =2,294,387.195, X =351,837.055, partiendo de este punto con rumbo S 33°11'40.04" O y una distancia de 25.683 m se llega al vértice 269 de coordenadas Y =2,294,365.703, X =351,822.994, partiendo de este punto con rumbo N 80°09'24.54" O y una distancia de 17.683 m se llega al vértice 270 de coordenadas Y =2,294,368.726, X =351,805.571, partiendo de este punto con rumbo N 59°36'36.63" O y una distancia de 52.253 m se llega al vértice 271 de coordenadas Y =2,294,395.160, X =351,760.497, partiendo de este punto con rumbo S 60°09'07.60" O y una distancia de 12.074 m se llega al vértice 272 de coordenadas Y =2,294,389.151, X =351,750.025, partiendo de este punto con rumbo N 33°18'26.96" O y una distancia de 16.116 m se llega al vértice 273 de coordenadas Y =2,294,402.620, X =351,741.175, partiendo de este punto con rumbo N 62°39'26.69" E y una distancia de 14.204 m se llega al vértice 274 de coordenadas Y =2,294,409.144, X =351,753.792, partiendo de este punto con rumbo N 27°28'03.19" E y una distancia de 13.004 m se llega al vértice 275 de coordenadas Y =2,294,420.682, X =351,759.790, partiendo de este punto con rumbo N 02°28'26.49" O y una distancia de 47.444 m se llega al vértice 276 de coordenadas Y =2,294,468.082, X =351,757.742, partiendo de este punto con rumbo S 87°06'48.89" O y una distancia de 17.396 m se llega al vértice 277 de coordenadas Y =2,294,467.206, X =351,740.368, partiendo de este punto con rumbo S 66°21'26.23" O y una distancia de 32.965 m se llega al vértice 278 de coordenadas Y = 2,294,453.986, X = 351,710.170, partiendo de este punto con rumbo S 24°07'23.48" O y una distancia de 42.826 m se llega al vértice 279 de coordenadas Y = 2,294,414.900, X = 351,692.667, partiendo de este punto con rumbo S 45°18'01.44" O y una distancia de 38.977 m se llega al vértice 280 de coordenadas Y = 2,294,387.484, X = 351,664.962, partiendo de este punto con rumbo S 20°55'08.32" O y una distancia de 90.022 m se llega al vértice 281 de coordenadas Y = 2,294,303.396, X = 351,632.820, partiendo de este punto con rumbo S 81°40'54.41" E y una distancia de 48.199 m se llega al vértice 282 de coordenadas Y = 2,294,296.423, X = 351,680.512, partiendo de este punto con rumbo S 31°33'05.85" O y una distancia de 25.056 m se llega al vértice 283 de coordenadas Y = 2,294,275.071, X = 351,667.401, partiendo de este punto con rumbo S 09°58'32.90" E y una distancia de 88.713 m se llega al vértice 284 de coordenadas Y = 2,294,187.699, X = 351,682.769, partiendo de este punto con rumbo S

70°29'41.02" E y una distancia de 48.620 m se llega al vértice 285 de coordenadas Y = 2,294,171.465, X = 351,728.599, partiendo de este punto con rumbo S 34°42'07.36" E y una distancia de 43.641 m se llega al vértice 286 de coordenadas Y = 2,294,135.587, X = 351,753.444, partiendo de este punto con rumbo S 12°11'16.61" E y una distancia de 17.649 m se llega al vértice 287 de coordenadas Y = 2,294,118.336, X = 351,757.170, partiendo de este punto con rumbo S 53°29'36.49" E y una distancia de 82.877 m se llega al vértice 288 de coordenadas Y = 2,294,069.031, X = 351,823.786, partiendo de este punto con rumbo N 37°46'13.24" E y una distancia de 48.119 m se llega al vértice 289 de coordenadas Y = 2,294,107.068, X = 351,853.259, partiendo de este punto con rumbo S 50°06'35.63" E y una distancia de 17.617 m se llega al vértice 290 de coordenadas Y = 2,294,095.770, X = 351,866.776, partiendo de este punto con rumbo S 39°41'55.98" E y una distancia de 34.793 m se llega al vértice 291 de coordenadas Y = 2,294,069.000, X = 351,889.000, partiendo de este punto con rumbo S 11°08'34.40" E y una distancia de 67.268 m se llega al vértice 292 de coordenadas Y = 2,294,003.000, X = 351,902.000, partiendo de este punto con rumbo S 65°09'27.40" E y una distancia de 59.506 m se llega al vértice 293 de coordenadas Y = 2,293,978.000, X = 351,956.000, partiendo de este punto con rumbo S 18°43'32.84" E y una distancia de 62.298 m se llega al vértice 294 de coordenadas Y = 2,293,919.000, X = 351,976.000, partiendo de este punto con rumbo S 32°00'19.38" O y una distancia de 37.736 m se llega al vértice 295 de coordenadas Y = 2,293,887.000, X = 351,956.000, partiendo de este punto con rumbo N 72°10'52.00" O y una distancia de 29.411 m se llega al vértice 296 de coordenadas Y = 2,293,896.000, X = 351,928.000, partiendo de este punto con rumbo S 46°19'55.99" O y una distancia de 30.414 m se llega al vértice 297 de coordenadas Y = 2,293,875.000, X = 351,906.000, partiendo de este punto con rumbo S 45°00'00.00" O y una distancia de 55.154 m se llega al vértice 298 de coordenadas Y = 2,293,836.000, X = 351,867.000, partiendo de este punto con rumbo S 86°18'31.01" O y una distancia de 31.064 m se llega al vértice 299 de coordenadas Y = 2,293,834.000, X = 351,836.000, partiendo de este punto con rumbo N 15°15'18.43" E y una distancia de 45.607 m se llega al vértice 300 de coordenadas Y = 2,293,878.000, X = 351,848.000, partiendo de este punto con rumbo N 37°52'29.94" O y una distancia de 34.205 m se llega al vértice 301 de coordenadas Y = 2,293,905.000, X = 351,827.000, partiendo de este punto con rumbo S 65°33'21.76" O y una distancia de 23.727 m se llega al vértice 302 de coordenadas Y = 2,293,895.182, X = 351,805.400, partiendo de este punto con rumbo S 17°00'47.15" O y una distancia de 106.428 m se llega al vértice 303 de coordenadas Y = 2,293,793.411, X = 351,774.260, partiendo de este punto con rumbo N 70°36'38.24" O y una distancia de 52.701 m se llega al vértice 304 de coordenadas Y = 2,293,810.907, X = 351,724.548, partiendo de este punto con rumbo N 24°48'50.77" O y una distancia de 29.478 m se llega al vértice 305 de coordenadas Y = 2,293,837.663, X = 351,712.177, partiendo de este punto con rumbo N 44°22'33.70" E y una distancia de 10.129 m se llega al vértice 306 de coordenadas Y = 2,293,844.903, X = 351,719.261, partiendo de este punto con rumbo N 00°26'41.30" O y una distancia de 26.922 m se llega al vértice 307 de coordenadas Y = 2,293,871.824, X = 351,719.052, partiendo de este punto con rumbo S 65°47'40.79" O y una distancia de 71.699 m se llega al vértice 308 de coordenadas Y = 2,293,842.427, X = 351,653.657, partiendo de este punto con rumbo N 36°53'30.21" O y una distancia de 25.724 m se llega al vértice 309 de coordenadas Y = 2,293,863.000, X = 351,638.215, partiendo de este punto con rumbo N 67°32'10.64" O y una distancia de 33.785 m se llega al

vértice 310 de coordenadas $Y = 2,293,875.909$, $X = 351,606.994$, partiendo de este punto con rumbo $S 52^{\circ}14'34.78''$ O y una distancia de 31.094 m se llega al vértice 311 de coordenadas $Y = 2,293,856.870$, $X = 351,582.411$, partiendo de este punto con rumbo $S 31^{\circ}41'16.52''$ O y una distancia de 22.077 m se llega al vértice 312 de coordenadas $Y = 2,293,838.084$, $X = 351,570.814$, partiendo de este punto con rumbo $S 17^{\circ}06'34.63''$ E y una distancia de 45.843 m se llega al vértice 313 de coordenadas $Y = 2,293,794.270$, $X = 351,584.301$, partiendo de este punto con rumbo $S 28^{\circ}49'30.46''$ O y una distancia de 94.216 m se llega al vértice 314 de coordenadas $Y = 2,293,711.728$, $X = 351,538.876$, partiendo de este punto con rumbo $S 09^{\circ}12'11.80''$ E y una distancia de 45.562 m se llega al vértice 315 de coordenadas $Y = 2,293,666.753$, $X = 351,546.163$, partiendo de este punto con rumbo $S 66^{\circ}15'45.89''$ O y una distancia de 37.012 m se llega al vértice 316 de coordenadas $Y = 2,293,651.854$, $X = 351,512.282$, partiendo de este punto con rumbo $N 89^{\circ}25'24.94''$ O y una distancia de 92.346 m se llega al vértice 317 de coordenadas $Y = 2,293,652.783$, $X = 351,419.941$, partiendo de este punto con rumbo $N 21^{\circ}20'19.58''$ E y una distancia de 24.838 m se llega al vértice 318 de coordenadas $Y = 2,293,675.918$, $X = 351,428.979$, partiendo de este punto con rumbo $N 37^{\circ}42'04.18''$ E y una distancia de 63.380 m se llega al vértice 319 de coordenadas $Y = 2,293,726.065$, $X = 351,467.737$, partiendo de este punto con rumbo $N 59^{\circ}44'36.81''$ O y una distancia de 7.754 m se llega al vértice 320 de coordenadas $Y = 2,293,729.972$, $X = 351,461.039$, partiendo de este punto con rumbo $N 88^{\circ}53'53.86''$ O y una distancia de 29.030 m se llega al vértice 321 de coordenadas $Y = 2,293,730.531$, $X = 351,432.015$, partiendo de este punto con rumbo $S 86^{\circ}49'12.61''$ O y una distancia de 20.125 m se llega al vértice 322 de coordenadas $Y = 2,293,729.414$, $X = 351,411.921$, partiendo de este punto con rumbo $N 45^{\circ}00'00.00''$ O y una distancia de 3.157 m se llega al vértice 323 de coordenadas $Y = 2,293,731.647$, $X = 351,409.689$, partiendo de este punto con rumbo $S 68^{\circ}40'55.51''$ O y una distancia de 24.565 m se llega al vértice 324 de coordenadas $Y = 2,293,722.716$, $X = 351,386.804$, partiendo de este punto con rumbo $S 56^{\circ}49'17.35''$ O y una distancia de 17.339 m se llega al vértice 325 de coordenadas $Y = 2,293,713.228$, $X = 351,372.292$, partiendo de este punto con rumbo $S 42^{\circ}52'44.05''$ O y una distancia de 21.327 m se llega al vértice 326 de coordenadas $Y = 2,293,697.599$, $X = 351,357.780$, partiendo de este punto con rumbo $S 14^{\circ}32'04.03''$ E y una distancia de 31.137 m se llega al vértice 327 de coordenadas $Y = 2,293,667.458$, $X = 351,365.594$, partiendo de este punto con rumbo $S 08^{\circ}44'46.19''$ O y una distancia de 7.341 m se llega al vértice 328 de coordenadas $Y = 2,293,660.202$, $X = 351,364.477$, partiendo de este punto con rumbo $S 52^{\circ}21'08.56''$ O y una distancia de 24.673 m se llega al vértice 330 de coordenadas $Y = 2,293,645.132$, $X = 351,344.942$, partiendo de este punto con rumbo $S 85^{\circ}54'51.78''$ O y una distancia de 31.337 m se llega al vértice 331 de coordenadas $Y = 2,293,642.899$, $X = 351,313.685$, partiendo de este punto con rumbo $S 86^{\circ}54'21.40''$ O y una distancia de 20.682 m se llega al vértice 332 de coordenadas $Y = 2,293,641.783$, $X = 351,293.033$, partiendo de este punto con rumbo $S 61^{\circ}53'55.13''$ O y una distancia de 54.708 m se llega al vértice 333 de coordenadas $Y = 2,293,616.014$, $X = 351,244.775$, partiendo de este punto con rumbo $N 83^{\circ}42'33.58''$ O y una distancia de 4.224 m se llega al vértice 334 de coordenadas $Y = 2,293,616.477$, $X = 351,240.576$, partiendo de este punto con rumbo $N 83^{\circ}42'33.58''$ O y una distancia de 4.455 m se llega al vértice 335 de coordenadas $Y = 2,293,616.965$, $X = 351,236.148$, partiendo de este punto con rumbo $N 85^{\circ}30'20.31''$ O y una distancia de 44.088 m se llega al vértice 336 de coordenadas $Y = 2,293,620.420$, $X = 351,192.195$, partiendo de este punto con rumbo $N 87^{\circ}13'22.45''$ O y una

distancia de 50.350 m se llega al vértice 337 de coordenadas $Y = 2,293,622.859$, $X = 351,141.905$, partiendo de este punto con rumbo $N 84^{\circ}20'39.24''$ O y una distancia de 80.615 m se llega al vértice 338 de coordenadas $Y = 2,293,630.804$, $X = 351,061.682$, partiendo de este punto con rumbo $N 90^{\circ}00'00''$ O y una distancia de 73.768 m se llega al vértice 339 de coordenadas $Y = 2,293,630.804$, $X = 350,987.915$, partiendo de este punto con rumbo $S 85^{\circ}50'48.48''$ O y una distancia de 83.836 m se llega al vértice 340 de coordenadas $Y = 2,293,624.732$, $X = 350,904.299$, partiendo de este punto con rumbo $S 85^{\circ}23'50.65''$ O y una distancia de 73.237 m se llega al vértice 341 de coordenadas $Y = 2,293,618.856$, $X = 350,831.298$, partiendo de este punto con rumbo $S 89^{\circ}23'05.56''$ O y una distancia de 39.175 m se llega al vértice 342 de coordenadas $Y = 2,293,618.435$, $X = 350,792.125$, partiendo de este punto con rumbo $N 80^{\circ}45'51.99''$ O y una distancia de 78.672 m se llega al vértice 343 de coordenadas $Y = 2,293,631.061$, $X = 350,714.473$, partiendo de este punto con rumbo $N 06^{\circ}18'24.22''$ E y una distancia de 197.968 m se llega al vértice 344 de coordenadas $Y = 2,293,827.831$, $X = 350,736.220$, partiendo de este punto con rumbo $N 49^{\circ}31'14.97''$ O y una distancia de 81.475 m se llega al vértice 345 de coordenadas $Y = 2,293,880.722$, $X = 350,674.247$, partiendo de este punto con rumbo $N 50^{\circ}33'15.88''$ O y una distancia de 80.171 m se llega al vértice 346 de coordenadas $Y = 2,293,931.658$, $X = 350,612.337$, partiendo de este punto con rumbo $N 16^{\circ}26'46.72''$ O y una distancia de 38.274 m se llega al vértice 347 de coordenadas $Y = 2,293,968.366$, $X = 350,601.501$, partiendo de este punto con rumbo $N 52^{\circ}50'12.06''$ O y una distancia de 55.340 m se llega al vértice 348 de coordenadas $Y = 2,294,001.796$, $X = 350,557.400$, partiendo de este punto con rumbo $N 52^{\circ}37'55.62''$ O y una distancia de 102.308 m se llega al vértice 349 de coordenadas $Y = 2,294,063.890$, $X = 350,476.090$, partiendo de este punto con rumbo $S 60^{\circ}38'52.39''$ O y una distancia de 31.538 m se llega al vértice 350 de coordenadas $Y = 2,294,048.431$, $X = 350,448.601$, partiendo de este punto con rumbo $S 34^{\circ}01'34.45''$ O y una distancia de 28.788 m se llega al vértice 351 de coordenadas $Y = 2,294,024.572$, $X = 350,432.492$, partiendo de este punto con rumbo $S 38^{\circ}56'19.28''$ O y una distancia de 43.990 m se llega al vértice 352 de coordenadas $Y = 2,293,990.356$, $X = 350,404.845$, partiendo de este punto con rumbo $N 77^{\circ}36'19.87''$ O y una distancia de 31.229 m se llega al vértice 353 de coordenadas $Y = 2,293,997.059$, $X = 350,374.344$, partiendo de este punto con rumbo $N 42^{\circ}33'35.48''$ O y una distancia de 79.839 m se llega al vértice 354 de coordenadas $Y = 2,294,055.866$, $X = 350,320.344$, partiendo de este punto con rumbo $N 13^{\circ} 48'25.61''$ E y una distancia de 41.542 m se llega al vértice 355 de coordenadas $Y = 2,294,096.208$, $X = 350,330.258$, partiendo de este punto con rumbo $N 13^{\circ}48'25.61''$ E y una distancia de 73.324 m se llega al vértice 356 de coordenadas $Y = 2,294,167.413$, $X = 350,347.757$, partiendo de este punto con rumbo $N 61^{\circ}00'27.08''$ O y una distancia de 101.757 m se llega al vértice 357 de coordenadas $Y = 2,294,216.734$, $X = 350,258.752$, partiendo de este punto con rumbo $S 64^{\circ}36'03.01''$ O y una distancia de 35.694 m se llega al vértice 358 de coordenadas $Y = 2,294,201.424$, $X = 350,226.508$, partiendo de este punto con rumbo $N 31^{\circ}33'20.76''$ O y una distancia de 46.096 m se llega al vértice 359 de coordenadas $Y = 2,294,240.704$, $X = 350,202.385$, partiendo de este punto con rumbo $N 72^{\circ}15'19.18''$ O y una distancia de 114.393 m se llega al vértice 360 de coordenadas $Y = 2,294,275.568$, $X = 350,093.434$, partiendo de este punto con rumbo $N 05^{\circ}02'32.83''$ O y una distancia de 18.688 m se llega al vértice 361 de coordenadas $Y = 2,294,294.184$, $X = 350,091.792$, partiendo de este punto con rumbo $N 75^{\circ}29'30.00''$ E y una distancia de 66.143 m se llega al vértice 362 de coordenadas $Y = 2,294,310.754$, $X =$

350,155.825, partiendo de este punto con rumbo N 05°58'15.04" E y una distancia de 4.951 m se llega al vértice 363 de coordenadas Y = 2,294,315.678, X = 350,156.340, partiendo de este punto con rumbo S 75°29'36.60" E y una distancia de 33.067 m se llega al vértice 364 de coordenadas Y = 2,294,307.395, X = 350,188.353, partiendo de este punto con rumbo S 73°23'23.43" E y una distancia de 26.674 m se llega al vértice 365 de coordenadas Y = 2,294,299.770, X = 350,213.914, partiendo de este punto con rumbo S 89°26'47.11" E y una distancia de 37.675 m se llega al vértice 366 de coordenadas Y = 2,294,299.406, X = 350,251.587, partiendo de este punto con rumbo N 63°01'35.33" E y una distancia de 33.059 m se llega al vértice 367 de coordenadas Y = 2,294,314.401, X = 350,281.050, partiendo de este punto con rumbo S 04°20'50.05" E y una distancia de 9.050 m se llega al vértice 368 de coordenadas Y = 2,294,305.377, X = 350,281.736, partiendo de este punto con rumbo S 11°24'06.38" E y una distancia de 28.140 m se llega al vértice 369 de coordenadas Y = 2,294,277.792, X = 350,287.299, partiendo de este punto con rumbo S 17°44'08.40" O y una distancia de 27.388 m se llega al vértice 370 de coordenadas Y = 2,294,251.706, X = 350,278.956, partiendo de este punto con rumbo S 36°06'03.29" E y una distancia de 10.998 m se llega al vértice 371 de coordenadas Y = 2,294,242.820, X = 350,285.436, partiendo de este punto con rumbo N 67°52'06.22" E y una distancia de 58.548 m se llega al vértice 372 de coordenadas Y = 2,294,264.877, X = 350,339.670, partiendo de este punto con rumbo N 81°52'45.43" E y una distancia de 31.071 m se llega al vértice 373 de coordenadas Y = 2,294,269.266, X = 350,370.429, partiendo de este punto con rumbo N 42°12'29.81" E y una distancia de 45.195 m se llega al vértice 374 de coordenadas Y = 2,294,302.742, X = 350,400.792, partiendo de este punto con rumbo N 42°42'42.80" E y una distancia de 211.205 m se llega al vértice 375 de coordenadas Y = 2,294,457.930, X = 350,544.055, partiendo de este punto con rumbo N 62°58'50.41" E y una distancia de 12.466 m se llega al vértice 376 de coordenadas Y = 2,294,463.593, X = 350,555.160, partiendo de este punto con rumbo N 61°05'03.99" E y una distancia de 75.283 m se llega al vértice 377 de coordenadas Y = 2,294,499.994, X = 350,621.058, partiendo de este punto con rumbo N 36°17'54.39" O y una distancia de 80.592 m se llega al vértice 378 de coordenadas Y = 2,294,564.947, X = 350,573.348, partiendo de este punto con rumbo N 40°22'50.75" E y una distancia de 32.689 m se llega al vértice 379 de coordenadas Y = 2,294,589.848, X = 350,594.526, partiendo de este punto con rumbo N 81°54'13.48" E y una distancia de 57.215 m se llega al vértice 380 de coordenadas Y = 2,294,597.906, X = 350,651.171, partiendo de este punto con rumbo N 17°46'18.75" E y una distancia de 20.221 m se llega al vértice 381 de coordenadas Y = 2,294,617.162, X = 350,657.343, partiendo de este punto con rumbo S 87°35'12.74" E y una distancia de 104.502 m se llega al vértice 382 de coordenadas Y = 2,294,612.762, X = 350,761.752, partiendo de este punto con rumbo N 73°17'01.80" E y una distancia de 28.540 m se llega al vértice 383 de coordenadas Y = 2,294,620.971, X = 350,789.086, partiendo de este punto con rumbo S 70°12'14.65" E y una distancia de 61.484 m se llega al vértice 384 de coordenadas Y = 2,294,600.148, X = 350,846.937, partiendo de este punto con rumbo S 23°22'44.28" O y una distancia de 115.909 m se llega al vértice 385 de coordenadas Y = 2,294,493.755, X = 350,800.943, partiendo de este punto con rumbo S 83°55'16.70" E y una distancia de 151.009 m se llega al vértice 386 de coordenadas Y = 2,294,477.764, X = 350,951.103, partiendo de este punto con rumbo N 09°18'15.14" O y una distancia de 48.968 m se llega al vértice 387 de coordenadas Y = 2,294,526.088, X = 350,943.186, partiendo de este punto con rumbo N 33°27'59.33" O y una distancia de 49.254 m se llega al

vértice 388 de coordenadas $Y = 2,294,567.176$, $X = 350,916.025$, partiendo de este punto con rumbo N $58^{\circ}05'57.75''$ O y una distancia de 81.686 m se llega al vértice 389 de coordenadas $Y = 2,294,610.343$, $X = 350,846.676$, partiendo de este punto con rumbo N $23^{\circ}44'16.58''$ O y una distancia de 26.322 m se llega al vértice 390 de coordenadas $Y = 2,294,634.438$, $X = 350,836.080$, partiendo de este punto con rumbo S $63^{\circ}49'01.31''$ E y una distancia de 99.656 m se llega al vértice 391 de coordenadas $Y = 2,294,590.466$, $X = 350,925.510$, partiendo de este punto con rumbo N $73^{\circ}34'38.60''$ E y una distancia de 15.057 m se llega al vértice 392 de coordenadas $Y = 2,294,594.723$, $X = 350,939.953$, partiendo de este punto con rumbo S $55^{\circ}57'20.78''$ E y una distancia de 72.061 m se llega al vértice 393 de coordenadas $Y = 2,294,554.381$, $X = 350,999.663$, partiendo de este punto con rumbo N $56^{\circ}24'24.91''$ E y una distancia de 58.002 m se llega al vértice 394 de coordenadas $Y = 2,294,586.473$, $X = 351,047.978$, partiendo de este punto con rumbo N $04^{\circ}16'50.79''$ E y una distancia de 50.118 m se llega al vértice 395 de coordenadas $Y = 2,294,636.451$, $X = 351,051.719$, partiendo de este punto con rumbo N $15^{\circ}51'45.97''$ O y una distancia de 35.147 m se llega al vértice 396 de coordenadas $Y = 2,294,670.260$, $X = 351,042.112$, partiendo de este punto con rumbo N $65^{\circ}36'59.31''$ O y una distancia de 29.818 m se llega al vértice 397 de coordenadas $Y = 2,294,682.570$, $X = 351,014.954$, partiendo de este punto con rumbo N $64^{\circ}22'47.44''$ O y una distancia de 7.729 m se llega al vértice 398 de coordenadas $Y = 2,294,685.912$, $X = 351,007.985$, partiendo de este punto con rumbo N $17^{\circ}35'07.13''$ O y una distancia de 13.862 m se llega al vértice 399 de coordenadas $Y = 2,294,699.126$, $X = 351,003.797$, partiendo de este punto con rumbo N $23^{\circ}35'02.56''$ E y una distancia de 116.660 m se llega al vértice 400 de coordenadas $Y = 2,294,806.042$, $X = 351,050.472$, partiendo de este punto con rumbo S $59^{\circ}59'25.55''$ E y una distancia de 12.029 m se llega al vértice 401 de coordenadas $Y = 2,294,800.026$, $X = 351,060.888$, partiendo de este punto con rumbo N $31^{\circ}36'45.59''$ E y una distancia de 65.463 m se llega al vértice 402 de coordenadas $Y = 2,294,855.775$, $X = 351,095.202$, partiendo de este punto con rumbo S $68^{\circ}44'31.42''$ O y una distancia de 210.320 m se llega al vértice 403 de coordenadas $Y = 2,294,779.520$, $X = 350,899.193$, partiendo de este punto con rumbo S $83^{\circ}02'06.97''$ O y una distancia de 30.992 m se llega al vértice 404 de coordenadas $Y = 2,294,775.762$, $X = 350,868.430$, partiendo de este punto con rumbo S $71^{\circ}06'17.54''$ O y una distancia de 269.234 m se llega al vértice 405 de coordenadas $Y = 2,294,688.574$, $X = 350,613.704$, partiendo de este punto con rumbo N $35^{\circ}31'19.97''$ E y una distancia de 11.199 m se llega al vértice 406 de coordenadas $Y = 2,294,697.689$, $X = 350,620.211$, partiendo de este punto con rumbo N $55^{\circ}02'44.91''$ O y una distancia de 9.555 m se llega al vértice 407 de coordenadas $Y = 2,294,703.163$, $X = 350,612.380$, partiendo de este punto con rumbo N $07^{\circ}20'55.73''$ E y una distancia de 31.882 m se llega al vértice 408 de coordenadas $Y = 2,294,734.783$, $X = 350,616.458$, partiendo de este punto con rumbo N $03^{\circ}58'02.68''$ E y una distancia de 39.024 m se llega al vértice 409 de coordenadas $Y = 2,294,773.713$, $X = 350,619.158$, partiendo de este punto con rumbo N $07^{\circ}30'09.79''$ E y una distancia de 33.774 m se llega al vértice 410 de coordenadas $Y = 2,294,807.198$, $X = 350,623.568$, partiendo de este punto con rumbo N $20^{\circ}34'46.62''$ E y una distancia de 127.453 m se llega al vértice 411 de coordenadas $Y = 2,294,926.518$, $X = 350,668.369$, partiendo de este punto con rumbo S $82^{\circ}23'10.19''$ E y una distancia de 10.061 m se llega al vértice 412 de coordenadas $Y = 2,294,925.185$, $X = 350,678.341$, partiendo de este punto con rumbo S $46^{\circ}06'36.30''$ E y una distancia de 7.811 m se llega al vértice 413 de coordenadas $Y = 2,294,919.770$, $X = 350,683.970$, partiendo de este punto con rumbo S

70°30'12.92" E y una distancia de 78.643 m se llega al vértice 414 de coordenadas Y =2,294,893.523, X =350,758.104, partiendo de este punto con rumbo S 85°04'33.31" E y una distancia de 108.160 m se llega al vértice 415 de coordenadas Y =2,294,884.239, X =350,865.865, partiendo de este punto con rumbo N 73°00'52.33" E y una distancia de 47.705 m se llega al vértice 416 de coordenadas Y =2,294,898.175, X =350,911.489, partiendo de este punto con rumbo N 65°51'42.13" E y una distancia de 91.061 m se llega al vértice 417 de coordenadas Y = 2,294,935.414, X = 350,994.588, partiendo de este punto con rumbo N 21°10'52.86" O y una distancia de 72.894 m se llega al vértice 418 de coordenadas Y = 2,295,003.383, X = 350,968.250, partiendo de este punto con rumbo S 65°18'44.73" E y una distancia de 33.627 m se llega al vértice 419 de coordenadas Y = 2,294,989.338, X = 350,998.803, partiendo de este punto con rumbo N 78°39'44.28" E y una distancia de 15.377 m se llega al vértice 420 de coordenadas Y = 2,294,992.361, X = 351,013.880, partiendo de este punto con rumbo N 52°12'20.54" E y una distancia de 34.396 m se llega al vértice 421 de coordenadas Y = 2,295,013.440, X = 351,041.060, partiendo de este punto con rumbo N 30°37'47.99" O y una distancia de 70.776 m se llega al vértice 422 de coordenadas Y = 2,295,074.341, X = 351,005.001, partiendo de este punto con rumbo N 17°06'09.83" O y una distancia de 41.193 m se llega al vértice 423 de coordenadas Y = 2,295,113.712, X = 350,992.886, partiendo de este punto con rumbo S 85°31'10.69" E y una distancia de 86.373 m se llega al vértice 424 de coordenadas Y = 2,295,106.965, X = 351,078.995, partiendo de este punto con rumbo N 03°54'07.55" E y una distancia de 256.202 m se llega al vértice 425 de coordenadas Y = 2,295,362.573, X = 351,096.430, partiendo de este punto con rumbo N 03°02'34.33" E y una distancia de 119.228 m se llega al vértice 426 de coordenadas Y = 2,295,481.633, X = 351,102.759, partiendo de este punto con rumbo N 87°05'51.22" O y una distancia de 153.450 m se llega al vértice 427 de coordenadas Y = 2,295,489.403, X = 350,949.506, partiendo de este punto con rumbo N 34°48'03.95" E y una distancia de 59.618 m se llega al vértice 428 de coordenadas Y = 2,295,538.358, X = 350,983.532, partiendo de este punto con rumbo N 70°23'42.02" O y una distancia de 106.794 m se llega al vértice 429 de coordenadas Y = 2,295,574.191, X = 350,882.929, partiendo de este punto con rumbo N 88°53'33.67" O y una distancia de 41.449 m se llega al vértice 430 de coordenadas Y = 2,295,574.992, X = 350,841.488, partiendo de este punto con rumbo N 06°23'28.69" O y una distancia de 127.634 m se llega al vértice 431 de coordenadas Y = 2,295,701.833, X = 350,827.280, partiendo de este punto con rumbo N 81°56'40.15" O y una distancia de 43.780 m se llega al vértice 432 de coordenadas Y = 2,295,707.968, X = 350,783.932, partiendo de este punto con rumbo N 16°41'29.92" E y una distancia de 69.313 m se llega al vértice 433 de coordenadas Y = 2,295,774.360, X = 350,803.840, partiendo de este punto con rumbo N 52°58'24.77" O y una distancia de 30.376 m se llega al vértice 434 de coordenadas Y = 2,295,792.652, X = 350,779.589, partiendo de este punto con rumbo N 09°32'09.45" E y una distancia de 53.982 m se llega al vértice 435 de coordenadas Y = 2,295,845.888, X = 350,788.532, partiendo de este punto con rumbo N 10°06'23.24" O y una distancia de 24.842 m se llega al vértice 436 de coordenadas Y = 2,295,870.345, X = 350,784.173, partiendo de este punto con rumbo N 86°22'40.98" O y una distancia de 87.126 m se llega al vértice 437 de coordenadas Y = 2,295,875.849, X = 350,697.221, partiendo de este punto con rumbo N 03°37'18.02" E y una distancia de 138.411 m se llega al vértice 440 de coordenadas Y = 2,296,013.983, X = 350,705.964, partiendo de este punto con rumbo S 86°07'38.44" O y una distancia de 103.636 m se llega al

vértice 441 de coordenadas $Y = 2,296,006.984$, $X = 350,602.565$, partiendo de este punto con rumbo N $03^{\circ}52'20.36''$ O y una distancia de 60.00 m se llega al vértice 442 de coordenadas $Y = 2,296,066.847$, $X = 350,598.513$, partiendo de este punto con rumbo S $86^{\circ}07'46.96''$ O y una distancia de 12.000 m se llega al vértice 443 de coordenadas $Y = 2,296,066.037$, $X = 350,586.540$, partiendo de este punto con rumbo N $29^{\circ}32'37.70''$ O y una distancia de 111.826 m se llega al vértice 444 de coordenadas $Y = 2,296,163.323$, $X = 350,531.400$, partiendo de este punto con rumbo N $34^{\circ}15'51.04''$ E y una distancia de 116.666 m se llega al vértice 1 de coordenadas $Y = 2,296,259.741$, $X = 350,597.084$, donde se cierra el polígono con una superficie total de $5,465,226.670 \text{ m}^2$.

El plano oficial que contiene la descripción limítrofe del polígono general que se describe en la presente declaratoria, así como los planos que describen la superficie, medidas y colindancias de los predios ubicados dentro del mencionado polígono, obran en el expediente administrativo correspondiente en las oficinas de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana número 204 Col. Carretas, Código Postal 76050 Querétaro, Qro.

El manejo del área natural protegida requiere de una ubicación especial de las acciones que es necesario planificar para llevar un control, de acuerdo al grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, su uso actual y potencial, por lo tanto se consideran dos zonas, la zona núcleo y la zona de amortiguamiento, en esta última se encuentran inmersas las subzonas de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, aprovechamiento de agroecosistemas y de uso público.

Artículo segundo. La modalidad de conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, es la de asegurar el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales de manera sustentable para que contribuya a mejorar las condiciones ambientales de los centros de población, referentes a la captación de agua pluvial, recarga de acuíferos y calidad del aire, garantizando que se mejore la calidad de vida y salud de los habitantes, limitando a los propietarios a realizar actividades propias de las comunidades previamente asentadas que no alteren o modifiquen las condiciones naturales.

Artículo tercero. Se determina que mientras no se elabore y expida el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a los siguientes aspectos:

- I. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población.
- II. Los recursos maderables no serán aprovechados de manera comercial.
- III. La tala o poda de árboles y arbustos sólo se podrá realizar con fines de mejoramiento de la estructura del bosque, sujetándose al manejo recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes, así mismo se prohíbe la extracción de especies de flora silvestre.
- IV. Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o extracción de fauna silvestre, en especial aquella que se encuentra bajo alguna categoría de conservación.

- V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que pretenda aplicar sobre el Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien o quienes ejerzan su administración.
- VI. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales exóticas o no nativas incompatibles a las condiciones ecológicas del área.
- VII. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, no se permite la extracción o sustracción de especies de flora y fauna silvestre.
- VIII. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, queda prohibida la apertura de minas, operación de quebradoras y la explotación de yacimientos pétreos, así como cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto.
- IX. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, no se autorizará la fundación de centros de población ni infraestructura o instalación que no se contemple en el Programa de manejo.
- X. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.

Artículo cuarto. El Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, tiene sustento en el Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro, en donde queda referida de la siguiente manera:

Queda comprendida dentro de UGA número 268, denominada Montenegro-Media Luna, aplicándoles 8 ocho lineamientos y 24 veinticuatro acciones y le corresponde mantener la estructura y composición de los ecosistemas y su biodiversidad, así como las estrategias para el control de la erosión del suelo.

Artículo quinto. La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de diferentes órdenes de gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán conforme a las siguientes materias:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y el Municipio de Querétaro participarán en la realización de acciones que se pretendan llevar a cabo en el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables al Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.
- III. La elaboración del programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.

- V. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia.
- VII. Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento racional sustentable de los recursos naturales.
- VIII. Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

Artículo sexto. Los lineamientos generales para establecer órganos colegiados representativos e instrumentos financieros se efectuarán conforme a lo establecido en Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones legales para su gestión, en la elaboración del programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro.

Artículo séptimo. La Secretaría de Desarrollo Sustentable elaborará el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, el cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:

La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona en el contexto regional y local, así como la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

Los objetivos específicos del área natural protegida;

Las acciones de investigación, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo;

Las normas técnicas aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación;

La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y de todas aquellas personas físicas o morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida con categoría de zona de reserva ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, y

Las posibles fuentes de financiamiento para su administración.

Artículo octavo. La administración del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo noveno. Los criterios prevalecientes que habrán de considerarse en la administración y vigilancia del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, serán:

- I. De protección, cuyo objeto es la conservación y preservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora y fauna existentes en la zona de conservación.
- II. De restauración, en referencia al deterioro ecológico provocado por uso agrícola, pecuario, erosión y contaminación de cuerpos de agua.

- III. De aprovechamiento no extractivo, tomando en consideración la belleza escénica y la biodiversidad del área.

Artículo décimo. Para el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, deberán de observarse las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables al caso correspondiente.

Artículo décimo primero. Realícese la inscripción de la presente declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, así como, las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma.

Artículo décimo segundo.- Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero. La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitará la inscripción de la presente declaratoria y su respectivo plano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma y la inscribirá en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, para los fines legales a que haya lugar.

Tercero. En un plazo de 360 días naturales, contados a partir de la fecha que entre en vigor la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, formulará y expedirá el Programa de Manejo del área natural protegida.

Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el resumen del programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Montenegro", Querétaro y la referencia a la fecha de publicación de la presente declaratoria.

Quinto. Notifíquese la presente declaratoria en términos de lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 días del mes de marzo de dos mil nueve.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

NOTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA DENOMINADA “MONTENEGRO”, QUERÉTARO.

En los autos del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008 del índice de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo al establecimiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada “Montenegro”, Querétaro, ubicada al norte de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Santa Rosa Jauregui, y localizada en las inmediaciones siguientes: al oeste con la carretera 57 Querétaro- San Luis Potosí y la localidad de Santa Rosa Jauregui, al norte con el poblado de Montenegro, al noreste con el libramiento noreste México – San Luis Potosí y al sur con el camino Santa Rosa Jáuregui- La Solana, con fecha **31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, fue emitida la Declaratoria que establece el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada “Montenegro”, Querétaro, lo que por este medio se notifica a los interesados, propietarios y legítimos poseionarios ubicados dentro del área natural protegida**, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **60 SESENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir del día 1 uno de junio de 2009 dos mil nueve al día 30 treinta de julio de 2009 dos mil nueve, para presentarse en la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Santiago de Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas, para que en los autos del expediente administrativo SEDESU/ANP/MONTENEGRO/01/2008, manifiesten lo que a su interés convenga respecto de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada “Montenegro”, Querétaro, y quedando a su disposición para:

- 1) Imponerse de los autos y declaratoria en cita en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas;
- 2) Actuar por sí o por medio de representante o apoderado;
- 3) Señalar por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales;
- 4) Recibir por parte de esta autoridad la orientación jurídica o técnica respecto del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada “Montenegro”; Querétaro;
- 5) Requiera informes, documentos y demás datos que le sean necesarios;
- 6) Ofrecer y desahogar pruebas;
- 7) Alegar;
- 8) Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y
- 9) Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley.

Lo anterior, bajo apercibimiento para que si dentro de este plazo no se manifestaren en los términos descritos se les tendrá por conformes con la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada “Montenegro”, Querétaro, en términos del artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Y de acuerdo a los datos contenidos en las siguientes listas:

No.	Nombre	Sup. Total en ^{m²}	Superficie Afectada en ^{m²}	Plano
1	Efigenia Garduño García	202,950.964 ^{m²}	164,976.192 ^{m²}	2008201
2	Gumecindo Aguilar Velázquez	132,304.067 ^{m²}	132,304.067 ^{m²}	2008202
3	Patricio Bautista Molina	132,304.067 ^{m²}	132,304.067 ^{m²}	2008202
4	J. Carmen Bautista Aguilar	132,304.067 ^{m²}	132,304.067 ^{m²}	2008202
5	J. Pueblito Bautista Sánchez	132,304.067 ^{m²}	132,304.067 ^{m²}	2008202
6	José Armando Sánchez Lemus	28,145.097 ^{m²}	27,746.937 ^{m²}	2008203
7	José Sergio Sánchez Lemus	28,145.097 ^{m²}	27,746.937 ^{m²}	2008203
8	Carlos Sánchez Lemus	28,145.097 ^{m²}	27,746.937 ^{m²}	2008203
9	Juan Estrada Trejo	96,270.309 ^{m²}	89,711.400 ^{m²}	2008204
10	Juan Estrada Trejo	66,184.866 ^{m²}	26,633.513 ^{m²}	2008205
11	Pablo Rivera Dorantes	62,721.753 ^{m²}	32,385.853 ^{m²}	2008206

12	Micaela Chaire Rubio De Rivera	62,721.753 ^{m²}	32,385.853 ^{m²}	2008206
13	Pablo Rivera Dorantes	151,076.000 ^{m²}	36,608.048 ^{m²}	2008207
14	Juan Mendoza Suárez	95,630.550 ^{m²}	91,643.335 ^{m²}	2008208
15	Hilarión Mendoza Suárez	95,630.550 ^{m²}	91,643.335 ^{m²}	2008208
16	Gabino Mendoza Suárez	95,630.550 ^{m²}	91,643.335 ^{m²}	2008208
17	María Concepción Herrera Coronado	99,537.553 ^{m²}	21,434.300 ^{m²}	2008209
18	José Antonio Urquiza James	77,516.583 ^{m²}	12,152.642 ^{m²}	2008210
19	José Luis Sánchez Santana	77,516.583 ^{m²}	12,152.642 ^{m²}	2008210
20	Juan Garduño García	59,551.209 ^{m²}	10226.787 ^{m²}	2008211
21	Parcela 561 Ejido Santa Rosa Jáuregui (poseionario sin asignar)	64,776.412 ^{m²}	64,776.412 ^{m²}	2008212
22	María Herlinda Reynalda Rodríguez Olvera	50,781.699 ^{m²}	11,001.190 ^{m²}	2008213
23	Jaquelina González Gómez	20,632.663 ^{m²}	6,284.998 ^{m²}	2008214
24	José Pablo Sebastián Soto Sánchez	11,765.490 ^{m²}	5,559.888 ^{m²}	2008215
25	José Nereo Gregorio Hernández Guardado	26,672.004 ^{m²}	5,125.661 ^{m²}	2008216
26	Guadalupe Licea Gutiérrez	68,309.351 ^{m²}	5,404.340 ^{m²}	2008217
27	José Licea Gutiérrez	57,542.491 ^{m²}	2,265.277 ^{m²}	2008218

No.	Nombre	Tierras de Uso Común	Superficie Afectada en m ²	Plano
1	Ejido Montenegro	zona 3	1,209,289.237 ^{m²}	2008219
2	Ejido Montenegro	zona 4	167,474.539 ^{m²}	2008220
3	Ejido Montenegro	zona 4	970,716.148 ^{m²}	2008221
4	Ejido Montenegro	zona 7	31,715.279 ^{m²}	2008222
5	Ejido San José Buenavista	zona 1	384,721.712 ^{m²}	2008223
6	Ejido Santa Rosa Jáuregui	zona 6	1,833,462.472 ^{m²}	2008224
7	Ejido Santa Rosa Jáuregui	zona 5	103,492.609 ^{m²}	2008225

No.	Nombre	Superficie Afectada en m ²
1	Derechos de paso	18,113.832 ^{m²}

Santiago de Querétaro., Qro., a 18 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
 SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 RÚBRICA

PODER EJECUTIVO

NOTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA DENOMINADA "TÁNGANO II", QUERÉTARO.

En los autos del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/TANGANOII/03/2008 del índice de la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo al establecimiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II", Querétaro, ubicada en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, integrada por los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, ubicada al sureste de la ciudad de Querétaro, en diversas superficies comprendidas dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, denominada "El Tangano", y localizada en las inmediaciones siguientes: al norte con Ejido Casa Blanca y carretera 57 México – Querétaro, al oeste con el acceso a Centro Sur que conecta con el Boulevard Bernardo Quintana, al sureste se encuentran las comunidades de El Rosario, El Durazno, y pequeñas propiedades del Rancho El Durazno; al oriente se localizan las comunidades de San Isidro Miranda y Nuevo Torreón, y ejido La Cañada Hoy Villa del Marques del Águila, con fecha **31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, fue emitida la Declaratoria que establece el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II", Querétaro, lo que por este medio se notifica a los interesados, propietarios y legítimos posesionarios ubicados dentro del área natural protegida**, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **60 SESENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir del día 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve al día 23 veintitrés de julio de 2009 dos mil nueve, para presentarse en la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Santiago de Querétaro, en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 nueve horas a las 17:00 diecisiete horas, para que en los autos del expediente administrativo SEDESU/ANP/TANGANOII/03/2008, manifiesten lo que a su interés convenga respecto de la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II", Querétaro, y quedando a su disposición para:

- 1) Imponerse de los autos y declaratoria en cita en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas;
- 2) Actuar por sí o por medio de representante o apoderado;
- 3) Señalar por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales;
- 4) Recibir por parte de esta autoridad la orientación jurídica o técnica respecto del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II";
- 5) Requiera informes, documentos y demás datos que le sean necesarios;
- 6) Ofrecer y desahogar pruebas;
- 7) Alegar;
- 8) Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y
- 9) Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley.

Lo anterior, bajo apercibimiento para que si dentro de este plazo no se manifestaren en los términos descritos se les tendrá por conformes con la Declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica denominada "Tángano II", Querétaro, en términos del artículo **103** de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Y de acuerdo a los datos contenidos en la siguiente lista:

Polígono A con superficie total de 60,393.511 m² del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	ANGELA CENTENO MATA	60393.511 m ²	60393.511 m ²	2008101

**Polígono B con superficie total de 403,360.097 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	CLEMENTE NIEVES MARTÍNEZ	60393.696 m ²	60393.696 m ²	2008102
2	RICARDO OLVERA ACOSTA	60393.597 m ²	60393.597 m ²	2008103
3	J. SOCORRO HERNÁNDEZ IBARRA	60393.59.7 m ²	51791.489 m ²	2008104
4	CÁNDIDO RANGEL HERNÁNDEZ	60393.466 m ²	60393.466 m ²	2008105
5	BENITO FAUSTINO LÓPEZ CENTENO	60393.592 m ²	60393.592 m ²	2008106
6	PANFILA SANTIAGO RAMOS	40393.624 m ²	40393.624 m ²	2008107
7	JOSE MANUEL RIVERA LÓPEZ	60393.592 m ²	60393.592 m ²	2008108

**Polígono C con superficie total de 61,913.822 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	JOSÉ ALFREDO YÁÑEZ ÁVILA	10065.548 m ²	5147.283 m ²	2008123
2	JOSÉ GUADALUPE IBARRA CENTENO	10065.727 m ²	7216.070 m ²	2008124
3	ELVIRA CENTENO MARTÍNEZ	10065.548 m ²	9269.084 m ²	2008125
4	MARÍA LUISA MARTÍNEZ CENTENO	10065.548 m ²	10065.548 m ²	2008126
5	ANTONIO IBARRA CENTENO	10065.551 m ²	10065.551 m ²	2008127
6	MARÍA DEL ROCIO MARTÍNEZ CENTENO	1065.729 m ²	1065.729 m ²	2008128

**Polígono D con superficie total de 265,410.752 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	PABLO NIEVEZ MARTÍNEZ	60393.692 m ²	60393.692 m ²	2008109
2	MANUEL NIEVES MARTÍNEZ	60393.553 m ²	60393.553 m ²	2008110
3	MA. PUEBLITO VENEGAS CENTENO	60393.419 m ²	60393.419 m ²	2008111
4	LUCIA RIVERA DE LUIS	60393.544 m ²	60393.544 m ²	2008113
5	J. ESTEBAN CELSO EMILIANO CRUZ PIÑA	6710.333 m ²	6710.333 m ²	2008137

**Polígono E con superficie total de 60,393.466 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	JOSÉ RICARDO GALLEGOS FRÍAS	60393.466 m ²	60393.466 m ²	2008114

**Polígono F con superficie total de 74,727.079 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	JOSÉ FERRUSCA PÉREZ	25797.014 m ²	22294.330 m ²	2008115
2	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	10065.548 m ²	9494.142 m ²	2008130
3	SEVERIANO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	10065.548 m ²	10065.548 m ²	2008131
4	MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	10065.643 m ²	10065.643 m ²	2008132
5	PEDRO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	10065.643 m ²	10065.643 m ²	2008133
6	OMAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	10065.548 m ²	10065.548 m ²	2008134

**Polígono G con superficie total de 182,298.454 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	BENJAMÍN FRIAS MATA	60393.727 m ²	60393.727 m ²	2008116
2	ERNESTO GALLEGOS FRIAS	60393.597 m ²	54834.126 m ²	2008117
3	ELEUTERIO LÓPEZ PÉREZ	60393.597 m ²	60393.597 m ²	2008118

**Polígono H con superficie total de 257,059.797 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	DIEGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	69999.955 m ²	68337.336 m ²	2008119
2	DIEGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	70000.043 m ²	70000.043 m ²	2008120
3	RAMIRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	70000.001 m ²	67882.542 m ²	2008121
4	BERTA JUDITH BARRÓN ARIAS	52381.750 m ²	50839.876	2008122

**Polígono I con superficie total de 10,393.561 m²
del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica**

CONSECUTIVO	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE AFECTADA	NUMERO PLANO
1	FLORENCIA FERRUZCA HERNÁNDEZ	10393.561 m ²	10393.561 m ²	2008136

Santiago de Querétaro., Qro., a 14 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RÚBRICA

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL ARQUITECTO GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "COPLADEQ" EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EL DR. RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, SAN JUAN DEL RIO Y TEQUISQUIAPAN, EN LO SUCESIVO "**LOS MUNICIPIOS**", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. C. LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, C. GERMAN BORJA GARCÍA, LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES, ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, Y NOÉ ZÁRRAGA TREJO

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/01696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No.300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008 así como en lo previsto por los artículos 1,10 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 2, 3, 5, 6, 18,19, y 21 de la Ley Orgánica de la del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 3, 29, 30 fracciones II, Incisos A, B, C, D, E, F y G, y fracción XVIII de la Ley para la Organización Política Administrativa del Municipio Libre de Querétaro; 27, 31, fracciones VIII y XX y artículo 48, fracciones IV y XV del mismo ordenamiento en aplicación supletoria al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, y artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "**LA SEDESOL**", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "**LA SEDESOL**", "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** denominado "**Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados**", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “**LA SEDESOL**” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan apoyar a “**LA SEDESOL**” en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** denominado “**Subsidios Federales por Municipio**”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, “**EL ESTADO**”, “**LOS MUNICIPIOS**” y las Delegaciones Federales de “**LA SEDESOL**” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “**LA SEDESOL**” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” al Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y a “**LOS MUNICIPIOS**” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado “**Aportaciones de Recursos Locales por Municipio**”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “**LA SEDESOL**” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “**EL ESTADO**” y a “**LOS MUNICIPIOS**”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACION**”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.
- f) En el caso de “**LOS MUNICIPIOS**”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “**LA SEDESOL**”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, así como otorgar las facilidades necesarias a “**LA SEDESOL**”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “**LA SEDESOL**” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA CUARTA. “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “**LA SEDESOL**”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” se comprometen a apoyar a “**LA SEDESOL**” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “**LA SEDESOL**”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “**LA SEDESOL**” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “**LA SEDESOL**” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “**LA SEDESOL**” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “**LA SEDESOL**”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “**LA SEDESOL**”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "**EL ESTADO**" y a "**LOS MUNICIPIOS**" a fines distintos de los pactados,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 9 ejemplares, en la Ciudad de Querétaro, a los quince días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

Rúbrica

POR “LA SEDESOL”

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO**

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA
Rúbrica

POR EL “ESTADO”

**EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
DEL ESTADO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

**POR “EL ESTADO”
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
QUERETARO**

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL MARQUÉS**

LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEQUISQUIAPAN**

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CORREGIDORA**

C. GERMAN BORJA GARCÍA
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL SAN JUAN DEL RÍO**

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
Rúbrica

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM Querétaro	Corregidora	22001
		22002
		22003
		322901
	El Marqués	22004
		22005
		22006
		22007
		22008
		22009
		22010
		22011
	Querétaro	22012
		22013
		22014
		22015
		22016
		22017
		22018
		22019
22020		
22021		
22022		
22023		
Querétaro	22024	
	22026	
	22028	
	22029	
	22031	
	22032	
	22033	
	22034	
San Juan del Río	22035	
	22036	
	22037	
	22038	
	22039	
	22040	
	22041	
	22042	
22043		
	322021	
	322022	

		322999
Tequisquiapan	Tequisquiapan	22044
		22045
		22046
		22047
		22049
		22050

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Querétaro a los quince días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN
Rúbrica

POR "LA SEDESOL"

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO**

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL MARQUÉS**

LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEQUISQUIAPAN**

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

POR EL "ESTADO"

**EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
DEL ESTADO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CORREGIDORA**

C. GERMAN BORJA GARCÍA
Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL SAN JUAN DEL RÍO**

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ
Rúbrica

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL" aportará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$41'029,750.00 (Cuarenta y un millones veintinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**

Municipio	Subsidios aportados por "LA SEDESOL"
Querétaro	20'283,291.00
San Juan del Río	3'250,000.00
Corregidora	3'375,000.00
El Marqués	12'062,554.00
Tequisquiapan	2'058,905.00
TOTALES	41'029,750.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Querétaro a los 30 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

Rúbrica

POR "LA SEDESOL"

POR EL "ESTADO"

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE DEL
ESTADO

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO

Rúbrica

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE

Rúbrica

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO

Rúbrica

C. GERMÁN BORJA GARCÍA

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL SAN JUAN DEL RÍO

LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES

Rúbrica

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO

Rúbrica

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Locales por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009

"EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$ 41'067,012.00 (*Cuarenta y un millones sesenta y siete mil doce pesos 00/100 m.n.*)

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Querétaro	9'208,952.00	11'074,339.00	20'283,291.00
San Juan del Río	1'253,949.00	2'033,313.00	3'287,262.00
Corregidora	1'011,617.00	2'363,383.00	3'375,000.00
El Marqués	1'588,679.00	10'473,875.00	12'062,554.00
Tequisquiapan	540,910.00	1'517,995.00	2'058,905.00
TOTALES	13'604,107.00	27'462,905.00	41'067,012.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Querétaro a los quince días del mes de Enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL"

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

Rúbrica

POR "LA SEDESOL"

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO**

ARQ. GERARDO ADOLFO PÉREZ RETANA

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

DR. RICARDO DEL RÍO TREJO

Rúbrica

**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO

Rúbrica

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

Rúbrica

POR EL "ESTADO"

**EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE DEL
ESTADO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE

Rúbrica

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

C. GERMAN BORJA GARCÍA

Rúbrica

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SAN JUAN
DEL RÍO**

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

Rúbrica

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0599/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO. QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO. QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,288 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001, A NOMBRE DEL ING. JOSÉ MANUEL LÓPEZ LACROIX; ASÍ MISMO ACREDITA EL PROMOVENTE SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 21,675 EN EL QUE CONSTA EL PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL PROPIETARIO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,745 M2., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes: ---**

Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- b) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- c) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**), así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- g) En vista a que se trata de **3 (Tres) Unidades Topográficas independientes**, deberá sin excepción alguna realizar la **FUSIÓN** respectiva ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el CAMBIO DE USO DE SUELO quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/048/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

*"...Me refiero a su similar No. SHA/635/09 de fecha 23 de Febrero del presente año, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de Febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal del C. José Manuel López Lacroix, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS); en su predio ubicado en la Calle sin nombre S/N, denominado Potrero de Vega, en el Poblado Cerro Gordo, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----
Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente: -----*

OPINIÓN TÉCNICA -----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO: -----

A) El C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, acredita su Personalidad con la **Escritura No. 21,675**, en el que consta el Poder Notarial otorgado por el **C. José Manuel López Lacroix**, de igual forma se acredita la Propiedad a nombre de **José Manuel López Lacroix**, con la **Escritura No. 16,288 de fecha 20 de Diciembre de 2001**, inscrita bajo la Partida 78 Libro 35 Tomo I Serie "C" Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

B) Claves Catastrales 160101277329323, 160101277329325 y 160101277329324. -----

C) Superficie de 3 (Tres) Fracciones hacen una suma de **6,745.00 m2**. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO: -----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Unico No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en una zona mixta: **Zona de Protección Ecológica**

Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT); por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Habitacional). -----

2.- Se consultó el **Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como **“Área Urbana y Área Apta”** considerándose de la siguiente manera: -----

TERRITORIAL APTA: -----

- A) PENDIENTES: 0% - 5%
- B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E).
- C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales
- D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna
- E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna
- F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.

3.- se consultó al **Plano No. D – 1, denominado “Edafología”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: “tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)”. -----

4.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número **DUS/040/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

“.....1.- Se requiere la reposición del Pozo 9 Rancho de Enmedio y la infraestructura para dotar a su fraccionamiento . -----

2.- Realizar un Colector y Microplanta del predio al Colector Oriente, así como las adecuaciones correspondientes al colector Oriente donde indique este organismo y la infraestructura requerida para su Fraccionamiento. -----

3.- El Fraccionador deberá presentar en este Organismo su proyecto hidráulico y sanitario para revisión y autorización. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

5.- De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/039/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/017/09 de fecha 03 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente: -----

“..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....”. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente. -----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT)** a **Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, con una superficie de **6, 745.00 m2.**, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- c) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- f) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- g) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/215/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**)., así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- h) En vista a que se trata de **3 (Tres) Unidades Topográficas independientes**, deberá sin excepción alguna realizar la **FUSIÓN** respectiva ante esta Secretaría. -----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de

Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

**ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0600/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA UBICADO EN CERRO GORDO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO, QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 6,601 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1980, A NOMBRE DEL ING. JOSÉ MANUEL LÓPEZ LACROIX; ASÍ MISMO ACREDITA EL PROMOVENTE**

SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 21,676 EN EL QUE CONSTA EL PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR POR EL PROPIETARIO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A HABITACIONAL (H4) Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.--**

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS, PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2.-----**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS, PARA EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, UBICADO EN CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes**

condicionantes:-----

- a).- Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera. -----
- c).- Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d).- Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- e).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
- f).- Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, que en su punto U.3 indica que: Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados. Y en el punto D.6 que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros. -----
- g).- Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio.-----
- h).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- i).- Deberá de obtener la Anuencia de la T.F.M. o Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto al Derecho de Vía Federal de las Vías de Ferrocarril que atraviesan por el predio. -----
- j).- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM)., así como del oficio PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009 expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo a 400 habitantes por hectárea (H4) Comercial de de Servicios quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE -----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/047/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“...Me refiero a su similar No. SHA/636/09 de fecha 23 de Febrero del presente año, recibido en esta Secretaría en fecha 24 de Febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal del C. José Manuel López Lacroix, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS);** en su predio ubicado en la Calle sin nombre S/N, denominado Potrero de Vega, en el Poblado Cerro Gordo, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente: -----

OPINIÓN TÉCNICA -----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO: -----

- A) El C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, acredita su Personalidad con la **Escritura No. 21,676 de fecha 16 de Enero de 2009**, en la que consta el Poder Notarial otorgado por la Sociedad Mercantil **“COINMEX, S.A.”**, de igual forma se acredita la Propiedad a nombre de **“COINMEX, S.A.”**, con la **Escritura No. 6601 de fecha 30 de Diciembre de 1980**, inscrita bajo la Partida 94 Libro 72 Tomo VII Serie “A” Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----
- B) Superficie de **512,232.00 m2**.-----
- C) **Clave Catastral** 160106177130096. -----
- D) En fecha 17 de Julio de 2007 y mediante oficio **DUS/052/FT/07**, se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, en la que se estableció que el uso Habitacional pretendido no es compatible con la zona. -----
- E) En fecha 06 de Febrero de 2009 y mediante oficio **DUS/011/FT/09**, se emitió nuevamente la Factibilidad de Uso de Suelo, en la que se estableció que el uso Habitacional pretendido no es compatible con la zona. -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO: -----

- 1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en una zona mixta: **Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT);** de igual forma por dicho predio atraviesan **Torres de Alta Tensión de la CFE, Ductos de PEMEX, así como Vías de Ferrocarril** por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido (Habitacional). -----
- 2.- Se consultó al **Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como **“Área Urbana y Área Apta”** considerándose de la siguiente manera: -----

TERRITORIAL APTA: -----

- A) **PENDIENTES:** 0% - 5%-----
- B) **EDAFOLOGÍA:** Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E). -----
- C) **GEOLOGÍA:** Rocas Residuales-----
- D) **ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN:** Ninguna -----
- E) **ZONAS INUNDABLES:** Ninguna-----
- F) **USOS DE SUELO:** Áreas Urbanizadas. -----

3.- se consultó al **Plano No. D – 1, denominado “Edafología”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: **“tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)”**.-----

4.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número **DUS/037/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

- “.....1.- Se requiere la reposición del Pozo 9 Rancho de Enmedio y la infraestructura para dotar a su fraccionamiento. -----
 - 2.- Realizar un Colector y Microplanta del predio al Colector Oriente, así como las adecuaciones correspondientes al colector Oriente donde indique este organismo y la infraestructura requerida para su Fraccionamiento.-----
 - 3.- El Fraccionador deberá presentar en este Organismo su proyecto hidráulico y sanitario para revisión y autorización. -----
- Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales --y/o Administrativos a que haya lugar. -----
- 5.- De igual forma, esta Secretaría giro el oficio **DUS/038/OG/09 de fecha 27 de Febrero de 2009**, a la -Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente: -----

“..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....”-----
 Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente. -----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, con una superficie de **512,232.00 m²**, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero. -----
- b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera.-----
- c) Deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- d) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
Dictamen Técnico de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- e) Deberá de obtener la Anuencia de PEMEX, respecto a los Ductos que pasan por el predio, de igual forma, deberá respetar los criterios de **Desarrollo Urbano, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990**, que en su punto U.3 indica que: **Cualquier Uso Habitacional, deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier Ducto de Petróleo o sus derivados. Y en el punto D.6 que: Con respecto a Ductos y Poliductos transportadores de derivados del Petróleo no se permitirá el Desarrollo Urbano sobre su sección y trayecto de Derecho de Vía, dado su carácter de Zona Federal. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería, si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una Red de Infraestructura Urbana, o la construcción de una Vía o Dispositivo Vial cercano al tendido, se deberá obligatoriamente concertar y coordinar su proyecto y Construcción bajo la supervisión de PEMEX, la distancia mínima de resguardo a infraestructura urbana a partir del eje de la tubería; será de 35 metros.**-----
- f) Para trámites subsecuentes, deberá de presentar la Anuencia de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), en lo relativo al Derecho de Vía sobre las Torres de Energía Eléctrica que pasan por el predio. -----
- g) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- h) De igual forma, deberá de obtener la **Anuencia de la T.F.M. o Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, respecto al Derecho de Vía Federal de las Vías de Ferrocarril que atraviesan por el predio. -----
- i) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/214/2009 de fecha 04 de Marzo de 2009**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**),, así como del oficio **PLAN/016/09 de fecha 03 de Marzo de 2009** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.....”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA

PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el siete de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud de enajenación de una sección de vialidad pública colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro No. 217 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la autorización de modificación y regularización de una barda construida en dicha vialidad, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIONES II, 22 FRACCIÓN X 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la solicitud de fecha 18 de junio de 2008, signada por el Ing. Miguel Ángel Acosta Vega, referente a la adquisición de una sección de vialidad pública correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de fusionar el área solicitada en adquisición con el predio de su propiedad ubicado en la Calle Hacienda Montenegro No. 217, a fin de integrarlas en una sola unidad topográfica para ampliar las bardas de su propiedad a fin de canalizar las aguas pluviales que pasan en la parte posterior.
2. En este sentido obra y consta en el expediente número 067/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento la Escritura No. 7,181 de fecha 13 de marzo de 1974, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, entonces notario público adscrito a la Notaría No. 3 en esta Ciudad, con la cual el Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las vialidades del Fraccionamiento Villas del Mesón con una superficie de 234,304.00 m².
3. Que con la presentación de la Escritura Pública No. 21,736, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de esta demarcación territorial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el la partida No. 50 del Libro 103-A, Tomo II, de fecha 18 de enero de 1994, se acredita la propiedad del predio colindante al área de vialidad que se pretende adquirir, a favor del C. Miguel Ángel Acosta Vega.
4. En respuesta de la petición referida en el **Considerando 1** del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 155/08, de fecha 3 de septiembre de 2008, mismo que versa sobre la solicitud del Ing. Miguel Ángel Acosta Vega de adquisición de una sección de vialidad pública correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro, del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, colindante al predio de su propiedad, en el cual en su contenido establece que:
 - 4.1. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, se observó que el Fraccionamiento Villas del Mesón dentro del que se encuentra el área en estudio, se ubica en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha. (H0.5).

4.2. El promotor no señala en su petición la superficie que pretende adquirir, la cual de acuerdo a su descripción tendría una superficie aproximada de 12.25 m² la cual forma parte de la Calle Hacienda Montenegro, y que en virtud de ser parte de una vialidad no conforma un lote, por lo que no se incluye dentro del "Programa para la desincorporación de microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004.

4.3 El área en estudio se ubica en zona de uso habitacional y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 1.20 metros con dren pluvial,
- Al Sur: En 1.30 metros con Calle Hacienda Montenegro,
- Al Este: En 5.00 metros con Lote 27 Manzana 32, y
- Al Oeste: En 3.45 metros con salida del dren a Calle Hacienda Montenegro

4.4. Se hace notar que en la parte posterior del predio del solicitante pasa un dren pluvial a cielo abierto que se traslada por las colindancias posteriores de viviendas de la Manzana 33, así como de los lotes 19 al 27 de la Manzana 32 a través del cual se canalizan los escurrimientos pluviales que provienen con alta intensidad de la zona oriente del Fraccionamiento y que desembocan hacia la Calle Montenegro, en base a lo cual el vecino del Lote 28 Manzana 33 construyó sin autorización un puente peatonal para acceder hacia su propiedad y el solicitante una barda a fin de resguardarse de las precipitaciones pluviales sin dejar espacio libre entre dichas obras, lo que obstruye el paso de las aguas pluviales y podría generar un riesgo de inundación hacia ellos y hacia los demás vecinos.

4.5 Con lo anterior y de obstruirse el paso natural del agua pluvial se verían afectadas las construcciones de los vecinos colindantes ya que el agua se canalizaría al interior de los lotes, lo que provoca riesgo sobre los moradores así como hacia la estructura de las construcciones existentes en la zona.

4.6 Se hace notar que, si en la Escritura de propiedad del predio del particular se señala que colinda al Norte con la Calle San Fernando esta no existe como tal ya que no cuenta con la sección ni infraestructura adecuada para su uso como vía pública, teniendo como uso el de canal a cielo abierto adomado con mampostería en toda su sección, la cual desemboca a nivel de la Calle Hacienda Montenegro a la altura del acceso a la propiedad del vecino del Lote 28 de la Manzana 33 en donde, al no haber banquetas hace confuso el término del canal con el inicio de la vialidad, lo que acrecienta con la construcción de la barda por parte del solicitante y el puente construido por el vecino generando que en dicho sitio se detengan las aguas "brincas".

4.7 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

- a) En el área que se pretende adquirir se observa la construcción de bardas colindantes al dren pluvial y al puente peatonal, y hacia el Noreste la salida del dren pluvial hacia la Calle Hacienda Montenegro.
- b) La vialidad de acceso cuenta con un pavimento a base de asfalto en regular estado de conservación, salvo la parte que se conecta hacia la Calle Hacienda Montenegro con Avenida Mesón del Prado que se encuentra en mal estado de conservación con banquetas, contando con la infraestructura adecuada para su desarrollo.
- c) El solicitante cuenta con un amplio frente hacia la Calle Hacienda Montenegro (49.65 metros) por lo que no se requiere del área en estudio para acceder a su predio siendo que la fracción en adquisición sobre la que construyó una barda obstruye en una sección el paso hacia la propiedad del propietario del lote 28 en la manzana 33.

5 Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **no viable** la enajenación a favor del C. Miguel Ángel Acosta Vega, de una sección de vialidad pública municipal con superficie aproximada de 12.25 m², correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, colindante al predio de su propiedad ubicado en la Calle Hacienda Montenegro No. 217.

5.2. Lo anterior debido a que la autorización de enajenar la sección de vialidad contravendría lo dispuesto por los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro que establecen que las vialidades son de dominio público, y tienen un carácter de inalienable e imprescriptible, por lo que no podrá constituirse sobre ellas hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbres en beneficio de persona alguna.

6. Sin embargo y atendiendo a las causas que influyeron en la construcción por parte del promovente de las bardas perimetrales colindantes al dren pluvial y al puente peatonal junto a su predio, específicamente a la que ocupa la vialidad propiedad municipal, lo anterior en virtud de ser parte de una vialidad y no conforma un lote, por lo tanto se propone la autorización de la estadía de las mismas siempre y cuando el Ing. Miguel Ángel Acosta Vega someta a revisión y aprobación bajo las especificaciones técnicas que establezcan tanto la Secretaría de Obras Públicas Municipales y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la adaptación de las mismas a fin de evitar la obstrucción del paso natural del agua pluvial y que no se vean afectados los predios colindantes, precisando en este sentido, que la fracción del predio municipal donde el promovente construyó las bardas no pasara a formar parte de su patrimonio...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado IV Inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. NO SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN de una sección de vialidad pública, colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro número 217 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

SEGUNDO. SE AUTORIZA la estadía de las bardas construidas sobre el predio municipal referido con anterioridad, siempre y cuando el Ing. Miguel Ángel Acosta Vega de cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 6** en correlación con el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Desarrollo Sustentable Municipal para que bajo las especificaciones técnicas que se le señalen al promovente, se verifique la modificación de la construcción de las bardas existentes en la fracción del predio municipal señalado en el Considerando 4.3 del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. A falta de cumplimiento del punto que antecede, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Miguel Ángel Acosta Vega...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Solicitud de Enajenación de una sección de vialidad pública colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro No. 224 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la autorización de modificación y regularización de un puente peatonal construido en dicha vialidad, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II , 81, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la solicitud de adquisición de una sección de una sección de vialidad pública correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, colindante al predio de su propiedad con domicilio en Hacienda Montenegro, Número 224, así como la autorización de modificación de regularización de un puente peatonal.
2. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la LDG. Susana Alonso Hernández, solicita la adquisición de una sección de vialidad pública correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro, del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 094/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Lo anterior con el objeto de fusionar el área solicitada en adquisición con el predio de su propiedad ubicado en la Calle Hacienda Montenegro número 224, a fin de integrarlas en una sola unidad topográfica que permita ampliar las instalaciones de su casa habitación, para acceder a su predio realizando obras que modifiquen el traslado de aguas pluviales que impiden el paso hacia su propiedad debido a un colector localizado al Norte de su Lote.
4. La LDG. Susana Alonso Martínez, acredita la propiedad del predio correspondiente al Lote 28 Manzana 33 ubicado en la Calle Hacienda Montenegro Número 224 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 399.00 m², mediante la escritura pública número 10,492 de fecha 4 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular Número 28 de esta partida judicial y su distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real número 3966/2 de fecha 18 de marzo de 1999, en el que se protocoliza la adquisición del predio en su favor, el cual es colindante al área de vialidad en estudio.
5. Así mismo se acredita la propiedad de las vialidades del Fraccionamiento Villas del Mesón a favor del Municipio de Querétaro, mediante la escritura pública número 7,181 de fecha 13 de marzo de 1974, pasada ante la fe del Lic. Manuel Ceballos Urueta, Notario Público Adscrito Número 3 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 191, Tomo II del Libro 83-A de la Sección Primera, en la que se protocoliza la transmisión del área de donación de vialidades del Fraccionamiento en favor del Municipio de Querétaro, con un superficie de 234,304.00 m².

6. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, se observó que el Fraccionamiento Villas del Mesón, dentro del que se encuentra el área en estudio, se ubica en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab/ha (H 0.5).
7. El promotor no señala en su petición la superficie que pretende adquirir, la cual de acuerdo a su descripción tendría una superficie aproximada de 75.60 m², para continuar con el alineamiento de la Manzana 32 que da continuación a la Calle Hacienda Montenegro, y que en virtud de ser parte de una vialidad no conforma un Lote, por lo que no se incluye dentro del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro", autorizado mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, por el H. Ayuntamiento de Querétaro, teniendo el área señalada las medidas y colindancias siguientes:
 - Al Noroeste: En 18.66 metros con Lote 28 Manzana 33;
 - Al Sur: En 16.13 metros con Calle Hacienda Montenegro; y
 - Al Este: En 9.37 metros con área de paso de canal pluvial.

Se hace notar que al frente del predio del solicitante desemboca un dren pluvial que pasa en la parte posterior de viviendas de la Manzana 32 y de los Lotes 8 al 18 de la Manzana 33, a través del cual se canalizan los escurrimientos pluviales que provienen con alta intensidad de la zona Oriente del Fraccionamiento y que desembocan hacia la Calle Montenegro, lo que dificulta el acceso hacia su propiedad, en base a lo cual construyó sin autorización de ninguna dependencia municipal, un puente peatonal que parte de la banqueta de la Manzana 32, sobre el área en estudio para acceder a su propiedad, dejando libre una fracción a nivel de banqueta para el paso de su vehículo hacia su cochera.

Sin embargo debido a la intensidad con que pasan los escurrimientos pluviales en la zona, el citado puente peatonal desvía su canalización afectando al predio del Lote 27 Manzana 32, propiedad del C. Miguel Ángel Acosta Vega, quien a fin de resguardarse de las precipitaciones pluviales, solicita a su vez la enajenación de una sección de su vialidad, que incluye una fracción del área en estudio, las cuales tienen la calidad de inalienable e imprescriptible, sin que el promotor se reserve ningún derecho, ni acción ejercitable. Las referidas obras de los vecinos provocan que se obstruya el paso natural de las aguas pluviales.

Así mismo se hace mención que mediante dictamen técnico número 162/03, presentado en reunión de trabajo de fecha 7 de agosto de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se hacía referencia a la demolición del puente y su sustitución a costa del particular por una banqueta y escaleras para el acceso al predio del solicitante, por lo que con oficio número SEDESU/CVA/092/2003 de fecha 4 de diciembre de 2003 se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales la ejecución de la demolición de dicho puente, sin al momento haberse realizado. Así mismo se señaló lo referente a la barda que construyó el vecino colindante, la cual se solicitó a su vez su demolición.

Con lo anterior se observa que de obstruirse el paso natural del agua pluvial, esta puede afectar las construcciones de los vecinos colindantes, canalizando las aguas al interior de los Lotes, lo que provoca un riesgo sobre sus moradores, así como afectar a la estructura de las construcciones existentes en la zona, debido a que se limita el paso natural con la barda del vecino y el puente peatonal.

Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

- A. En el área que se pretende adquirir se observa la construcción en su acceso (puente peatonal), que conecta a la casa habitación del solicitante, y hacia el Noreste la salida del dren pluvial hacia la Calle Hacienda Montenegro.

- B. La vialidad de acceso cuentan con un pavimento a base de asfalto en regular estado de conservación, salvo la parte que se conecta Hacienda Montenegro con Avenida Mesón del Prado que se encuentra en mal estado de conservación con banquetas, contado con la infraestructura adecuada para su desarrollo.
- C. En el Fraccionamiento predominan las casas habitación.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

8.1 Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **no viable** la enajenación a favor de la LDG. Susana Alonso Martínez, de una sección de vialidad pública municipal con superficie aproximada de 76.50 m², correspondiente a la Calle Hacienda Montenegro, del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, colindante al predio de su propiedad ubicado en la Calle Hacienda Montenegro Número 224.

8.2 **Lo anterior debido a que sobre el área solicitada desembocan las aguas pluviales que se canalizan a través de un canal a cielo abierto colindante, que pasa en la parte posterior de viviendas de la Manzana 32 y de los Lotes 8 al 18 de la Manzana 33, la cual no se debe obstruir con construcción ya que generaría un alto riesgo de inundación al contener el paso natural del agua pluvial, lo que afectaría a las construcciones de la zona, además de que la fracción de terreno solicitada en adquisición, forma parte de las áreas propuestas para vialidades y banquetas del fraccionamiento, sobre la que no es factible limitar el paso vehicular y/o peatonal, dado que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la vía pública del Reglamento de Construcción referido, así como de los Artículos 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en donde se establece que las vialidades son de dominio público, las cuales tienen la calidad de inalienables e imprescriptibles, por lo que no podrá constituirse sobre ella hipotecas, usos o usufructos, ni servidumbres en beneficio de persona alguna.**

8.3 **Así mismo se propone hacer un estudio en la zona para resolver el paso de las citadas aguas pluviales, ya que por su intensidad desembocan sobre la Calle Hacienda Montenegro las cuales son un riesgo para los habitantes de la zona, que permita a su vez el retiro del puente peatonal construido por el solicitante garantizando el acceso sin riesgo hacia su propiedad.**

9. Sin embargo y atendiendo a las causas que influyeron en la construcción del puente peatonal que parte de la banqueta de la Manzana 32, sobre el área en estudio para acceder a su propiedad, dejando libre una fracción a nivel de banqueta para el paso de su vehículo hacia su cochera, lo anterior en virtud de ser parte de una vialidad y no conforma un lote, por lo tanto se propone la autorización de la estadía del mismo siempre y cuando la LDG. Susana Alonso Martínez someta a revisión y aprobación bajo las especificaciones técnicas que establezcan tanto la Secretaría de Obras Públicas Municipales y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la adaptación del mismo a fin de evitar la obstrucción del paso natural del agua pluvial y que no se vean afectados los predios colindantes, precisando en este sentido, que la fracción del predio municipal donde la promotora construyó el puente peatonal no pasara a formar parte de su patrimonio...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6 apartado IV, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. NO SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN** de una sección de vialidad pública, colindante al predio ubicado en Calle Hacienda Montenegro número 224 del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la estadía del puente peatonal construido sobre el predio municipal referido con anterioridad, siempre y cuando la LDG. Susana Alonso Martínez de cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 9** en correlación con el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Desarrollo Sustentable Municipal para que bajo las especificaciones técnicas que se le señalen al promovente, se verifique la modificación de la construcción del puente peatonal existente en la fracción del predio municipal señalado en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la LDG Susana Alonso Martínez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el siete de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo correspondiente a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un síndico para solicitar ante el titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D); 36 Y 38 FRACCIÓN II, 79 FRACCIÓN V, 93 Y 94 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1° FRACCIONES II Y XIV, 2 FRACCIÓN I Y 17 FRACCIONES XVIII, XIX Y XXIV DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10 Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que toda vez que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, deben quedar establecidas las bases mínimas a que deberán apegarse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para atender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

2. Por tal motivo es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal en el ámbito de su competencia resolver lo concerniente a la Revocación del Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González.

3. Asimismo es importante rescatar que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales. Por lo que deducido de lo anterior, tenemos que por virtud del oficio número SA/DAPSI/234/2009 de fecha 10 de marzo de 2009 emitido por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal y dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el cual establece lo siguiente:

“...En seguimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, dentro de la cual se autoriza la expropiación de una fracción con una superficie de 430,78 m², localizada en el predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Av. Epigmenio González, le manifiesto lo siguiente:

No obstante el Acuerdo de Cabildo antes señalado, le informo que el propietario del predio el C. Rubén Ramiro de Anda, ha tenido a bien presentarse en las oficinas de esta Secretaría de Administración, con la finalidad de mostrar su voluntad de enajenar a través de una compra venta el predio en cita, por lo cual después de una serie de pláticas accede a bajar el precio por metro cuadrado del predio, siendo su postura final la cantidad de \$3,800.00 (Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Por lo anterior y con el objeto de evitar el proceso de expropiación, solicito atentamente se revoque el Acuerdo de Cabildo mencionando en este escrito

Para sustentar la compra venta anexo al presente documento copia simple del oficio no. SOPM/1177/2009, emitido por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario de Obras Públicas Municipales, mediante el cual informa a la suscrita que dentro del predio objeto de este escrito, se llevará a cabo una obra pública...”.

4. Asimismo el C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, solicita que se realice la revocación del Acuerdo referido en los Considerandos anteriores.

5. Por lo que reiterando que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda, y una vez realizado un estudio detallado y minucioso del expediente antes mencionado, se observo que no se encuentran integradas en él, ninguna constancia de cumplimiento respecto a los Resolutivos y Transitorios que implican la obligatoriedad del mismo. Asimismo se verifico con personal de la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal que no se ha realizado trámite alguno tendiente a la formalización de la expropiación del bien inmueble propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba a favor del Municipio de Querétaro. Por tanto es menester decir y fundamentar que de conformidad con el Artículo 9 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios el Acto Administrativo, en éste caso, el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González; puede extinguir por revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara cuando así lo exija el interés público de acuerdo con la ley de la materia, circunstancia que, en este caso particular, acontece ya que si bien, dicho Acuerdo fue emitido con la potestad suficiente por parte del Municipio de Querétaro, también lo es que cuenta con las facultades suficientes para resolver la nulidad de dicha autorización. Lo cual es motivo suficiente para proponer la Revocación del Acuerdo referido

6. Bajo estos parámetros y de la anterior relación de hechos y circunstancias, el Municipio de Querétaro considera que existen en el cuerpo de este Acuerdo los razonamientos debidamente fundados y motivados, para la revocación planteada, porque se encuentra al amparo de lo que dicta el Artículo 9 Fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, donde lo faculta a revocar el acto, ello en virtud de que se reitera, para el Municipio de Querétaro le resulta conveniente.

7. En este sentido obra y consta en el **EXPEDIENTE 190/DAI/08**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación relativa al presente Acuerdo, y una vez integrado de manera completa el mismo, el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, éstas someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6, apartado IV inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Que en base a lo referido y expuesto en los Considerandos que anteceden el presente, **SE REVOCA** y se deja sin efectos el Acuerdo emitido por este mismo Cuerpo Colegiado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2008, relativo a la autorización al Presidente Municipal y un Síndico para solicitar ante el Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, la expropiación de una fracción con superficie de 430.78 m², localizada dentro del predio ubicado en la esquina formada por la Av. 5 de Febrero y la Av. Epigmenio González, Delegación Centro Histórico, propiedad del C. Rubén Ramiro de Anda de Alba, para incorporarse al proyecto de la sección de vialidad de la Avenida Epigmenio González.

SEGUNDO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior al titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Rubén Ramiro de Anda de Alba...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el siete de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de enajenación de una fracción del área destinada para andador ubicado a un costado del inmueble que se localiza en la Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y cambio de uso de suelo del mismo, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.
2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
3. Mediante en atención a la solicitud de las C. Ma. de Lourdes Tiscareño Hernández dirigida al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, referente a la autorización de la venta de una Fracción del área destinada para andador ubicado a un costado del inmueble que se localiza en Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el **Expediente No. 415/DAI/06** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior en razón de que dicha área tenía como objeto comunicar la Avenida de la Luz con la Calle Jade del Fraccionamiento Ciudad Satélite, dando continuidad a una serie de andadores que se desarrollan desde la parte Norte del Fraccionamiento partiendo de la Calle Crestón, hasta llegar a la Calle de Risco en la parte sur del Fraccionamiento, sin embargo esa continuidad se vio interrumpida por la venta de 2 fracciones que dan frente hacia la Calle de Jade, y que en su colindancia norte linda con la fracción motivo del presente Acuerdo.

9.2 En visita de inspección realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano se observó lo siguiente:

- A. El predio solicitado actualmente sirve de plano de maniobras de una casa de materiales, que se encuentra ubicada al interior del predio propiedad del solicitante y se encuentra libre de construcciones.
- B. La Avenida de la Luz, la cual da acceso al predio, se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, al frente del predio se cuenta con banqueta de 1.50 metros de ancho.
- C. Sobre la Avenida de la Luz se desarrollan diversas actividades de tipo comercial que van desde talleres mecánicos, lotes de venta de autos, casas de materiales, tiendas de abarrotes, etc.
- D. En la colindancia Sur del predio que se pretende adquirir se desarrollan viviendas de tipo moderno económico en uno y dos niveles predominando el uso de suelo habitacional existiendo de manera aislada el comercio básico como tiendas de abarrotes o papelerías al interior de las viviendas.

9.3 Una vez revisada la tabla de valores unitarios del suelo para predios urbanos autorizada para el año 2009, se observó que para el sitio en que se ubica el predio para los lotes del Fraccionamiento Ciudad Satélite el valor catastral asignado es de \$ 1,445.00 por metro cuadrado de terreno, con base en lo cual el valor catastral sería de \$ 110,542.50 (ciento diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 m.n.), atendiendo al hecho de que el área de referencia tiene una superficie de 76.50 m².

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico

10.1 Por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Sustentable **no tiene inconveniente en emitir opinión técnica favorable para que se autorice la venta de una Fracción del área destinada para andador ubicada a un costado del inmueble que se localiza en Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento Ciudad Satélite en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

10.2 Lo anterior al tratarse de la enajenación de un área municipal a un particular, sin embargo en virtud de que el área solicitada corresponde a una sección prevista para andador que físicamente no es posible dar continuidad al colindar con predios particulares con uso habitacional, por lo que no se afecta la estructura vial de la zona dado que al momento no existe continuidad en el trayecto del Andador que comunica Avenida de la Luz con la Calle de Jade y considerando que por las dimensiones del predio no es factible para desarrollarse como espacio de uso público al contar con un frente de 3.00 metros, en base a lo cual no sería de interés para el Municipio su conservación, lo que permitirá que el Municipio cuente con recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano para la zona, por lo que de considerar viable su enajenación se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de enajenación del área, o en su caso serán definidos en el contrato de enajenación del predio municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes.
- B En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar su valor de venta.

- C** De existir diferencias en las superficies, descritas en los antecedentes, se deberá realizar un levantamiento topográfico y/o deslinde catastral por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.
- D** Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquirente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Fusión de Lotes, Licencia de Construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

10.3 En lo que respecta al uso de suelo del área en estudio, se modifica su uso de infraestructura (vialidad) a Corredor Urbano, a efecto de darle el mismo uso del predio del particular al que se fusiona, ya que no se podrá utilizar de manera independiente al no contar con el frente mínimo para su consideración como lote...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado IV Inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN de una fracción del área destinada para Andador ubicado a un costado del inmueble que se localiza en Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento denominado Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con una superficie de 76.50 m², a favor de la C. Ma. de Lourdes Tiscareño Hernández.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

TERCERO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto a los predios objeto del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el **inciso B. del Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana o la habilitación de áreas de equipamiento urbano que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio en comento y objeto de la enajenación autorizada en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral en el predio referido en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para la transmisión de propiedad del predio referido en el Resolutivo Primero, autorizando al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes.

OCTAVO. Una vez que la escritura pública en donde conste la transmisión de propiedad haya sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice la baja del predio en comento del inventario de Bienes inmuebles Propiedad Municipal.

NOVENO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Urbana (validad) a Corredor Urbano, para la fracción del predio con superficie de 76.50 m², ubicado a un costado del inmueble que se localiza en Avenida de la Luz No. 127 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad a lo establecido en el **Considerando 10.3** del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la C. Ma. de Lourdes Tiscareño Hernández...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 13 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 65 (Sesenta y cinco), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve del mes de octubre del año dos mil ocho siendo las 10:17 horas (Diez horas con diecisiete minutos).

6.- En el sexto punto, el C. Presidente Municipal nuevamente concede la palabra a la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias, Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano del municipio para que realice la explicación de la propuesta de autorización a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la regularización de los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Buenos Aires", "Las Auroras", "El Panteón" y "La Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal, lo anterior, en base a las prioridades que se han señalado al Área de Desarrollo Urbano y derivado de la petición reiterada de la ciudadanía.

A continuación se concede la palabra al Regidor Eduardo Jasso, quien preside la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, plantea en primer término que esta acción dará solución a problemas que se han heredado de administraciones anteriores, por haber permitido la conformación de colonias sin observar el protocolo respectivo que las normas en materia señalan, a la vez denuncia que existe la venta de lotes de manera irregular en varios lugares de la zona conurbada, por lo que solicita se proceda conforme lo señala la ley y de igual forma se pueda orientar a la ciudadanía para que tenga certeza respecto a la adquisición de la propiedad. A ello se suma la propuesta del Regidor Juan Manuel Montoya Ruiz, quien sugiere colocar anuncios en la vía pública donde se exprese la prohibición para que los particulares realicen la venta de terrenos de manera irregular, de igual forma se instruye por parte del C. Presidente Municipal a la Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano, para que diseñe un programa de difusión respecto a este tema, el cual permita mantener un desarrollo ordenado en el municipio. A continuación el C. Presidente Municipal solicita a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología rinda el informe correspondiente, paso seguido hace uso de la palabra el Regidor Eduardo Jasso Martínez quien realiza la lectura del Dictamen correspondiente, como se aprecia a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II, 34 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Buenos Aires", "Las Auroras", "El Panteón" y "La Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal.

2. Con fecha de 27 de agosto de 2008, mediante oficio número 1.8.22/0/2306/2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), formaliza solicitud de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura para los asentamientos mencionados en el antecedente número 1 del presente acuerdo.

3. El día 2 de octubre de 2008, por instrucciones del C. Prof. Jaime Huerta Flores Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitiera los Dictámenes Técnicos correspondientes.
4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaboró los Dictámenes Técnicos mismos que se encuentran integrados en el expediente respectivo en la Secretaría del Ayuntamiento, y que en su contenido establecen:

DICTAMEN TÉCNICO No. 284/2008, relativo al asentamiento denominado **"BUENOS AIRES"**:

- 4.1 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 2149 TOMO 39 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NO. 42, LIBRO 29 TOMO I SERIE A, DE LA SECCIÓN PRIMERA. PROPIEDAD CON SUPERFICIE 2-11-32.90 HAS., CLAVE CATASTRAL 090100148211252 EN EL QUE SE REALIZARÁ UN FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BUENOS AIRES".
- 4.2 SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN" CIUDADANA INDEPENDIENTE PRO-VIVIENDA A.C. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1640, TOMO 29, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2000; INSCRITA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NO. 22 DEL LIBRO No. 2, SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000
- 4.3 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1640 TOMO 29, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA No. 22 DEL LIBRO No. 2, SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2000, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, A FAVOR DEL COMITÉ DIRECTIVO VIGENTE, SEGÚN ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL CAPÍTULO IX.
- 4.4 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO 28 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.5 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "BUENOS AIRES", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	11,756.439	55.63%
ÁREA DE DONACIÓN	2,896.00	13.70%
ÁREA DE VIALIDADES	6,481.6553	30.67%
TOTAL	21,134.0943	100.00%

- 4.6 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 85% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 4.7 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 4.8 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL TERRACERÍA.
- 4.9 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

$$\begin{array}{rcl}
 21,134.0943 \text{ M}^2 \times & \$ 1.8324 & = \$ 38,725.94 \\
 25\% \text{ ADICIONAL} & & = \underline{\$ 9,681.48} \\
 \text{TOTAL:} & & \$ 48,407.42
 \end{array}$$

4.10 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.11 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 11 DE LA MANZANA 02, LOTE 12 DE LA MANZANA 03, LOTE 3 DE LA MANZANA 06, LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA 07 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.

4.12 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.13 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

4.14 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

ANDADOR 21 DE ABRIL

CALLE 15 DE MAYO

CALLE 1° DE MAYO

CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 285/2008, relativo al asentamiento denominado "**LAS AURORAS**":

- 4.15** EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PRIVADA QUE SE LEGALIZARA ANTE EL LIC. ENRIQUE SÁNCHEZ CARRASCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JURÍDICO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO Y POR MINISTERIO DE LEY, CON FECHA DE 25 DE FEBRERO DE 1959. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA No. 102 DEL LIBRO ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1959. PROPIEDAD CON SUPERFICIE 24-12-55 HAS. EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2003, SE EXPIDE CERTIFICADO DE PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DANDO FE DE ELLO LIC. RAÚL SÁNCHEZ OSORIO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- 4.16** EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.17** LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LAS AURORAS", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	13,760.7898	57.04%
ÁREA DE DONACIÓN	1,784.00	7.39%
ÁREA DE VIALIDADES	8,580.7153	35.57%
TOTAL	24,125.5051	100.00%

- 4.18** MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 80% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 4.19** ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- 4.20** LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL TERRACERÍA.

4.21 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

24,125.5051M2 X	\$ 1.8324	=	\$ 44,207.52
25% ADICIONAL		=	<u>\$ 11,051.89</u>
TOTAL:			\$ 55,259.41

4.22 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.23 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 11 DE LA MANZANA 02, LOTE 12 DE LA MANZANA 03, LOTE 3 DE LA MANZANA 06, LOTE 1 Y 2 DE LA MANZANA 07 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.

4.24 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,481.6553 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.25 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

4.26 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS

ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 286/2008, relativo al asentamiento denominado "**LA CRUZ**":

4.27 EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1992, EN LA QUE EL JUEZ MUNICIPAL DE JALPAN, DECLARA QUE EL C. NOE HOERNANDEZ SÁNCHEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: PARTIDA NÚMERO 58 DEL LIBRO 20, TOMO VIII, SERIE C, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1993. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4597, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO; EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "COLONIA SANTIAGO APOSTOL, A.C.", INSCRITA BAJO EL FOLIO 00001/01 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006.

4.28 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.

4.29 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA CRUZ", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	18,474.7747	72.85%
ÁREA DE DONACIÓN	0.00	0.00%
ÁREA DE VIALIDADES	6886.7016	27.15%
TOTAL	25,361.4763	100.00%

4.30 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "LA CRUZ" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 100% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.31 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.32 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL ASFALTO.

4.33 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

18,474.7747 X	\$ 1.8324	=	\$ 33,853.18
25% ADICIONAL		=	\$ 8,463.29
TOTAL:			\$ 42,316.47

4.34 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.35 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PORCENTAJE DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO CONSOLIDADO, DICHA ÁREA DE DONACIÓN ES INEXISTENTE EN LA POLIGONAL, POR TANTO NO PODRÍA REALIZARSE.

4.36 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 6,886.7016 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.37 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

4.38 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE 24 DE FEBRERO

CALLE HIDALGO

CALLE INDEPENDENCIA

CALLE MICHOACAN

CALLE 10 DE MAYO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 287/2008, relativo al asentamiento denominado "**EL PANTEÓN**":

- 4.39** EL PROMOTOR ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 4720, DE FECHA DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO; DONDE SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COLONOS BARRIO EL PANTEÓN A.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 05/01 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006. ESCRITURA PÚBLICA NO. 5386 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE NOTARIO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE CORETT.
- 4.40** EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.41** LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA CRUZ", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	3,693.4174	56.93%
ÁREA DE DONACIÓN	865	13.34%
ÁREA DE VIALIDADES	1,928.6942	29.73%
TOTAL	6,487.1116	100.00%

4.42 MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO "EL PANTEÓN" CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 90% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

4.43 ASI MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

4.44 LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL ASFALTO.

4.45 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL PROMOTOR DEBERÍA CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

3,693.4174 X	\$ 1.8324	=	\$ 6,767.81
25% ADICIONAL		=	\$ <u>1,695.45</u>
TOTAL:			\$ 8,459.77

4.46 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA COLONIA YA ESTA CONSOLIDADA E INICIARA SU PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.47 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, EL 13.70 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MISMA QUE CORRESPONDE A 865 M2, POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 03 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.

4.48 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ URBANIZAR, DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 1,928.6942 m2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4.49 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

4.50 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE

MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BUENOS AIRES", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE OCTAVIO PAZ

CALLE LUIS DONALDO COLOSIO

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.14. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

5. Con la finalidad de evitar confusiones en el presente acuerdo, se hace el señalamiento de que se han denominado de manera indistinta como "**ASENTAMIENTOS IRREGULARES**" y/o "**FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA**" a los predios que integran los asentamientos sobre los cuales la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha solicitado la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización Provisional de Venta de Lotes y la Nomenclatura.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se exenta a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT), del depósito de la fianza señalada en el artículo 112 del Código Urbano del Estado, en virtud de que se trata de una entidad pública solvente.

7. Con fecha 30 de Noviembre del 2006, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento en sesión de trabajo procedió al estudio, análisis y aprobación del presente asunto.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "Bueno Aires", "La Cruz", "Las Auroras" y "Panteón" pertenecientes al centro de población Jalpan , debiendo de quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto

SEGUNDO. Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente, los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente, el proyecto de áreas verdes autorizado por la dirección de servicios públicos municipales, así como el documento que emita la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por dicha dependencia, se señalen las medidas de mitigación vial a las que deberá dar cumplimiento la Comisión (CORETT) dentro de los ahora fraccionamientos y la opinión de la Dirección de Ecología respecto a las medidas de mitigación ambiental a las que se deberá dar cumplimiento en virtud del avance de obras del desarrollo.

TERCERO. Para los ahora fraccionamientos señalados en los Considerandos 5, 6, y 7 del presente acuerdo, deberán dar cumplimiento, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la notificación de este documento, para firmar convenio con el Municipio relativo a la transmisión a título gratuito y protocolización mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las superficies correspondientes a vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes, cuyos gastos de escrituración estarán a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO. Se autoriza la Nomenclatura en los términos expresados en cada uno de los dictámenes técnicos correspondientes.

QUINTO. Los gastos que se generen por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, referidos en cada uno de los dictámenes técnicos, correrán por cuenta del Municipio, para lo cual se instruye a la Dirección de Finanzas Publicas del Municipio para que erogue las cantidades necesarias.

SEXTO. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de los ahora fraccionamientos, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de cada uno de ellos al Ayuntamiento de Jalpan de Serra.

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo y remita constancias de cumplimiento de obligaciones a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración Municipal

LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDUARDO JASSO MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

JUAN MANUEL FLORES RAMOS
INTEGRANTE DE LA COMISION

ESTEBAN TREJO RUBIO
INTEGRANTE DE LA COMISION

Concluidas las diferentes participaciones se somete a consideración lo anterior planteado, y este Ayuntamiento determina aprobar por unanimidad, la propuesta de autorización a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la regularización de los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "Buenos Aires", "Las Auroras", "El Panteón" y "La Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal en los términos que se detallan en el dictamen antes citado. - - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 (Catorce) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 14 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 75 (Setenta y cinco), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil nueve, siendo las 10:14 horas (Diez horas con catorce minutos).

9.- En el noveno punto, el C. Presidente solicita la intervención de la Arq. Genoveva Calvario Casarrubias Titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano, para que brinde la información necesaria respecto a la solicitud de la Subdirección de Desarrollo Urbano para autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes y autorización de nomenclatura para los predios que integran los asentamientos humanos denominados "LA PEDRERA" y "LA CRUZ, SEGUNDA ETAPA", concluidos los comentarios de la Titular, se somete a consideración de este Órgano Colegiado obteniendo el voto unánime a favor de los presentes, quedando integrado en la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de Nomenclatura a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para los predios que integran los asentamientos irregulares denominados "La Pedrera y "La Cruz segunda etapa" ubicados en la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro.
2. Con fecha de 27 de agosto de 2008, mediante oficio número 1.8.22/0/2306/2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), mediante el cual formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de Nomenclatura para los asentamientos mencionados en el antecedente número uno del presente acuerdo.
3. El día 15 de diciembre de 2008 por instrucciones del C. Prof. Jaime Huerta Flores Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitiera los Dictámenes Técnicos correspondientes.
- 3.1 La petición es realizada con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y que de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 46 de fecha 20 de julio de 2007, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaboró los Dictámenes Técnicos mismos que se encuentran integrados en el expediente respectivo en la Secretaría del Ayuntamiento, y que en su contenido establecen:

DICTAMEN TÉCNICO No. 301/2008, relativo al asentamiento denominado **“LA PEDRERA”**:

- 4.1 SE ACREDITA LA PROPIEDAD COMO BIEN VACANTE FUERA DEL POLÍGONO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL OFICIO NO. SR-5087/2008 DE FECHA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y A TRAVÉS DEL CERTIFICADO NO ADSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN JALPAN DE SERRA NO. 144122
- 4.2 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA. MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO POR LA CORETT Y EL MUNICIPIO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.
- 4.3 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y 42 VIVIENDAS EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO BIEN VACANTE UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
- 4.4 EN TALES CIRCUNSTANCIAS Y CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LA PEDRERA”. HABIENDO REVISADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN DE SERRA, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2003, SEÑALA QUE LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO BIEN VACANTE UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, SE ENCUENTRA EN ZONA DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y 42 VIVIENDAS
- 4.5 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “LA PEDRERA”, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO AL PLANO DE LOTIFICACION AUTORIZADO

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	3,919.87	62.07%
ÁREA DE VIALIDADES	1,826.46	31.79%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	353.00	6.14%
TOTAL	5,746.33	100.00%

- 4.6 CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JALPAN, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 301 DE FECHA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 100% (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SURTIÓ COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 1997 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 12 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

- 4.7 ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA PEDRERA", CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL TERRACERÍA, LO QUE CORRESPONDE A UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO)
- 4.8 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, SE DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

3,919.87 M2 X	\$ 1.8324	=	\$ 7,182.77
25% ADICIONAL		=	\$ 1,795.69
TOTAL:			\$ 8,978.46

- 4.9 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL ASENTAMIENTO YA ESTA CONSOLIDADO E INICIARÁ SU PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.
- 4.10 EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:
- "ARTÍCULO 2.- LA VIGENCIA DE LA LEY SERÁ DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO Y SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ELLA, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL".*
- 4.11 POR LO ANTERIOR, SE ACEPTA RECIBIR EN DONACIÓN EL ÁREA CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO PARA EQUIPAMIENTO URBANO DE UNA SUPERFICIE DE 353 M2, LA CUAL REPRESENTA EL 6.14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, UBICADOS EN EL LOTE 5 DE LA MANZANA 6, LOTE 12 DE LA MANZANA 03 Y LOTE 5 DE LA MANZANA 1 DENTRO DEL ASENTAMIENTO.
- 4.12 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 1826.46 M2, LO QUE REPRESENTA EL 31.79% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) ESCRITURARÁ DICHAS SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA DE MANERA GRATUITA Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO.
- 4.13 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA, ES INDICADA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

ANDADOR TEZONTLE

ANDADOR MÁRMOL

ANDADOR LAJA

ANDADOR CUARZO

ANDADOR CANTERA

4.14 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ANDADOR TEZONTLE

ANDADOR MÁRMOL

ANDADOR LAJA

ANDADOR CUARZO

ANDADOR CANTERA

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO "LA PEDRERA" DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "LA PEDRERA", UBICADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

ANDADOR TEZONTLE

ANDADOR MÁRMOL

ANDADOR LAJA

ANDADOR CUARZO

ANDADOR CANTERA

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.8. SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DE CADA LOTE DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

DICTAMEN TÉCNICO No. 302/2008, relativo al asentamiento denominado **“BARRIO LA CRUZ II (segunda etapa)”**:

- 4.15 SE ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1993, EN LA QUE EL JUEZ MUNICIPAL DE JALPAN, DECLARA QUE EL C. HERLINDA SANCHEZ MORENO, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA PARTIDA NÚMERO 59 DEL LIBRO 20, TOMO 30, SERIE C, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1993.
- 4.16 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4597, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 2 LIC. PEDRO TORRES SAUCEDA DE JALPAN DE SERRA, QRO; EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “COLONIA SANTIAGO APOSTOL, A.C.”, INSCRITA BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00001/01 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006.
- 4.17 MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 5661, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA NOTARIAL DEL LIC. PEDRO TORRES SAUCEDA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 2 DEL PARTIDO JUDICIAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. DONDE LA C. HERLINDA SÁNCHEZ MORENO, OTORGA A FAVOR DE LA CORETT, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, INSCRITA BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00009716/0001, DEL 27 DE MAYO DE 2008 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN JALPAN DE SERRA.
- 4.18 EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004 APROBÓ EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CON URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA.
- 4.19 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO NÚMERO 301 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200HAB/HA Y 31 VIVIENDAS EN LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA Y UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
- 4.20 EN TALES CIRCUNSTANCIAS Y CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BARRIO LA CRUZ (segunda etapa)”. HABIENDO REVISADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN DE SERRA, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2003, SEÑALA QUE LA PROPIEDAD IDENTIFICADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1993, EN LA QUE EL JUEZ MUNICIPAL DE JALPAN, DECLARA QUE EL C. HERLINDA SANCHEZ MORENO, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO. LA SENTENCIA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA PARTIDA NÚMERO 59 DEL LIBRO 20, TOMO 30, SERIE C, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE. A FAVOR DE HERLINDA SANCHEZ MORENO, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, SE ENCUENTRA EN ZONA DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y 31 VIVIENDAS

- 4.21 LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "BARRIO LA CRUZ (segunda etapa)", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ACUERDO AL PLANO DE LOTIFICACION AUTORIZADO.

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	12,283.916	78.02%
ÁREA DE DONACIÓN	0.00	0.00%
ÁREA DE VIALIDADES	3,459.224	21.98%
TOTAL	15,743.140	100.00%

- 4.22 CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JALPAN, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 302 DE FECHA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 100% (CIEN POR CIENTO), EL CUAL SURGIÓ COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 1992 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 16 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.
- 4.23 ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA AL LUGAR, POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "BARRIO LA CRUZ (segunda etapa)", CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA DE MANERA PARCIAL, COMO LO SON AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y LAS VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO CUENTAN CON PAVIMENTO A NIVEL ASFALTO Y TERRACERÍA, LO QUE CORRESPONDE A UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), ESTANDO EN PROCESO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS, EN BASE A LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
- 4.24 PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, SE DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

12,283.916 X	\$1.8324	= \$ 23,737.52
25% ADICIONAL		= \$ <u>5,934.38</u>
TOTAL:		\$ 29,671.90

- 4.25 SIN EMBARGO POR TRATARSE DE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR YA CONSOLIDADO Y POR CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, LUZ Y DRENAJE), ASÍ COMO VIALIDADES CONSOLIDADAS EN PRIMERA ETAPA (A NIVEL TERRACERÍA) EL MUNICIPIO ACUERDA LIBERAR DEL IMPUESTO DEL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL ASENTAMIENTO YA ESTA CONSOLIDADO E INICIARÁ SU PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES POR DICHO CONCEPTO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO MISMO.

4.26 EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 2.- LA VIGENCIA DE LA LEY SERÁ DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INICIO Y SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A ELLA, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL”.

4.27 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA LA SUPERFICIE DE 3,459.224 M2, LO QUE REPRESENTA EL 21.98% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) ESCRITURARÁ DICHAS SUPERFICIES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA DE MANERA GRATUITA Y CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

4.28 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

CALLE SANTIAGO APOSTOL

CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

CALLE FRAY MUJIL

CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

4.29 SE PROCEDIÓ A VERIFICAR QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

CALLE SANTIAGO APOSTOL

CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

CALLE FRAY MUJIL

CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO “BARRIO LA CRUZ (segunda etapa)” DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASI MISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DENTRO DEL ASENTAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASI MISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO "BARRIO LA CRUZ (segunda etapa)", REALIZADO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

CALLE SANTIAGO APOSTOL

CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

CALLE FRAY MUJIL

CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y LA EXENCIÓN DE PAGO POR LO REFERIDO EN EL PUNTO 4.43 SIN EMBARGO LOS PROPIETARIOS DE CADA LOTE DEBERÁN CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008.

5. Consecuentemente el C.P. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal, convoca a reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en el Punto Seis, del Acta del Día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO. Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Regularización, la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "La Pedrera" y "Barrio La Cruz (segunda etapa)" pertenecientes al centro de población JALPAN, debiendo de quedar concluidas en un plazo no mayor de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto

SEGUNDO. Se deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Jalpan de Serra las superficies por concepto de donación 353 m² para Equipamiento y Áreas Verdes la cual representa el 6.14% de la superficie total del predio correspondiente al asentamiento "La Pedrera"; de igual manera deberá transmitir a favor del Municipio de Jalpan, la superficie de 1,826.46 m² concepto de vialidades del Asentamiento Humano "La Pedrera"; así mismo con la superficie de 3,459.224 m² concepto de vialidades del asentamiento "Barrio La Cruz (segunda etapa)"; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) escriturará dichas áreas a favor del Municipio de manera gratuita y con gastos de escrituración a cargo de la Asociación Civil que los representa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Jalpan de Serra a título gratuito y mediante escritura pública, de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el presente Acuerdo, dicha transmisión deberá llevarse a cabo dentro de un plazo que no excederá al 30 de septiembre de 2009.

CUARTO.- La Asociación Civil, representante de cada asentamiento objeto del presente acuerdo, deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Jalpan de Serra, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano que representa, ubicados todos en la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la

entrega del mismo al Municipio de Jalpan de Serra. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Dirección de Gobierno Municipal, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Jalpan de Serra.

QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura en los términos expresados en cada uno de los dictámenes técnicos correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se instruye a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinen a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEPTIMO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Venta de Lotes en cumplimiento al Artículo 14 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el Municipio, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Director de Finanzas Públicas del Municipio, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Dirección de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remitan copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Gobierno, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Catastro, Dirección de Finanzas Municipales y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes.

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 13 (Trece) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: Z2 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico						
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %			
						Ministrado	Programado						Ejército		
	Z2-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008														
	APORTACIONES FEDERALES (REGISTROS)														
	FORTAMUN					23,203,666	5,800,914	5,800,914	4,595,611		3,672	788	21%		
	GASTO CORRIENTE														
	SERVICIOS PERSONALES														
53672	SERVICIOS PERSONALES	COBERTURA MUNICIPAL	SP-001	GOBERNACION		15,640,456	3,910,114	3,910,114	2,841,443		1,224	219	18%		
	OTROS GASTOS DE OPERACION														
53682	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	COBERTURA MUNICIPAL	DAP-001	ENERGIA		3,360,556	837,636	837,636	816,406		1,224	287	24%		
53718	SERVICIOS GENERALES	COBERTURA MUNICIPAL	GC-001	GOBERNACION		4,212,658	1,053,166	1,053,166	937,760		1,224	272	22%		

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
						Ministrado	Programado						Ejercido
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				22,078,764	22,078,764	22,078,764	22,078,764	100%		3,276	3,276	100%
	APORTACIONES FEDERALES (3 REGISTROS)												
	FORTAMUN												
	INVERSION												
	OBRA PÚBLICA												
	MANTENIMIENTO												
5320	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	COBERTURA MUNICIPAL	DAP-001	ENERGIA	3,060,000	3,060,000	3,060,000	3,060,000	100%	PERSONA	1,092	1,092	100%
	GASTO CORRIENTE												
	SERVICIOS PERSONALES												
5321	SERVICIOS PERSONALES	COBERTURA MUNICIPAL	SP-001	ORDEN SEGURIDAD Y JUSTICIA	13,950,000	13,950,000	13,950,000	13,950,000	100%	PERSONA	1,092	1,092	100%
	OTROS GASTOS DE OPERACION												
53300	GASTOS GENERALES	COBERTURA MUNICIPAL	SG-001	SEGURIDAD SOCIAL	5,068,764	5,068,764	5,068,764	5,068,764	100%	PERSONA	1,092	1,092	100%

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22.-QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Avance Físico			
						Acumulado al Trimestre			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
						Ministrado	Programado					
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007				1,269,328	1,269,328	966,719	76%	1,110	469	44%	
	APORTACIONES FEDERALES (6 REGISTROS)											
	FAS											
	FBI											
	AGUA POTABLE											
	DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE											
	CONSTRUCCION											
25074	IRA ETAPA DE CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO	EL RANCHITO	SC093.011.08.77.09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	120,000	120,000	106,950	89%	100	80	80%	
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS											
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL											
39878	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA	LOS MAQUEDA	SE-604.084-2009	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	35,000	35,000	34,688	99%	1	1	99%	
	URBANIZACION MUNICIPAL											
	CALLES											
25100	EMPEDRADO DE CALLES	LOS MAQUEDA	SE-299.057.08.79.09	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	45,000	45,000	0	0%	250	0	0%	
25439	SUMINISTRO DE MATERIALES	CADREYTA DE MONTES	SE-414.-081-2009	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	91,949	91,949	91,534	100%	1	1	99%	
39727	REHABILITACION	CADREYTA DE MONTES	SE-418.62-2009	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	84,600	84,600	55,822	66%	500	324	65%	
	REHABILITACION DE CALLES											
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL											
25392	SUMINISTRO DE MATERIALES A VARIA COMUNIDADES	CADREYTA DE MONTES	SJ-142.980.080.09	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	526,300	526,300	332,617	63%	138	63	63%	
	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA											
	SECUNDARIA											
	CONSTRUCCION											
398103	TERMINACION DE AULA EN LA ESCUELA SEC. CENTENARIO 5 DE MAYO	CADREYTA DE MONTES	SJ-502.-085-2009	EDUCACION	0	0	0	0%	125	0	0%	
	CAMINOS RURALES											
	CAMINOS RURALES											
	REHABILITACION											
398107	REHABILITACION DE CAMINO EL AGUACATE	PIERTO DE LA LUZ	UB-503.083-2009	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	366,481	366,481	345,000	94%	3	3	94%	

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZI - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Avance Físico		
						Ministrado	Programado		Ejercido	Programado Anual	Acumulado al Trimestre
22-SUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008	FAIS				11,886,068	11,886,068	11,886,068	9,752,942	56,888	48,329	85%
	AGUA POTABLE										
	PLANTA POTABILIZADORA										
	CONSTRUCCION										
59970	TERMINACION PLANTA DE TRATAMIENTO	HIGUERILLAS	SD-514-006-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	35,000	35,000	0	0	1	0	0%
59952	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	HIGUERILLAS	SC-513-004-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	50,000	50,000	50,000	50,000	1	1	100%
60069	PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE	HIGUERILLAS	SC-513-004-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	50,000	50,000	0	0	1	0	0%
51626	DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	RANCHO GUADALUPE	SH-123-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	11,554	11,554	11,554	11,554	1	1	100%
51602	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE FERROCEMENTO	CORRAL BLANCO	SH-124-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	18,672	18,672	18,672	18,672	1	1	100%
50362	CONSTRUCCION DE TANQUE DE FERROCEMENTO	COBERTURA MUNICIPAL	SC-127-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	29,990	29,990	22,899	22,899	50	38	76%
50327	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL TERRERO	SC-126-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,038	4,038	0	0	30	0	0%
47364	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	LAS CRUCES (FAMILIA CRUZ MARTINEZ)	SD-342-005-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	200,000	200,000	184,653	184,653	450	372	83%
52298	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	MESA DE LEON	SD-383-119-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	15,498	15,498	15,498	15,498	150	150	100%
50223	OTRAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	LOS VAZQUEZ	SD-143-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	7,590	7,590	0	0	1	0	0%
55848	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA	COBERTURA MUNICIPAL	SD-158-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,000	10,000	3,009	3,009	1	0	0%
51856	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	COBERTURA MUNICIPAL	SD-122-09	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	12,590	12,590	12,590	12,590	1	1	100%
47489	URBANIZACION MUNICIPAL	LA VERACRUZ	SE-269-015-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	132,237	132,237	132,237	132,237	304	304	100%
48440	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	COBERTURA MUNICIPAL	SE-471-035-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	221,126	221,126	188,088	188,088	500	460	86%

4768	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	LOS VAZQUEZ	SE-274-019-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	175,000	175,000	12,638	7%	METROS CUADRADOS	753	56	7%
48159	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LA PEÑA	COBERTURA MUNICIPAL	SE-312-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,000	30,000	29,105	97%	METROS CUADRADOS	140	130	93%
47460	EMPEDRADO DE CALLE	LIANO BLANCO	SE-268-01-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	216,000	216,000	19,320	9%	METROS CUADRADOS	2,904	293	9%
48085	EMPEDRADO DE CALLE	SAN ANTONIO DELA CAÑADA	SE-488-04-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	0	0%	METROS CUADRADOS	100	0	0%
48794	EMPEDRADO DE CALLE LA PEÑA	COBERTURA MUNICIPAL	SE-408-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,000	30,000	20,801	68%	METROS CUADRADOS	110	75	68%
48147	EMPEDRADO DE CALLES	EL RANCHITO	SE-468-05-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	119,751	119,751	115,658	97%	METROS CUADRADOS	169	142	85%
47632	EMPEDRADO DE CALLES	LLANITOS DE SANTA BARBARA	SE-275-01-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	80,000	80,000	54,848	69%	METROS CUADRADOS	250	172	69%
47933	EMPEDRADO DE CALLES	PORTEZUELO	SE-297-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	190,000	190,000	187,042	98%	METROS CUADRADOS	3,800	3,740	98%
47758	EMPEDRADO DE CALLES	PUERTO DE LA CONCEPCION	SE-275-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	140,000	140,000	120,768	86%	METROS CUADRADOS	4,168	3,618	86%
47596	EMPEDRADO DE CALLES	SAN MARTIN FLORIDA	SE-272-01-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	383,000	383,000	380,493	99%	METROS CUADRADOS	10,840	10,760	99%
48662	EMPEDRADO DE CALLES	XOCHÉ	SE-436-03-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	50,000	50,000	47,000	94%	METROS CUADRADOS	1,000	940	94%
47543	EMPEDRADO DE CALLES	YONTE	SE-270-01-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	150,000	150,000	98,955	65%	METROS CUADRADOS	4,720	3,050	65%
48048	EMPEDRADO DE CALLES BENITO JUAREZ Y VICENTE SUAREZ	COBERTURA MUNICIPAL	SE-308-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	60,000	60,000	59,940	100%	METROS CUADRADOS	1,200	1,198	100%
48569	EMPEDRADO DE CALLES GUDALUPE VICTORIA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	SANTA BARBARA	SE-463-02-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	145,210	145,210	127,648	88%	METROS CUADRADOS	361	320	89%
47435	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES	SANTA BARBARA	SE-259-01-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	554,123	554,123	537,778	97%	METROS CUADRADOS	9,000	8,720	97%
47990	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	CADEREYTA DE MONTES	SE-515-04-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	1,000,000	1,000,000	685,598	69%	METROS CUADRADOS	1,000	680	68%
48636	PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO	TAZARRON DE MONTES	SE-442-03-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	440,000	440,000	401,698	91%	METROS CUADRADOS	3,000	2,760	92%
48515	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FERIA	BOJASINI	SE-467-03-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	23,315	23,315	23,313	100%	METROS CUADRADOS	100	100	100%
48334	TERMINACION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BELLA VISTA DEL RIO	SE-475-05-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	220,000	220,000	145,278	66%	METROS CUADRADOS	300	200	67%

48783	URBANIZACION DE CALLE ORQUIDEA	COBERTURA MUNICIPAL	SE-412-028-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	230,141	230,141	230,141	157,097	68%	140	96	68%
48309	AMPLIACION AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL PALMAR (SANTA MARIA DEL PALMAR)	SE-351-024-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	336,641	336,641	336,641	332,245	98%	60	59	98%
60011	APORTACION MUNICIPAL A PROGRAMAS VARIOS	CADEREYTA DE MONTES	SE-382-027-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	36,184	36,184	36,184	0	0%	500	0	0%
48890	REHABILITACION REHABILITACION DE BARRIO PERIMETRAL EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	COBERTURA MUNICIPAL	SE-376-028-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	27,972	27,972	27,972	27,972	100%	149	46	100%
48488	REHABILITACION DE CALLE 5 DE MAYO	COBERTURA MUNICIPAL	SE-387-028-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	75,000	75,000	75,000	46,185	60%	330	199	60%
48227	REHABILITACION Y CIRCULADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	RANCHO NUEVO	SE-476	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	90,000	90,000	90,000	90,000	100%	90	90	100%
48179	REUBICACION DE POSTE A TORRE CALLE MEDIA LUNA	CADEREYTA DE MONTES	SE-478-038-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,468	30,468	30,468	30,468	100%	100	100	100%
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL											
	OTROS											
47675	APORTACION MUNICIPAL A PROGRAMAS VARIOS	CADEREYTA DE MONTES	SE-027-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	36,184	36,184	36,184	0	0%	1	0	0%
52245	PISO DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BELLA VISTA DEL RIO	SE-119-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	50,000	50,000	50,000	48,888	100%	608	608	100%
55838	TERMINACION DE BARDEADO PERIMETRAL EN PANTEON	VIZARRON DE MONTES	SE-156-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	12,198	12,198	12,198	3,198	26%	120	30	25%
	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES											
	RED DE ELECTRICIDAD											
	CONSTRUCCION											
59992	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA	MACOONI	SG-500-010-09	ENERGIA	50,000	50,000	50,000	0	0%	2	0	0%
59987	AMPLIACION AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS MARTINEZ	SG-459-009-09	ENERGIA	60,044	60,044	60,044	0	0%	2	0	0%
47385	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTO DE LA CONCEPCION	SG-427-007-09	ENERGIA	198,540	198,540	198,540	198,540	100%	8	8	100%
59886	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	VILLA NUEVA	SG-516-012-09	ENERGIA	17,000	17,000	17,000	0	0%	2	0	0%
59979	REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ORQUIDEA	BOYE	SG-454-008-09	ENERGIA	100,000	100,000	100,000	0	0%	5	0	0%
	OTRAS OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES											
	OTROS											
47526	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS MARTINEZ	SG-008-09	ENERGIA	0	0	0	0	0%	2	0	0%
49832	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTO DE CHOQUIHUITE	SG-124-09	ENERGIA	461	461	461	461	100%	1	1	100%
59576	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTO DE LA CONCEPCION	SG-165-09	ENERGIA	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	3	3	100%
47585	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA	MACOONI	SG-010-09	ENERGIA	50,000	50,000	50,000	0	0%	8	0	0%
47476	REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ORQUIDEA	BOYE	SG-008-09	ENERGIA	100,000	100,000	100,000	0	0%	8	0	0%
59883	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	ETUVI	SG-158-09	ENERGIA	25,000	25,000	25,000	24,588	98%	1	1	100%
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD											
	CENTROS DE SALUD											
	CONSTRUCCION											
52633	COMPLEMENTO DE TERMINACION DE CONSULTORIO RURAL	COBERTURA MUNICIPAL	SG-121	SALUD	4,658	4,658	4,658	4,658	100%	50	50	100%

47958	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	CAMARONES	IS-229-042-09	SALUD	150,000	150,000	149,998	100%	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	33	33	100%
47912	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA	SANTA BARBARA	IS-522044-09	SALUD	7,500	7,500	0	0%	METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	30	0	0%
47930	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	SAN JOSE TEPOZAN	IS-230-043-09	SALUD	30,000	30,000	29,928	100%	METROS CUADRADOS, MEDICOS	22	22	96%
52101	SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO EN CASA DE SALUD	VILLA NUEVA	SO-120-09	SALUD	21,301	21,301	21,300	100%	APARATOS MEDICOS	18	18	100%
49730	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN CESTEQ	CADEREYTA DE MONTES	SJ-395-046-09	EDUCACION	255,000	255,000	179,978	71%	METROS CUADRADOS, CANCHA	608	468	79%
49559	CONSTRUCCION DETALLER DE COCINA Y MECANICALICATEQ	CADEREYTA DE MONTES	SJ-300-046-09	EDUCACION	1,425,000	1,425,000	1,414,928	99%	METROS CUADRADOS, AULAS	438	434	98%
49740	PREESCOLAR	SAN JOSE TEPOZAN	SJ-146-09	EDUCACION	862	862	862	100%	METROS CUADRADOS	6	6	100%
50172	COMPLEMENTO DE CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN J.N.	TZICUIA	SJ-462-052-09	EDUCACION	60,000	60,000	55,048	92%	METROS CUADRADOS	30	27	92%
49403	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO DE AULA EN PREESCOLAR	ADJUNTITAS UNO	SJ-233-045-09	EDUCACION	16,000	16,000	0	0%	METROS CUADRADOS, ESCALERAS, ANDADORES	10	0	0%
59934	CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE AULA DE USOS MULTIPLES	CADEREYTA DE MONTES	SJ-055-09	EDUCACION	800,000	800,000	798,070	100%	METROS CUADRADOS	5,000	5,000	100%
49973	CONSTRUCCION DE BODEGA	CERRO BOLIDO	SJ-338-050-09	EDUCACION	44,126	44,126	44,126	100%	METROS CUADRADOS	10	10	100%
49699	CONSTRUCCION DE BODEGA EN ESC. PRIMARIA	EL CHILAR	SJ-391-047-09	EDUCACION	50,000	50,000	42,900	86%	METROS CUADRADOS	20	17	85%
49650	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA	LA LAJITA	SJ-392-046-09	EDUCACION	20,000	20,000	15,272	76%	METROS CUADRADOS	27	21	76%
50119	AMPLIACION	XOPIE	SJ-455-051-09	EDUCACION	30,000	30,000	23,472	78%	METROS CUADRADOS	18	14	78%
50431	REHABILITACION	EL AGUACATE	SJ-221-054-09	EDUCACION	45,000	45,000	0	0%	METROS CUADRADOS	50	0	0%
55868	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA	EL RANCHITO	SJ-163-09	EDUCACION	8,970	8,970	8,970	100%	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%
55879	EQUIPAMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA	SOMBRETE	SJ-183-09	EDUCACION	8,970	8,970	8,970	100%	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%
55855	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ESC. PRIM.	BARRIO DE GUADALUPE (CHARGO FRIO)	SJ-161-09	EDUCACION	9,999	9,999	9,999	100%	MOBILIARIO	1	1	100%
50286	REHABILITACION	HIGUERILLAS	SJ-489-053-09	EDUCACION	82,307	82,307	82,307	100%	METROS CUADRADOS	30	30	100%
55862	EQUIPAMIENTO EQUIPAMIENTO DE AULA EN ESC. SEC. FED.	VIZARRON DE MONTES	SJ-162-09	EDUCACION	16,903	16,903	16,903	100%	PIZARRONES, SILLAS, MESAS	10	10	100%
59849	CONSTRUCCION PROSO DE CONCRETO EN ACCESO DE CASA COMUNITARIA	EL MORETELANO	SF-456-076-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,000	30,000	29,928	100%	METROS CUADRADOS	140	140	97%
59835	AMPLIACION VIVIENDA APOYO A CASA COMUNITARIA	COBERTURA MUNICIPAL	SF-472-066-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	113,562	113,562	113,562	100%	METROS CUADRADOS	256	256	100%

5885	APOYO CON MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	EL TORNO	SH-486-071-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	20,000	100%	20,000	49	46	100%
51736	CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	EL DOCTOR	SH-388-062-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,230	49,230	47,831	97%	47,831	30	28	97%
58875	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO	EL CHILAR	SH-517-072-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	40,000	40,000	7,978	20%	7,978	40	7	18%
58882	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL DEVISADERO	SH-518-074-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	120,000	120,000	95,038	79%	95,038	80	63	79%
58828	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL PINALITO	SH-486-067-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	100,000	100,000	99,956	100%	99,956	500	500	100%
58840	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	MESA DE LEON	SH-473-068-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	50,000	50,000	40,350	81%	40,350	74	60	81%
52296	CONSTRUCCION DE SANITARIOS	COBERTURA MUNICIPAL	SH-4102-062-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	19,984	100%	19,984	25	25	100%
51555	CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA ZDA. ETAPA	CERRO COLORADO	SH-389-062-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	70,000	70,000	62,148	89%	62,148	33	30	89%
58906	CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES	RANCHO QUEIMADO	SH-520-075-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	60,000	60,000	0	0%	0	49	0	0%
51945	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	BANTHI	SH-386-064-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	50,000	50,000	49,324	99%	49,324	552	544	99%
51398	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	LA BLANCA	SH-286-061-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	40,000	40,000	40,000	100%	40,000	31	31	100%
58882	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	CAS JOYAS	SH-487-072-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	15,000	15,000	14,658	98%	14,658	81	80	98%
52462	TERMINACION DE SALON DE USOS MULTIPLES	COBERTURA MUNICIPAL	SH-421-066-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	440,000	440,000	410,043	93%	410,043	256	238	93%
48480	REHABILITACION CONSTRUCCION DE SANITARIOS	TZIBANITZA	SH-485-034-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	16,219	81%	16,219	120	98	82%
58887	REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	HIGUERILLAS	SH-519-075-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	25,000	25,000	18,633	75%	18,633	40	30	75%
51357	COMPLEMENTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ESTUFAS PATZARI	EL DOCTOR	SH-125-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	9,530	9,530	9,530	100%	9,530	1	1	100%
58842	REHABILITACION DE CASA COMUNITARIA	CAMARONES	SH-157-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	13,200	13,200	13,200	100%	13,200	120	120	100%
60220	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO	COBERTURA MUNICIPAL	UB-057-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	25,000	25,000	24,955	100%	24,955	1	1	100%

51324	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO	EL DEVISADERO	UB-523-056-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	10,000	10,000	10,000	9,881	99%	KILOMETROS	1	98%
51006	AMPLIACION CONTINUACION DE CAMINO A ESCUELA PRIMARIA	MACONI	UB-423-056-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,000	30,000	7,200	7,200	24%	KILOMETROS	217	24%
56534	REHABILITACION SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE CAMINO	COBERTURA MUNICIPAL	UB-401-056-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	20,000	20,000	100%	KILOMETROS	31	100%
59923	AMPLIACION CDI MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS	COBERTURA MUNICIPAL	IR-508-087-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	124,473	124,473	75,390	75,390	61%	HECTAREA	4	50%
59916	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PESQUERACUICOLA	CAJERRETA DE MONTES	IR-368-086-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	270,000	270,000	270,000	270,000	100%	EQUIPO	11	100%
59929	GASTOS INDIRECTOS OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS	CAJERRETA DE MONTES	GI-004-060-09	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	665,886	665,886	665,131	665,131	100%	BENEFICIARIO	300	100%

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
 PERÍODO QUE SE REPOIIMIER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Avance Físico		
						Ministrado	Acumulado al Trimestre Programado		Ejercido	Programado Anual	Acumulado al Trimestre
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				41,167,800	12,350,340	12,350,340	4,851,778	14,128	4,199	30%
	APORTACIONES FEDERALES (40 REGISTROS)										
	FAS										
	AGUA POTABLE										
	SISTEMA DE AGUA POTABLE										
	CONSTRUCCION										
45393	FISM 2009	CADEREYTA DE MONTES	SC-001	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	28,617,466	0	0	0		1	0%
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS										
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO										
	AMPLIACION RED DE DRENAJE CALLE PENAMILLER										
31516	AMPLIACION RED DE DRENAJE CALLE PENAMILLER	CADEREYTA DE MONTES	SD-128	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	200,000	200,000	200,000	177,412	50	44	88%
	URBANIZACION MUNICIPAL										
	CALLES										
	CONSTRUCCION										
34144	EMPERADO DE CALLE DE LA JUVENTUD	LOS VAZQUEZ	SE-132	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	101,792	101,792	101,792	39,398	1,405	538	38%
39457	EMPERADO DE CALLES	CADEREYTA DE MONTES	SE-178	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	290,000	290,000	290,000	0	2,500	0	0%
38682	PAVIMENTACION DE EMPEDRAO AHOGADO EN CONCRETO ATAETAPA	VIZARRON DE MONTES	SE-134	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	322,344	322,344	322,344	0	1,580	0	0%
	OTRAS OBRAS DE URBANIZACION MUNICIPAL										
	OTROS										
39525	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	BOYÉ	SE-186	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	700,000	700,000	700,000	0	400	0	0%
38831	CONST. DE GUARNICIONES EN CALLE PROL. 20 DE NOVIEMBRE	CADEREYTA DE MONTES	SE-170	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	155,000	155,000	155,000	0	3,558	0	0%
39484	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL	ELAGUACATE	SE-184	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	241,500	241,500	240,638	240,638	400	388	100%
38739	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	CADEREYTA DE MONTES	SE-160	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	488,212	488,212	174,115	488,212	618	223	37%
38890	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BARRO DE GUADALUPE (CHARCO FRIO)	SE-172	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	716,000	716,000	716,000	0	621	0	0%
39656	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BARRO DE SANTIAGO (CHARCO FRIO)	SE-173	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	671,000	671,000	671,000	0	647	0	0%
34331	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BOXASNI	SE-133	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	569,000	569,000	569,000	0	648	0	0%
39387	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	HIGUERILLAS	SE-174	URBANIZACION N.VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	697,000	697,000	697,000	0	692	0	0%

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. *Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.*
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la Empresa "Tayson", S. A. de C. V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad de los lotes de la Etapa I, Mirador de los Arcos, del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", "Sección Miradores", mediante la escritura número 7,862 de fecha 06 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, titular de la Notaría Pública Número 34 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 00167881/1 de fecha 14 de diciembre de 2004, en la que se protocoliza la compraventa realizada entre la parte vendedora, Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, representada para tal acto por el Lic. Arturo Alcántara Ríos y al Lic. Víctor Manuel Perales García, y la empresa denominada "Tayson", S. A. de C. V., representada en tal acto por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño como adquirente.

2. De acuerdo con los datos de la escritura referida, los lotes de la Etapa I del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, denominada Mirador de los Arcos, cuenta con una superficie de 22,356.48 m², con las siguientes medidas:
 - Lote condominal "A" de la Etapa I del fraccionamiento Hacienda El Campanario denominado Mirador de los Arcos, con superficie de 8,951.12 m²,
 - Lote condominal "B" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 4,361.19 m²,
 - Lote comercial "X" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 163.50 m²,
 - Un lote comercial "Y" ubicado en la misma Etapa I, con superficie de 163.50 m², y
 - Lotes 1 al 51, con una superficie total de 8,717.17 m².
3. Acredita la legal constitución de la persona moral denominada "Tayson", S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública número 11,616 de fecha 28 de Febrero del 2003, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría número 31 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 9494 de fecha 25 de Agosto del 2003, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado. Asimismo, mediante el mismo instrumento el C. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, acredita su personalidad.
4. Mediante oficio No. DUV-1283/94 de fecha 06 de septiembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado autoriza la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio, denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
5. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 34 de fecha 24 de agosto de 1995, se concedió a la empresa Urkasa S. A. de C. V., la Autorización para desarrollar la Sección Miradores del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II y venta provisional de lotes.
6. Mediante la escritura pública No. 22,456 de fecha 4 de junio de 1997 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Etapas I y II del fraccionamiento de tipo medio residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabencia tanto de derechos como obligaciones a la empresa "Tayson", S. A. de C. V., de diversos lotes ubicados en las Etapas I, II y III del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DU/789/2006 de fecha 21 de febrero de 2006, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; debido a un ajuste en el trazo de las vialidades, disminuyendo la superficie de área verde e incrementando la superficie de vialidad.
9. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con todas y cada una de las condicionantes en este establecidas, de las cuales es plenamente conocedor el promotor.

10. En Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I, del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante oficio DDU/COPU/FC/9019/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa I del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Hacienda El Campanario, Sección Miradores, Etapa I				
Cuadro de Superficies				
Autorizado DDU/DU/789/2006			Propuesta De Relotificación	
Concepto	Superficie (m²)	%	Superficie (m²)	%
Viviendas Unifamiliares	9,044.17	25.17%	7,532.17	20.96%
Área Para Condominios	13,312.31	37.05%	14,488.31	40.32%
Plazas	2,685.90	7.48%	2,685.90	7.48%
Áreas Verdes	3,895.85	10.84%	3,903.57	10.86%
Calles y Banquetas	6,993.10	19.46%	7,321.38	20.38%
Superficie Total	35,931.33	100.00%	35,931.33	100.00%

12. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito la superficie de 328.28 m², por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Tayson", S.A. de C. V. la relotificación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 12 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 13 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, al resolutive Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Febrero de 2006, relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, del Fraccionamiento de tipo Residencial "Hacienda el Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. El promotor deberá de dar cumplimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2006, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I, Mirador de los Arcos, del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Sección Miradores.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, las como en los resolutivos del mismo, de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, dará como resultado que éste quede sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento del resolutivo del dictamen marcado con el número 13.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Tayson", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE ABRIL DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2009 (DOS MIL NUEVE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 Y APROBACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE SAN JUAN", UBICADO EN LA PARCELA 4 Z-1 P1/2, DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 83,777.03 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 Y APROBACIÓN DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "MISIÓN DE SAN JUAN", UBICADO EN LA PARCELA 4 Z-1 P1/2, DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 83,777.03 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2009, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas 1, 2, y 3 y aprobación de la Licencia Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.
4. Que mediante Escritura Pública No. 69,573, de fecha 13 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de este Partido Judicial, la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., acredita la propiedad de la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, en este Municipio, con una superficie de 83,777.03 M2.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 7,012, de fecha 04 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de este Partido Judicial.
6. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
7. Que mediante oficios VE/0308/2008, de fecha 28 de marzo de 2008 y VE/0750/2008 de fecha 18 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió factibilidades para 502 viviendas y 100 viviendas respectivamente, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que mediante oficio DDU 2847/2008 expediente USM-517/08, de fecha 13 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 553 viviendas y dos lotes comerciales.
9. Que mediante oficio No. F.22.01.02/1355/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite dictamen para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que no se clasifica como un terreno forestal.
10. Que mediante oficio No. DU/AL/08/20 de fecha 17 de octubre de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.
11. Que mediante oficio No. P1000/2008 expediente DP09H de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se emitió factibilidad de servicio, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
12. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/906/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó el Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
13. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/957/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó la modificación del Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1854/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se emitió el Vo. Bo., del Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado "Misión de San Juan", a desarrollarse en tres etapas; ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
15. Que mediante oficio No. DDU 382/2009, expediente USM-517/08 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
16. Que las superficies del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

Uso de Suelo		Superficie (M2)	Porcentaje
Superficie Vendible		44,370.504	52.96%
Donación	Equipamiento	5,864.903	7.00%
	Área verde	2,516.708	3.00%
Vialidades		31,024.915	37.04%
SUPERFICIE TOTAL		83,777.030	100.00%

Las etapas quedar conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1

Uso de Suelo		Superficie (M2)	Porcentaje
Superficie Vendible		21,738.823	51.30%
Donación	Equipamiento	5,864.903	13.84%
	Área verde	904.124	2.13%
Vialidades		13,866.03	32.73%
SUPERFICIE TOTAL		42,373.875	100.00%

ETAPA 2

Uso de Suelo	Superficie M2	Porcentaje
Superficie Vendible	15,448.200	61.01 %
Área verde	1,612.584	6.37 %
Vialidades	8,258.161	32.62 %
SUPERFICIE TOTAL	25,318.945 M2	100.00 %

ETAPA 3

Uso de Suelo	Superficie M2	Porcentaje
Superficie Vendible	7,144.720	44.42 %
Vialidades	8,939.462	55.58 %
SUPERFICIE TOTAL	16,084.182 M2	100.00 %

17. Que la nomenclatura de vialidades propuesta para el Fraccionamiento "Misión de San Juan", son las siguientes:
- Cascada Tonachi
 - Cascada Tepenahua
 - Cascada Copalita

- Cascada Basaseachic
- Salto del Ángel
- Cascada de Tamazopo
- Cascada Tamul
- Cascada de Agua Azúl
- Cascada Esmeralda

18. Que mediante oficio SAY/300/2009, de fecha 06 de febrero de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

19. Que con fecha 23 de febrero de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/283/2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente se establece:

“... Por lo anterior esta Secretaría emite Dictamen Técnico Factible respecto de la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1,2 y 3, Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y Autorización de Nomenclatura de el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado “Misión de San Juan”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza a la Empresa “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

SEGUNDO. En virtud de que a fecha las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, acusan un avance del 31%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se otorga a la Empresa ” CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C.V, la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento, ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, con una superficie de 83,777.03 M2.

TERCERO. Se otorga a la Empresa CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S. A. de C.V., la autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión de San Juan”, siendo la siguiente:

- Cascada Tonachi
- Cascada Tepenahua
- Cascada Copalita
- Cascada Basaseachic
- Salto del Ángel
- Cascada de Tamazopo
- Cascada Tamul
- Cascada de Agua Azúl
- Cascada Esmeralda

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por este Municipio.

QUINTO. El Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la cantidad que a continuación se detalla por concepto de Autorización de Nomenclatura:

Derechos por nomenclatura de vialidades	
2,170.00	\$ 13,989.39
25% adicional	\$ <u>3,497.35</u>
	\$ 17,486.74

SEXTO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:

Impuestos por Superficie Vendible	
21,738.823 M2 X 3.12	\$ 67,825.13
25% adicional	\$ <u>16,956.28</u>
	\$ 84,781.41

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar:

Licencia para Fraccionar Etapa 1	
21,738.823 M2 X 2.08	\$ 45,216.75
25% adicional	\$ <u>11,304.19</u>
	\$ 56,520.94
Licencia para Fraccionar Etapa 2	
15,448.20 M2 X 2.08	\$ 32,132.26
25% adicional	\$ <u>8,033.07</u>
	\$ 40,165.33
Licencia para Fraccionar Etapa 3	
7,144.720 M2 X 2.08	\$ 14,861.02
25% adicional	\$ <u>3,715.26</u>
	\$ 18,576.28

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización:

Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1	
\$3'373,327.55 X 1.5%	\$ 50,599.91
25% adicional	\$ <u>12,649.98</u>
	\$ 63,249.89
Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 2	
\$1'307,716.13 X 1.5%	\$ 19,615.74
25% adicional	\$ <u>4,903.94</u>
	\$ 24,519.68
Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3	
\$1'278,788.26 X 1.5%	\$ 19,181.82
25% adicional	\$ <u>4,795.46</u>
	\$ 23,977.28

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 31,024.915 M2, por concepto de vialidades, asimismo la superficies de 5,864.903 M2 y 2,516.708 M2, por conceptos de área de donación y área verde respectivamente, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del Fraccionamiento.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá depositar fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con Oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$4,385,325.82 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 82/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Primera Etapa del Fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

DÉCIMO TERCERO. Deberá dar cumplimiento a la factibilidad y proyectos autorizados que en su momento emita la Comisión Estatal del Agua, asimismo deberá participar en las obras que le requiera dicha Comisión para atender la demanda del Fraccionamiento, y deberá contemplar las obras necesarias de infraestructura hidráulica-pluvial suficiente para evitar inundaciones; así como participar en las obras de interconexión de drenaje y agua potable, y en su caso la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión, por lo cual la autorización definitiva del Fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva y proyectos autorizados por parte de la CEA. Asimismo las obras de electrificación deberán apagarse a la factibilidad de servicio así como a los proyectos autorizados por CFE. Con respecto a las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes e imagen urbana, estas deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 05 de marzo de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

**A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. Que los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez"** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, y a fin de determinar ello, se apoya en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 15,224 de fecha 8 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas otorgado al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

2. El Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 6-34-65.57 ha, mediante la Escritura Pública número 23,938 de fecha 14 de diciembre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta Ciudad, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
3. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 1 de octubre de 2008 con número de folio DMC2008177, el cual ampara una superficie de 63,465.574 m², en la Parcela No. 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca.
4. Se cuenta con Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5180 de fecha 8 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el cual autoriza un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha en una superficie de 63,465.574 m².
5. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6825/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Ignacio Pérez			
Cuadro de Superficies			
Concepto	Superficie (M2)	%	No. de Lotes
Superficie Total Utilizable	62,108.46	97.86%	-
Superficie de Afectación	1,357.11	2.14%	-
Superficie Total del Predio	63,465.57	100.00%	-
Superficie Vendible	32,232.66	51.90%	353
Superficie de Donación	6,000.59	9.66%	3
Superficie de Vialidades	23,875.21	38.44%	
Superficie Total Utilizable	62,108.46	100.00%	356

6. Mediante oficio número SF/CNF/5953/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, firmado por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, concedió la exención del pago de impuestos y derechos que se generen por el Desarrollo Habitacional tipo popular denominado "Ignacio Pérez", ubicado en la Delegación de Epigmenio González, en esta Ciudad. En base a lo cual quedan exentos los pagos correspondientes a derechos de supervisión, derechos por superficie vendible y derechos de nomenclatura para el fraccionamiento.
7. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 6,000.59 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento correspondiente al 9.66% de la superficie total del mismo.
8. Asimismo, deberá realizar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 23,875.21 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0855/2008, de fecha 7 de octubre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, exclusivamente para 375 lotes, de los cuales 344 son para casa habitación y 29 lotes comerciales. Condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5180 De Fecha 30 de julio de 2008 emitido por La Secretaría De Desarrollo Sustentable Municipal.
2. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental, que para tal efecto se presentó.
3. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.
4. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro autorizados por esta secretaría.
5. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de rehuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior. Deberá señalar a esta secretaría los sitios de adquisición final de los materiales no reciclables, así como de los sitios de extracción en los que se requieran (tepetate) para el desarrollo de la obra, debiendo ser un banco autorizado por esta secretaría.
6. Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional, denominado "Bicentenario I", actualmente "Ignacio Pérez":
 - a) Los sólidos como: sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tortillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 - b) Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
 - c) Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el diario oficial de la federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
7. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
8. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
9. Para el abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar copia de la factibilidad en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la recepción de la presente.

10. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que determinan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas.
11. Con respecto al bordo colindante con el predio del proyecto, deberá establecer una Zona de Protección Considerando el Nivel Máximo de Aguas Extraordinario, validada por la Comisión Nacional del Agua, a efecto de garantizar la nula afectación a los futuros habitantes del desarrollo.
12. Deberá obtener de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, el permiso para la remoción de la masa vegetal ubicada en el predio del proyecto y sujetarse a lo que esta le señale respecto de la reposición y respecto de la vegetación, la reforestación del predio, podrá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura de pecho.
13. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
14. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
15. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT -1994.
16. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones, deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
17. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual, determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.
18. Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la autoridad municipal competente.
19. Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la autoridad municipal competente.
20. Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.
21. Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT -1994.
22. Gobierno del Estado de Querétaro, no podrá:
 - a) Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.

- b) Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.
- c) Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.
- d) Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.
- e) Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.
- f) Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.
- g) Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.
- h) Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

23. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un plan de manejo especial de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la pagina www.queretaro.gob.mx/sedesu, de lo contrario puede acudir a las oficinas de la dirección de control ambiental de esta secretaria.

24. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión

10. Mediante oficio SSPM/DT/IT/2144/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento "Bicentenario I" (actualmente denominado "Ignacio Pérez"), debiendo dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

1.- De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

a) Debe realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale.

2.- El fraccionamiento deberá contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

3.- Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

4.- Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.

5.- Las vialidades principales deberán contar con bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal y vehicular del fraccionamiento, de acuerdo a especificaciones y a la ubicación que determine la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá presentar a este Departamento el plano autorizado por la Dirección antes mencionada.

11. Mediante oficio con folio No. VE/1009/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 389 viviendas en la Parcela No. 29 Z-1 P1/1, Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, bajo las siguientes condicionantes:
 - A. Autorización del uso del suelo.
 - B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
 - C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
 - D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de Agua Potable y Drenaje.
 - E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la dirección de proyectos y la dirección de planeación hidráulica.
 - F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
 - G. Condicionada a las obras que le requiera la Comisión para atender la demanda del fraccionamiento.
12. Mediante oficio con folio No. P0027/2009, de fecha 15 de enero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Fraccionamiento "Ignacio Pérez", en la Parcela No. 29 Z-1 P1/1, Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.
13. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Epigmenio González
 - Remedios Varo
 - Josefa Vergara y Hernández
 - Antonio Téllez
 - Ignacio Martínez
 - 26 de Enero
 - Miguel Domínguez
 - Ignacio Pérez
 - 10 de Mayo
 - José María Sánchez
 - 3 de Mayo

14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal se observó las calles Epigmenio González y Remedios Varo son continuidad de vialidades previamente reconocidas por el Municipio de Querétaro, mientras que el resto de la nomenclatura no se repite.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", mismo que se ubica en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. Queda condicionado a presentar el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente acuerdo.
3. Asimismo, deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
4. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del fraccionamiento.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la presente autorización, la superficie de 23,875.21 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, así mismo la superficie de 6,000.59 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes.
6. Así mismo deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.
7. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro.
8. Respecto a la **NOMENCLATURA** de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Epigmenio González
 - Remedios Varo
 - Josefa Vergara y Hernández
 - Antonio Téllez
 - Ignacio Martínez
 - 26 de Enero
 - Miguel Domínguez
 - Ignacio Pérez

- 10 de Mayo
- José María Sánchez
- 3 de Mayo

9. Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las
Facultades conferidas determina:**

PRIMERO. Se CONCEDE a Gobierno del Estado de Querétaro la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", mismo que se ubica en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 6 del Dictamen Técnico.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente **Dictamen Técnico**, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7 y 8 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 5, 6, 7 y 9 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. En atención a la exención concedida mediante oficio número SF/CNF/5953/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, signado por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, se releva al promotor de la obligación de cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el importe que se generen por impuestos y derechos, con motivo del presente acuerdo.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 6,000.59 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento correspondiente al 9.66% de la superficie total del mismo. De acuerdo a lo establecido en los considerandos 7 y 8 del Dictamen Técnico.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante esta Secretaría, el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, a que se refiere el resolutivo 2 del presente dictamen técnico.

SEXTO. El Gobierno del Estado de Querétaro, previo a solicitar autorización para venta provisional de lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los resolutivos del Dictamen Técnico 3 y 4 del presente Acuerdo, quedando obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante esta Secretaría, debiendo exhibir las constancias respectivas.

SÉPTIMO. Se ordena dar vista a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo Cuarto del presente Acuerdo y con costo al promotor, a fin de que por conducto del Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, se proceda en su momento a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

Hecho ello, la Dirección General Jurídica remitirá el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

NOVENO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DECIMO PRIMERO. Se OTORGA a Gobierno del Estado de Querétaro, la autorización de la NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 13 y 14 del Dictamen Técnico, 8 y 9 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, y que se imponen dentro de la presente Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", la misma, quedará sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3 y 4.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 25 DE MARZO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0082/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2009, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTAN LAS CC. MARÍA DEL CONSUELO, SILVIA, MA. LUISA Y MA. ADRIANA DE APELLIDOS RODRÍGUEZ CERVANTES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MA. MORELOS NO. 111, COL. CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN JOSÉ MA. MORELOS NUMERO 111, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LAS CC. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CERVANTES, SILVIA RODRÍGUEZ CERVANTES, MA.**

ADRIANA RODRÍGUEZ CERVANTES Y MA. LUISA RODRÍGUEZ CERVANTES; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA DICHO DICTAMEN, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito presentado por MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CERVANTES, SILVIA RODRÍGUEZ CERVANTES, MA. ADRIANA RODRÍGUEZ CERVANTES Y MA. LUISA RODRÍGUEZ CERVANTES MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NO.111, COL. CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** la solicitud de MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CERVANTES, SILVIA RODRÍGUEZ CERVANTES, MA. ADRIANA RODRÍGUEZ CERVANTES Y MA. LUISA RODRÍGUEZ CERVANTES **SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO Y/O FRACCIONADOR DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**-----

- Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----
- En su caso de Desarrollo Habitacional, deberá de cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----
- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----
- **Dictamen Técnico de Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----
- Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1354/2008 de fecha 10 de Noviembre del 2008, expedido por el Organismo Operador **JAPAM**, así como a lo establecido en el oficio PLAN/073 de fecha 05 de Noviembre de 2008, expedida por la **CFE**.-----
- Deberá de realizar la Modificación respectiva del **Dictamen de Uso de Suelo** con número de oficio **DUS/455/D/04** de fecha 26 de Octubre de 2004, en el que se autorizó 2 (Dos) Locales Comerciales y un Estacionamiento Público.-----
- Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA** EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) A DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN JOSÉ MA. MORELOS NUMERO 111, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a las CC. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CERVANTES, SILVIA RODRÍGUEZ CERVANTES, MA. ADRIANA RODRÍGUEZ CERVANTES Y MA. LUISA RODRÍGUEZ CERVANTES-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y 152 del Código Urbano para el Estado.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Densidad Poblacional de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/337/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A

LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

D) Las CC. María del Concuero, Silvia, Ma. Luisa y Ma. Adriana, de Apellidos Rodríguez Cervantes, acreditan su Personalidad y la Propiedad del predio con la **Escritura No. 21,826** de fecha 18 de Diciembre de 2003, inscrita bajo el Folio Real No. 10588 de fecha 19 de Julio de 2004 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con Clave Catastral No. 160100101024027 y una superficie de 1,417.80 m2.-----

E) En fecha 24 de Julio de 2008, se solicitó a esta Secretaría la Factibilidad de Uso de Suelo, de la cual mediante oficio **DUS/058/FT/08** de fecha 31 de Julio de 2008, se dio cumplimiento a lo solicitado, considerándose Factible el uso Habitacional con una Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2).-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- El predio en mención, en base al *Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025*, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se encuentra ubicado en **Zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y en Vialidad Local**, de la cual dicho uso en base al **Nivel Estratégico - Normativo** y a las **Normas de Control** del Instrumento de Planeación Urbana antes mencionado, se consideran como zona Habitacional, con características y compatibilidades propias, de la cual se establecen de la siguiente manera:-----

HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. (CLAVE – H2) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv./ha.-----

- Superficie mínima del lote: 135 m2-----
- Frente mínimo del lote: 9 m.-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1,80-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 3 m.-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m.-----

2.- En vista a su petición de **Cambio de Densidad de Poblacional**, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente al predio en mención, de la cual y por sus características propias de la zona y por el tipo de infraestructura de la misma, esta Secretaría giró el oficio con número **DUS/319/OG/08 de fecha 13 de Octubre de 2008**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (**JAPAM**) mediante oficio número **DIR/JAP/1354/2008 de fecha 10 de Noviembre del 2008**, recibido en esta Secretaría en fecha 13 de Noviembre del mismo año, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:-----

“.....1.- Existe red de agua potable y alcantarillado sanitario en dicha zona.-----

2.- No hay inconveniente por parte de este Organismo Operador para el cambio de Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a 300 Habitantes por Hectárea (H3).-----”

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

3.- De igual forma, esta Secretaría giró el oficio **DUS/320/OG/08 de fecha 13 de Octubre de 2008**, a la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), solicitando nos informara de la posibilidad de Suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/073 de fecha 05 de Noviembre de 2008**, recibido en esta secretaría en fecha 06 de Noviembre de 2008, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando en su párrafo Segundo lo siguiente:-----

“.....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio antes mencionado.-----”

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

II.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

SEGUNDO: En este mismo sentido, en lo correspondiente al **Cambio de Densidad Poblacional** que se solicita, y en vista al estudio y al análisis respectivo, dicho predio contaría con los Servicios Básicos Indispensables, siendo que para tal Densidad Poblacional (**H3**) se deberá de sujetar a los Lineamientos que se establecen de la siguiente manera:-----

Habitacional hasta 300 hab./ha. (Clave H3) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad media de 60 viv./ha.-----

- Superficie mínima del lote: 90 m2-----
- Frente mínimo del lote: 6 m-----
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70-----
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.10-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 2 m-----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 2 m.-----

TERCERO: En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a **300 Habitantes por Hectárea (H3)**, para el predio ubicado y establecido en

los párrafos que anteceden., por lo que en el caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para tramites subsecuentes, el Propietario o Fraccionador deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

i) Deberá de presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

j) En su caso de Desarrollo Habitacional, deberá de cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

k) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

l) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

m) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1354/2008 de fecha 10 de Noviembre del 2008, expedido por el Organismo Operador **JAPAM**, así como a lo establecido en el oficio PLAN/073 de fecha 05 de Noviembre de 2008, expedida por la **CFE**.-----

n) Deberá de realizar la Modificación respectiva del **Dictamen de Uso de Suelo** con número de oficio **DUS/455/D/04** de fecha 26 de Octubre de 2004, en el que se autorizó 2 (Dos) Locales Comerciales y un Estacionamiento Público.-----

o) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LAS CC. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ CERVANTES, SILVIA RODRÍGUEZ CERVANTES, MA. ADRIANA RODRÍGUEZ CERVANTES Y MA. LUISA RODRÍGUEZ CERVANTES; QUIENES A SU COSTA DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, Acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia
3. Que los artículos 121 y 122 de la Ley para la Organización Política y Administrativa para el Municipio Libre del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por Lic. Fernando Salinas Loza, Director Regional, de Viveica, S.A. de C.V., solicita la Autorización de correspondiente **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento** de tipo popular denominado "**Paseos del Pedregal**" y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. La empresa "Viveica", S.A. de C. V., acredita la propiedad de las fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has., y 15-24-50.00 has., respectivamente, mediante la escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público Titular de la Notaría No. 142 del Estado de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2. Mediante la escritura pública No. 70,432 de fecha 22 de octubre de 2003 pasada ante la fe del Lic. Héctor Trejo Arias, Titular de la Notaría Pública No. 234 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 140 del Distrito Federal, a cargo del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la misma, en virtud del convenio de suplencia celebrado entre ambos, se hace constatar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa "Viveica", S.A. de C.V., instrumento mediante el cual acredita su personalidad, historial de la persona moral y facultades conferidas.
3. Mediante la escritura pública No. 65,401 de fecha 05 de marzo de 2006 pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera notario adscrito a la notaría pública No. 10, de la que es titular el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 19784/06 y 211334/03, ambos de fecha 28 de mayo de 2007, se hace constatar la protocolización del deslinde catastral, autorizado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro.
4. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
5. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
6. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
7. Mediante oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emitió la ubicación en coordenadas UTM de la superficie de 37.52 Has., misma que corresponde a terrenos forestales ubicados fuera de la poligonal del fraccionamiento Paseos del Pedregal.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 555,435.00 m², del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González.
9. Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "a" y "e" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la fracción 3a de la ex – Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.
10. Mediante oficio DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, a desarrollarse en nueve etapas.

11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no esta considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; únicamente para 500 viviendas y 70 locales comerciales.
12. Asimismo presenta el oficio DDU/DU/7538/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en que se emite, previo al estudio técnico por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", en el que se señalan las acciones de mitigación que en el citado documento se estipulan, y a las que el promotor debe dar cumplimiento.
13. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura de calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la delegación municipal Epigmenio González de esta ciudad.
14. El promotor presenta copia del oficio No. 045 de fecha 15 de enero de 2008, emitido por el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, en el que hace constar que a lo largo del Anillo Vial II "Fray Junípero Serra" se han tenido diversos ajustes y modificaciones en su trazo debido a la naturaleza del proyecto, con lo que se modifican a su vez las superficies de vialidad que se incorporan al proyecto, en base a lo cual se tendrá un reajuste en las superficies de vialidad y de las áreas de donación señaladas en el Acuerdo de cabildo mencionado.
15. Mediante oficio DDU/DU/434/2008 de fecha 25 de enero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizo el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", debido a un ajuste de medidas y superficies en las vialidades y manzanas del fraccionamiento.
16. De acuerdo con el proyecto de lotificación autorizado, el fraccionamiento se desarrollará en nueve etapas, quedando las superficies para la etapa 5, como se indica en la siguiente tabla:

Cuadro de Áreas Etapa 5		
Concepto	Superficie M2	%
Área Vendible	30,741.6160	39.09%
Área Servicios CEA	0.0000	0.00%
Área Donación (Equipamiento Urbano y Área Verde)	11,044.3728	14.04%
Área Vialidad	36,850.1054	46.86%
Superficie total	78,636.0942	100.00%

17. Mediante oficio No. VE/0116/2008 de fecha 08 de febrero de 2008, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,000 viviendas, en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.
18. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el proyecto de relotificación y venta provisional de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 06 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 29 de abril de 2008, referente a la relotificación y venta provisional de lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta ciudad.

20. Mediante sesión de cabildo de fecha 22 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3, 4 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.
21. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo No. G 1227642, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio, que ampara las cantidades de \$45,135.51 (cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.
 - Recibo No. G 1227641, de la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio, que ampara las cantidades de \$599,912.96 (quinientos noventa y nueve mil novecientos doce pesos 96/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1.
 - Recibo No. G 1543942 de fecha 7 de agosto de 2008, emitido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio, que ampara las cantidades de \$272,055.46 (doscientos setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2.
 - Recibo No. G 1543943 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara las cantidades de \$70,654.86 (setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.
 - Recibo No. G 1543944 de fecha 7 de agosto del 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara la cantidad de \$104,650.74 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 74/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 4.
 - Recibo No. G 1543945 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara la cantidad de \$80,842.99 (ochenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 6 del fraccionamiento.
 - Recibo No. G 1227643, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio, que ampara las cantidades de \$65,253.75 (sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa 1.
 - Recibo No. G 1227644, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio, que ampara las cantidades de \$9,921.68 (nueve mil novecientos veintiún pesos 68/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa 1.
 - Recibo No. G 1543938 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara las cantidades de \$111,499.21 (ciento once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa 2.
 - Recibo No. 1543939 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara las cantidades de \$38,478.60 (treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 3.
 - Recibo No. G 1543940 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara la cantidad de \$138,576.84 (ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa 4.

- Recibo No. G 1543941 de fecha 7 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Querétaro, que ampara la cantidad de \$27,706.94 (veintisiete mil setecientos seis pesos 94/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible de la Etapa 6.
22. El promotor presenta planos del proyecto de electrificación (red de distribución de energía eléctrica), aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con número de aprobación F005/2008 de fecha 9 de enero de 2008.
 23. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido a la modificación en las superficies del proyecto por la relotificación autorizada del fraccionamiento, presenta la escritura número 26,782 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad No. 0000004787 07/2008 de fecha 11 de julio de 2008, en el que se hace constar la transmisión por parte de "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, representada por la empresa Viveica, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 63,156.6342 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, así como una superficie de 152,482.2821 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, misma que contiene además la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2007, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular "Paseos del Pedregal"; la protocolización del Acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la autorización de la relotificación del fraccionamiento en comento así como de la venta provisional de lotes de la Etapa 1.
 24. Respecto a la condicionante de que previo a la transmisión de las áreas de equipamiento al Municipio de Querétaro, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación por parte del Ayuntamiento del lote 5, manzana 18 y el lote 1, manzana 24 que se encuentran afectados por el arroyo "Las Granjas – el Mimbre", mediante oficio SSPM/DMI/CNI/194/2008 de fecha 16 de junio de 2008, del Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la opinión técnica del proyecto de jardinería distribuidos en los cuatro predios destinados para áreas verdes del fraccionamiento, señalando que una vez revisando el proyecto de arquitectura y paisaje en las áreas verdes del fraccionamiento, y después de haber cumplido con los requisitos mínimos para la autorización del proyecto de jardinería, referente a la donación y habilitación de áreas verdes como parte integrante del proyecto del fraccionamiento, dicha dependencia no presenta ningún inconveniente en aprobar el proyecto, mismo que fue presentado a la Secretaría del Ayuntamiento para su autorización quedando pendiente la definición del sistema de riego que se empleará a fin de garantizar su mantenimiento.
 25. Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 de fecha 25 julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que de revisión a los planos de áreas verdes presentados, se observa que se incluye la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales, en base a lo cual se considera su aceptación de manera tácita, sin embargo dado que no se señala en el proyecto la franja de protección al margen del cauce de aguas pluviales que pasan sobre el sitio, para conocer sus restricciones así como las condiciones para la rehabilitación del paisaje o medio escénico mediante la conservación, reforestación, restauración que permita conocer si existe algún derecho de vía de conservación que se deba respetar, misma que fungirá como zona de amortiguamiento y rehabilitación, de acuerdo con las condiciones naturales del suelo sin que se afecte el control de los escurrimientos mediante la construcción de obras de mitigación, se considera que el promotor requiere para hacer la entrega física de las áreas verdes al Municipio, presentar la validación del proyecto en la sección de los escurrimientos por parte de la comisión nacional del agua, lo anterior con el fin de que dicha dependencia determine si se cumple con la normativa que esta establece, o en su caso señalar las medidas que se deberán tomar en la trayectoria de los escurrimientos para no afectar aguas abajo, e incorporarlas en su propuesta para que vuelvan a ser revisadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 26. Presenta planos de alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/363/2008, así como para las vialidades de acceso aprobado por oficio No. SSPM/DAA/ALU/381/2008, ambos por parte del departamento de alumbrado público de dicha dependencia.

27. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0394/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,000 viviendas adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007.
28. Mediante oficio No. F.22.01.02/1160/2008 de fecha 22 de julio de 2008, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la autorización de la manifestación de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo forestal a habitacional para una fracción del predio donde se pretende realizar el fraccionamiento identificado como Paseos del Pedregal II.
29. Mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el promotor presenta un informe respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación vial por el desarrollo del fraccionamiento.
30. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 5, del fraccionamiento "Paseos del Pedregal", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad

Derechos por supervisión Etapa 5	
\$3'633,697.70 presupuesto x 1.5%	\$54,505.4656
25% adicional	\$13,626.3664
Total:	\$68,131.8320

31. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", mismo que se ubica en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia
3. Queda condicionada la etapa 5 para la autorización provisional de venta de lotes hasta en tanto el promotor no presente la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 227 viviendas, así como la ampliación del dictamen en materia de impacto ambiental.
4. Así mismo deberá presentar la validación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en el cumplimiento en las medidas de mitigación vial, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las Facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se concede a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C. V., a través de su representante legal, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", mismo que se ubica en la Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales impuestas en el punto 33 del Dictamen Técnico, así como a las señaladas en los puntos 2, 3 y 4 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3 y 4.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MARZO DE 2009.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la autorización de la Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por si misma, el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2009, la C. Esther Palacios Alcocer, solicita se autorice la Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por si misma.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 13 de Marzo del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m2.; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m2.; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m2.; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m2.; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m2., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m2.; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m2.; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m2., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m2.; integrando un total de 9,147.095 m2., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por si misma., del tenor siguiente:*

“...2.- Que mediante Escritura Pública No. 27,190 de fecha 26 de julio de 1991, se formalizó el inventario, avalúo y aplicación de los bienes que integran el acervo hereditario a favor de la C. Esther Palacios Alcocer producto de la sucesión de bienes del C. José Antonio Loarca Gutiérrez.

3.- Que mediante Escritura Pública No. 15,827, la C. Esther Palacios Alcocer otorgó al C. Roberto Loarca Palacios, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

3.- Que de acuerdo a la búsqueda realizada el día 12 de marzo del 2009, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en los archivos que obran el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se verificó que ninguna de las afectaciones sujetas a donación, de manera parcial o total, ha sido sujeta de venta en fecha posterior a la escritura pública descrita dentro del antecedente que precede al presente, y que asimismo, ninguna de ellas presenta gravamen.

4.- Que de acuerdo al levantamiento topográfico presentado por la interesada, el cual contempla de manera gráfica las afectaciones al predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, en La Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., por vialidades actualmente existentes, y que fue verificado físicamente por personal adscrito a esta misma Dirección, tal y como se aprecia mediante el oficio No. DDU/DPUP/291/2009, de fecha 3 de febrero del 2009; las superficies sujetas a donación a título gratuito son las siguientes:

SUPERFICIES DE AFECTACIONES	
Concepto	Superficie
Afectación 1	1,813.857 m ²
Afectación 2	455.043 m ²
Afectación 3	252.301 m ²
Afectación 4	1,107.121 m ²
Afectación 5	438.850 m ²
Afectación 6	954.968 m ²
Afectación 7	1,993.438 m ²
Afectación 10	1,916.582 m ²
Afectación 11	214.935 m ²
TOTAL	9,147.095 m²

En base a los antecedentes descritos y considerando que sobre las nueve superficies que afectan el predio de la solicitante, ya se ubican vialidades que dan servicio a múltiples inmuebles de la zona, y que incluso algunas de dichas vialidades ya se encuentran urbanizadas con arroyo vehicular asfaltado, guarniciones y banquetas de concreto; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se realice la **Donación a Título Gratuito a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro**, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; las cuales se identifican como **Afectación 1**, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; **Afectación 2**, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; **Afectación 3** con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; **Afectación 4**, con superficie 1,107.121 m².; **Afectación 5**, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., **Afectación 6**, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; **Afectación 7**, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; **Afectación 10**, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y **Afectación 11**, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de **9,147.095 m²**., de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIES DE AFECTACIONES	
Concepto	Superficie
Afectación 1	1,813.857 m ²
Afectación 2	455.043 m ²
Afectación 3	252.301 m ²
Afectación 4	1,107.121 m ²
Afectación 5	438.850 m ²
Afectación 6	954.968 m ²
Afectación 7	1,993.438 m ²
Afectación 10	1,916.582 m ²
Afectación 11	214.935 m ²
TOTAL	9,147.095 m²

De igual forma, esta Dirección no tiene inconveniente en que las mismas sean reconocidas como **vías públicas**, para lo cual, es conveniente que con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante esta misma Dirección los números oficiales para sus respectivas propiedades; se les asigne su respectiva **Nomenclatura Oficial** de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. DEL RÍO	159.560
CALLE XIDÚ	110.170
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	43.620
PRIV. LA DOBLE VÍA	31.130
CALLE SABINO	264.540
AV. LA DOBLE VÍA	159.160
AV. ABETO	61.950
AV. NARANJOS	151.830
AV. FRESNOS	63.180

Con respecto a que la superficie de **9,147.095 m²**, sea considerada en un futuro como parte o como la totalidad de la superficie destinada a Áreas de Equipamiento Urbano de algún desarrollo bajo la figura de Fraccionamiento o Condominio, que pudiera a ser promovido por parte de la interesada, de acuerdo a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; esta Dirección no tiene inconveniente en que se apruebe lo solicitado, haciéndose la aclaración que independientemente de que la citada obligación quede cubierta, en su momento quien promueva alguno de los citados proyectos, deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por esta Dirección para tal fin, así como contar con las respectivas factibilidades y autorizaciones necesarias para su ubicación.

Asimismo, la interesada deberá de presentar ante esta misma Dirección, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a **30 días naturales** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado; la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/073/2008/2009 de fecha 13 de Marzo del 2009, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m².; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad

Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí mismo, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 17 de Marzo del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m².; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contendidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m².; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera **VIABLE** se autorice la petición de la C. Esther Palacios Alcocer, consistente en autorización de Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m².; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza y acepta la Donación a Título Gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de nueve superficies que se encuentran contenidas dentro de un predio de su propiedad, identificado como la Segunda Fracción de la Huerta Xidú en la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y sobre las cuales actualmente ubican vialidades urbanizadas que dan acceso a predios vecinos de la zona, las cuales se identifican como Afectación 1, con superficie Ad Corpus de 1,813.857m².; Afectación 2, con superficie Ad Corpus de 455.043 m².; Afectación 3 con superficie Ad Corpus de 252.301 m².; Afectación 4, con superficie 1,107.121 m².; Afectación 5, con superficie Ad Corpus de 438.850 m²., Afectación 6, con superficie Ad Corpus de 954.968 m².; Afectación 7, con superficie Ad Corpus de 1,993.438 m².; Afectación 10, con superficie Ad Corpus de 1,916.582 m²., y Afectación 11, con superficie Ad Corpus de 214.935 m².; integrando un total de 9,147.095 m²., así como que las mismas sean reconocidas como vías públicas, se les asigne nomenclatura oficial y que la totalidad de su superficie, se considere en su momento, como área de equipamiento urbano para algún futuro desarrollo en fraccionamiento o condominio promovido por sí misma.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se reconocen las siguientes como **vías públicas**, con el fin de que los habitantes de la zona cuenten con una mejor orientación, ubicación y desplazamiento sobre las nuevas vialidades, debiendo tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los números oficiales para sus respectivas propiedades así como, para que en su momento los mismos puedan solicitar ante la citada Dirección; la consecuente **Nomenclatura Oficial** de acuerdo a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL	
NOMBRE	LONGITUD (ML.)
AV. DEL RÍO	159.560
CALLE XIDÚ	110.170
CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	43.620
PRIV. LA DOBLE VÍA	31.130
CALLE SABINO	264.540
AV. LA DOBLE VÍA	159.160
AV. ABETO	61.950
AV. NARANJOS	151.830
AV. FRESNOS	63.180

Así mismo, se autoriza que la superficie de **9,147.095 m2.** sea considerada en un futuro como parte o como la totalidad de la superficie destinada a Áreas de Equipamiento Urbano de algún desarrollo bajo la figura de Fraccionamiento o Condominio, que pudiera a ser promovido por parte de la interesada, de acuerdo a la obligación establecida por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, haciéndose la aclaración que independientemente de que la citada obligación quede cubierta, en su momento quien promueva alguno de los citados proyectos, deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para tal fin, así como contar con las respectivas factibilidades y autorizaciones necesarias para su ubicación.

Asimismo, la interesada deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a **30 días naturales** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo de Cabildo, así como la constancia notarial dentro de la cual conste que se encuentra en proceso de elaboración e inscripción la escritura pública que protocoliza el Acuerdo de Cabildo referido, la cual dará en su momento a este municipio de El Marqués, Qro., plena certidumbre sobre la propiedad y el dominio de las superficies donadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del municipio de El Marqués, Qro. a costa del Municipio de El Marques, Qro.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

CONVOCATORIA

ATENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL S. A. DE C. V., SE CONVOCA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 3 DE JUNIO DEL 2009, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, SITO EN LA CALLE DE ORIÓN NUMERO 104 (CIENTO CUATRO), COLONIA EL SOL, DELEGACIÓN CARRILLO PUERTO, DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- 1) INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2) LISTA DE ASISTENCIA.
- 3) ASUNTOS CONTABLES
- 4) ASUNTOS FINANCIEROS
- 5) ASUNTOS JURIDICOS
- 6) ASUNTOS FISCALES.
- 7) ASUNTOS GENERALES.

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE).

ATENTAMENTE

JOSÉ LUÍS LARIS VILLALÓN
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

EDUARDO LARIS VILLALÓN
TESORERO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDA-2009-17, MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No: 51055001-020-09, CORRESPONDIENTE A LA: "CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y DE VIDA."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- MAPFRE TEPEYAC, S.A.	Total de partidas.	\$3'703,767.56	\$4'019,332.69

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
041/2009 2ª. CONV.

Fecha de emisión
25 DE MAYO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
14	ADECUACIONES EN INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PGJ.	1 A LA 14	GONZÁLEZ GARCÍA JORGE	976,965.26	1,123,510.05

A T E N T A M E N T E
“QUERÉTARO ES MEJOR”

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 25 de Mayo de 2009.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES, ACEITES Y FILTROS", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 8 de Abril de 2009, se acordó disminuir el Capital Social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$430,000.00 CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., para dejarlo en \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., reformándose al efecto el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas, teniendo los acreedores de la Sociedad un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, para oponerse a dicha reducción.

LIC. CARLOS CEVALLOS PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

HMEXA, S.A. DE C.V.
 En Liquidación
 BALANCE GENERAL

ENERO 31, 2009

PATRIMONIO

Capital Social Fijo	\$	200,000
Capital Social Variable		1,519,476
Pérdidas acumuladas		-1,719,476
		0
Patrimonio	\$	0

El Presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Jorge A. Somerville R.
 Liquidador
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.